

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 03 de Septiembre de 2025 / 27819  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 41 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 21/2025

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 5 – ZONA V – EL TRÉBOL. 2DA. ETAPA".  
SE SUSPENDE EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, HASTA NUEVO AVISO, PREVISTO PARA EL DÍA 15/09/2025  
LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA NUEVA FECHA, LUGAR, HORA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS, SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gob.ar/licitaciones](http://www.santafe.gob.ar/licitaciones)

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2025

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 6 – ZONA VI – ROSARIO. 2DA ETAPA".  
SE SUSPENDE EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, HASTA NUEVO AVISO, PREVISTO PARA EL DÍA 08/09/2025  
LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA NUEVA FECHA, LUGAR, HORA DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE OFERTAS, SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gob.ar/licitaciones](http://www.santafe.gob.ar/licitaciones)

s/c 47005 Sep. 03 Sep. 05

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 34/25  
CUIJ 21-20607722-8

OBJETO: "Adquisición equipo de extracción y purificación ADN automatizado Unidad Genética Forense Instituto Médico Legal Rosario".  
APERTURA: 29 de Septiembre de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.  
MONTO IMPUTADO: PESOS CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS C/00/100.- (\$106.287.500,00.-)  
VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.  
INFORMES: Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 3 de Febrero 4101 – Tel. 472-4620/21/22 – Int. 4005 (Instituto Médico Legal Rosario)  
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)  
S/C 46950 Sep. 03 Sep. 04

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002529

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CARGADORES Y BANCOS DE BATERÍAS – PLAN 2025.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 152.151.336,58 (Pesos, Ciento Cincuenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Treinta y Seis con 58/100) IVA INCLUIDO.  
APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2025 HORA: 10:00  
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5º Piso  
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [comprasfe@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprasfe@epe.santafe.gov.ar)  
S/C 46986 Sep. 03 Sep. 05

### AGUAS SANTAFESINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1591

Objetos: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ACUEDUCTO DESVÍO ARIJÓN  
Presupuesto oficial: \$ 155.955.860,77 + IVA - Mes base: agosto 2025  
Garantía de oferta: 1.500.000,00

SEPTIEMBRE



Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 15/09/25 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.  
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/09/25 –10:00, Salta 1451, Rosario.  
Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
S/C 46990 Sep. 03 Sep. 04

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 017/2025  
EXPTE. N.º : 477/2025

APERTURA: 22 de Setiembre de 2025  
HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de Gases Medicinales por un periodo de 6 meses solicitado por el servicio de Farmacia y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá."  
DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.  
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$113.000.000.- (pesos ciento trece millones)  
SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)  
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.  
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA  
S/C 46987 Sep. 03 Sep. 04

### CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL – LOTERÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 77 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS (UTILITARIO VIDRIADO, SUV) CON DESTINO A LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL – LOTERÍA DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"  
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de Septiembre de 2025 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).  
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

S/C 46961 Sep. 03 Sep. 04

### ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 002/2025

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la obra "Proyecto Ejecutivo, Cálculo y Reconstrucción del Muelle de la Terminal Fluvial del Puerto de Rosario".  
ACCESO A LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o descargados en el sitio web: [www.enapro.com.ar](http://www.enapro.com.ar).

PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 8 de septiembre de 2025 a las 09:00 horas, por Mesa de Entradas del EN-APRO (Avenida Belgrano 341, CP 2000).

PRÓRROGA PARA EL ACTO DE APERTURA: El día 8 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, en la Terminal Fluvial (Los Inmigrantes 410, Rosario, CP 2000).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.914.961.991,47.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 días calendario.

CONSULTAS: [licitaciones@enapro.com.ar](mailto:licitaciones@enapro.com.ar)

\$ 100 548124 Sep. 03

## LICITACIONES ANTERIORES

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/25

OBJETO: "Provisión de Racks Picking Gaspy con Pasarela, entrepiso y escalera para el Economato del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 19 de septiembre de 2025 a las 8:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 169.116.400,00 (pesos ciento sesenta y nueve millones ciento dieciséis mil cuatrocientos).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 46991 Sep. 02 Sep. 03

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA 7060002526

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUATRO TRANSFORMADORES DE POTENCIA 4 X 40/40/40 MVA SISTEMA PROVINCIAL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.796.188.190,00 (Pesos, diez mil setecientos noventa y seis millones ciento ochenta y ocho mil ciento noventa con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/09/2025 - HORA: 10.00

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002527

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RELÉ DE MÁXIMA CORRIENTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 261.471.819,86 (Pesos, doscientos sesenta y un millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos diecinueve con 86/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/09/2025 - HORA: 10.00

#### LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002528

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TORRES DE EMERGENCIA TIPO E.L.A.R. 132 KV  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 152.389.578,00 (Pesos, ciento cincuenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y ocho con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/09/2025 - HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 - 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

S/C 46969 Sep. 02 Sep. 04

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 26/2025 EXPEDIENTE N.º 16103-0022052-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: ENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS - GRUPO 8 - ZONA X - LA CAPITAL. 2DA. ETAPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.256.000.000.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de septiembre de 2025  
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: [dgconservaciondpv@santafe.gov.ar](mailto:dgconservaciondpv@santafe.gov.ar)

TODO NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 29 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

#### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 27/2025 EXPEDIENTE N.º 16103-0022045-8

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS - GRUPO 1 - ZONA I - RECONQUISTA Y ZONA VIII - VERA. 2DA. ETAPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.256.000.000,00.-  
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de septiembre de 2025  
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe.

HORA: 10:15 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: [dgconservaciondpv@santafe.gov.ar](mailto:dgconservaciondpv@santafe.gov.ar)

TODO NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 29 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

#### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 28/2025 EXPEDIENTE N.º 16103-0022048-1

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: SELLADO DE FISURAS - GRUPO 4 - ZONA IV - SAN JAVIER. 2DA. ETAPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.150.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de septiembre de 2025  
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe.

HORA: 10:30 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: [dgconservaciondpv@santafe.gov.ar](mailto:dgconservaciondpv@santafe.gov.ar)

TODO NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 29 de septiembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 46905 Sep. 01 Sep. 03

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

#### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 015/2025 EXPTE. N.º : 469/2025

APERTURA: 23 de Septiembre de 2025

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición trimestral de productos médicos varios solicitados por el servicio de Farmacia y con destino a los servicios y pacientes del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$230.000.000.- Pesos Doscientos Treinta Millones.

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 46957 Sep. 02 Sep. 03

### HOSPITAL J.B. ITURRASPE

#### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 22/25 EXPEDIENTE: 000327/25

MONTO AUTORIZADO: \$ 75.960.000,00 (Pesos setenta y cinco millones novecientos sesenta mil con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 15/09/2025 - MESA DE ENTRADAS - Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 15/09/2025 - 10:00 horas - Dpto. Administrativo - División Compras y Suministros - Berutti 5650 - 1º Piso - 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 - Interno 29740-29721.

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION CENTRAL

DESTINO: HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.  
 Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal HOSPITAL J.B. ITURRASPE DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS S/C 46996 Sep. 02 Sep. 03

### HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2025 EXPTE N° 3374/2025

APERTURA: 22/09/2025  
 HORA: 09:30 HS  
 CTRÓ DE PEDIDO: LABORATORIO – INSUMOS HEMOTERAPIA POR EL TERMINO DE 6 MESES  
 FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.000.000 PESOS SESENTA MILLONES.  
 VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024  
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.  
 Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO  
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>  
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.  
 // 0341 – 4306595.-  
 E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar  
 ROSARIO, 27/08/2025  
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
 S/C 46965 Sep. 02 Sep. 03

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

#### LICITACION PUBLICA N° 34/2025

Objeto: Para la "Adquisición de 2cisternas de almacenamiento de agua potable de 50 m3", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.  
 Fecha de Apertura: 12 Septiembre de 2025 – 10 horas  
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros  
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros  
 Valor del Pliego: \$ 50.000  
 Presupuesto oficial: \$ 51.473.545,20  
 \$ 270 547905 Ag. 29 Sep. 04

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: Contratación Obra de Cordón Cuneta, Compra de Módulos de Hormigón Pre moldeados y Compra de Hormigón H30 y H8  
 Valor del pliego: \$ 50.000  
 LOTE 1: Contratación Obra Cordón Cuneta  
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 1.000.000  
 LOTE 2: Compra Módulos de Hormigón Pre moldeados  
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 300.000  
 LOTE 3: Compra de Hormigón Elaborado H30  
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 900.000  
 LOTE 4: Compra de Hormigón Elaborado H8  
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000  
 Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:00 hs  
 Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 11:30 Hs.  
 Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607.  
 Consultas e Informes: [economia@muvc.gov.ar](mailto:economia@muvc.gov.ar) / 03462 450201 - 541 - 551 - 456  
 \$ 450 547523 Ago. 28 Sep. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: Adquisición de un tanque regador, una pick up, una niveladora de arrastre y un tractor usado.  
 Valor del pliego: \$ 50.000  
 LOTE 1: Compra de un tanque regador  
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000  
 LOTE 2: Compra de una pick Up 0 Km  
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 350.000  
 LOTE 3: Compra de una niveladora de arrastre  
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 500.000  
 Lote 4: Compra de un tractor usado  
 Monto de Garantía de Mantenimiento de oferta: \$ 150.000  
 Recepción de ofertas hasta: 17/09/2025 11:30 hs

Fecha de Apertura: 17/09/2025 - 12:00 Hs.  
 Lugar de Apertura: Municipalidad de Villa Cañas - 53 N° 456 - CP 2607  
 Consultas e Informes: [economia@muvc.gov.ar](mailto:economia@muvc.gov.ar) / 03462 450201 - 541 - 551 - 456  
 \$ 450 547526 Ago. 28 Sep. 10

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

#### LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N°5230/2025)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN, ACARREO Y COLOCACION DE CINCO (5) SEMAFOROS".  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$113.500.000 (Pesos ciento trece millones quinientos mil con 00/100).  
 APERTURA OFERTAS: 09/09/25 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.  
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)  
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.  
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.  
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: [licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar)  
 \$ 1000 547291 Ago. 26 Sep. 8

### MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 008/2025, para la adquisición de 1 (un) Camión 0 Km para instalar un equipo des obstructor con destino al sistema municipal de mantenimiento cloacal.  
 APERTURA DE LOS SOBRES: 10 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas.  
 ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 10 de septiembre de 2025, a las 11 00 horas,  
 VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 09 de septiembre de 2025, a las 12.30 horas.-  
 LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.  
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 .(Pesos veinte mil c/00/100).  
 LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, calle 13 N° 492., Provincia Santa Fe.  
 INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días, hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 113/119.  
 \$ 630 547353 Ag. 26 Sep. 08

### MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDON CUNETA EN EL CIUDAD DE EL TREBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL) ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 10/09/2025, a las 10:00 horas.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)  
 RECEPCIÓN DE OFERTAS:  
 Hasta el 10/09/2025, a las 10:30 hs.  
 Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: [gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar](mailto:gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar). Teléfono: (03401) 422271.  
 DIA DE APERTURA: 10/09/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.  
 \$ 450 546825 Ago. 21 Sep. 3

### COMUNA DE SAN FRANCISCO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a licitación pública N° 01/2025, para la Compra de una "Camioneta Amarok TDI doble Cabina 0 Km. Se entregará en parte de pago una Camioneta Amarok Modelo 2019 Usada" por un presupuesto oficial de pesos Cuarenta y Un millones quinientos mil pesos con 00/100 (\$ 41.500.000,00), según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizará el 12/09/2025 – Tel.: 03462 -481020 – E-mail: [comunasanfrancisco@yahoo.com.ar](mailto:comunasanfrancisco@yahoo.com.ar) San Francisco, 25 de agosto de 2025.  
 \$ 90 547792 Sep. 2 Sep. 3

### COMUNA DE ELORTONDO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N.º 4/2025

Objeto: Venta de te1Teno en la localidad de Elortondo.  
 Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 02/09/2025.  
 Correo electrónico: [secretariaelortondo@gmail.com](mailto:secretariaelortondo@gmail.com)  
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 02/09/2025. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs. del 02/09/2025.

02/09/2025.

Valor de cada pliego: veinte mil pesos (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil (\$ 100.000).

\$ 450 547317 Ag. 26 Sep. 08

## COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

### LICITACION PUBLICA (Ordenanza N° 075/2025)

**OBJETO:** Pliego de bases y condiciones para contratar poliza que cubra los riesgos emergentes de la Ley N° 24.557 de riesgos de trabajo, sus modificatorias y complementarias, para el personal de la Comuna de Cañada Rosquín.

**ADQUISICION DEL PLIEGO:** En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sito en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 18/08/2025 hasta el día 10/09/2025.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000 (cincuenta mil) pesos.

**RECEPCION DE OFERTAS:** Hasta el 11/09/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Gobierno. e-mail: [ccrosquin@velosat.com.ar](mailto:ccrosquin@velosat.com.ar) - Teléfono: (03401) 470143

**DIA DE APERTURA:** 11/09/2025 - HORA: 11:00

\$ 450 547040 Ago. 25 Sep. 5

## LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la firma "DAGAR S.R.L., C.U.I.T N° 30-71700897-5, con domicilio en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), anuncia la transmisión por venta a la empresa "PILAN S.R.L., C.U.I.T N° 30-71612455-6, con domicilio en calle 1º de Enero N° 65 - Piso 3 - Oficina N° 9 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), del cien por ciento (100%) del fondo de comercio, de propiedad de la misma, dedicado al negocio de venta al por menor de carnes rojas, menudencias, chacinados frescos, de huevos, carnes de aves, productos de granja, de la caza, de fiambres y embutidos (CARNICERIA) que gira bajo la denominación de "EL ALBOROTO", con local sito en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante la Escribana Pública María Florencia Bocea, en el domicilio de calle Francia N° 2545 de la ciudad de Santa Fe. - Santa Fe, 27 de agosto de 2025.-

\$ 250 547872 Sep. 2 Sep. 8

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que la firma "DAGAR S.R.L., C.U.I.T N° 30-71700897-5, con domicilio en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), anuncia la transmisión por venta a la empresa "PILAN S.R.L., C.U.I.T N° 30-71612455-6, con domicilio en calle 1º de Enero N° 65 - Piso 3 - Oficina N° 9 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), del cien por ciento (100%) del fondo de comercio, de propiedad de la misma, dedicado al negocio de venta al por menor de carnes rojas, menudencias, chacinados frescos, de huevos, carnes de aves, productos de granja, de la caza, de fiambres y embutidos (CARNICERIA) que gira bajo la denominación de "EL ALBOROTO", con local sito en Av. General Paz N° 6789 de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos u oposiciones, en el término de ley, deberán cursarse ante la Escribana Pública María Florencia Bocca, en el domicilio de calle Francia N° 2545 de la ciudad de Santa Fe. - Santa Fe, 27 de Agosto de 2025.-

\$ 250 547872 Ag. 28 Sep. 03

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada POLIZZI NORMA BETTY, para que dentro de diez días contados esde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.

\$ 100 547746 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALLENDE JUAN LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.

\$ 100 547743 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RAVASOTTI JUAN MARCELO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.

\$ 100 547742 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DIOSSES GERONIMO EDUARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/08/2025.

\$ 100 547741 Set. 1 Set. 12

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 220/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.671, referenciado administrativamente como "DUARTE ZOE MORENA, DNI 53.181.173, LEGAJO N.º 16.671 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Paula Soledad Barro, DNI N° 33.559.529, con domicilio en calle Iturraspe N.º 1868 Dto 5 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe, y al Sr. Sergio Daniel Duarte, DNI 49.106.714, con último domicilio conocido en calle Zona Suburbana S/N de la localidad de San Martín de las Escobas, provincia de Santa Fe; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario 03 de 2025, DISPOSICIÓN N° 112/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de la niña DUARTE ZOE MORENA, DNI 53.181.173, FN: 12/05/2013, hija de la Sra. Barro Paula Soledad, DNI 33.559.529, con domicilio actual en calle Iturraspe N° 1868 Dpto. 5 de la localidad de San Jorge, provincia de Santa Fe y del Sr. Sergio Daniel Duarte, DNI 49.106.714, con último domicilio conocido en calle Zona Suburbana S/N de la localidad de San Martín de las Escobas, provincia de Santa Fe. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Jorge una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. DRISUN GRACIELA REBECA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.

\$ 100 547744 Set. 1 Set. 12

de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47002 Sep. 03 Sep. 05

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCIÓN N° 0321 - TCP

SANTA FE, 2 de septiembre de 2025

#### VISTO:

El expediente n.º 00901-0138758-2 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública con el objeto de proceder a la locación de un inmueble para el funcionamiento de diversas dependencias del Organismo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Informe Conjunto N° 049/25 FGAI y N° 037/25 FGAI, los Contadores Fiscales Generales de las Áreas I y II solicitan evaluar la factibilidad de disponer de un nuevo espacio físico en inmueble a ocupar por aquellas Delegaciones Fiscales que aún se encuentren radicadas en sede de las Jurisdicciones controladas o que en la actualidad, por su volumen documental, ameritan disponer de mayor superficie (fs. 1);  
Que por instrucciones de la superioridad, toma intervención la Subdirección General de Control de Obras, precisando las especificaciones técnicas del inmueble a locar, mediante NOTA N° 030/25, agregada a fs. 3; Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 14-8-2025, registrada en Acta N° 2049, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 5);

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C. y C. N° 125/25, señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 14385 de Presupuesto del Ejercicio 2025 (fs. 7);  
Que a fs. 9, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio vigente para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, como así también que se ha realizado la previsión del crédito necesario en el Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio 2026, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que a fs. 11 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82º del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);  
Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido

en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones agrega informe de su competencia a fs. 31/32, dejando constancia que en autos se acompaña el proyecto de Resolución correspondiente;

Que Fiscalía Jurídica, en dictamen n.º 676/25 (fs. 34 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510 y modificatoria N° 13985, y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 2º inciso a) y 6º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 2-9-2025 y registrada en Acta N° 2056;

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública N° 03/25 con el objeto de proceder a la locación de un inmueble para el funcionamiento de diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de propuestas se realizará el día 6 de octubre de 2025 a las 9 horas.

Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4º: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a los profesionales que se nombran a continuación: Arq. Eduardo Roque Fava, CPN Claudia Patricia Quintana y Dr. Víctor Fabio Bonaveri; y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: Ing. Marcelo Claudio Santos, CPN Valeria Susana Illescas y Dra. Mirian Noemí Poet. La Comisión deberá expedirse hasta el día 20 de octubre de 2025.

Artículo 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 1 y 2, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3 - Servicios No Personales, Partida Principal 2 - Alquileres y Derechos, Partida Parcial 1 - Alquiler de Edificios y locales, Partida Subparcial 00, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6º: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley, comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión; y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 47004 Sep. 03

## MINISTERIO DE SALUD

### RESOLUCIÓN N.º 2227

SANTA FE, 28 de Agosto de 2025

#### VISTO:

El expediente EE-2025-00000185-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 13 emitida por ese organismo en fecha 01 de julio de 2025; y

#### CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se estableció el valor del módulo bromatológico (M.B.) en \$ 400,00 (PESOS CUATROCIENTOS) a partir del 01/09/25; siendo el valor anterior de \$ 350,00;

Que para tal decisión se tuvo en cuenta el informe elaborado por la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de la citada Agencia, que sugiere el aumento en base a la variación habida en los insumos utilizados en las áreas de laboratorio e informática, en los artículos de librería y en papelería, como así también, al incremento en el precio del combustible y en los salarios;

Que los fondos recaudados se vuelcan de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos municipales/comunales, por lo que todo lo recaudado vuelve al sector, generando equidad en el sistema;

Que además, la actualización del M.B. permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares que componen dicha Agencia, y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que la Ley N° 10.745 de Tasas y Aranceles faculta a este Ministerio a modificar el valor del módulo a solicitud del responsable de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; señalándose que la última actualización del mismo se realizó en el mes de octubre de 2024 (Disposición N° 16/24 homologada por Resolución N° 2080/24);

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI y la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación de conformidad con lo establecido en los artículos 2º de la Ley N° 10.745 y 2º del Decreto Reglamentario N° 1276/95;

**POR ELLO:**

LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.**- Homologase la Disposición N° 13 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 01 de julio de 2025, cuyo texto se adjunta e integra la presente resolución.-

**ARTICULO 2º.**- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
Ciancio Silvia Susana

DISPOSICIÓN N.º 13/25

SANTA FE, 01 de Julio de 2025

**VISTO:**

El expediente EE-2025-00000185-APPSF\_OD por el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones en marras consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) por la responsable del Servicio de Administración de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745 y en el Decreto Reglamentario N° 1276/1995;

Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2 de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización del valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición N° 16/2024 de esta Agencia, homologada por Resolución N° 2080 del 1 de octubre de 2024 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta);

Que, el informe antes citado, propone un incremento del valor del MB, el cual se elevaría de \$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta) a \$ 400,00 (pesos cuatrocientos);

Que, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren -de manera exclusiva- al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe;

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que, en este sentido, el Dictamen N° 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área de Legales de esta Agencia (Dictamen N° 16/2025) sin formular objeciones al trámite;

Que, el presente acto se dicta conforme el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10745 de su Decreto reglamentario 1276/1995.

**POR ELLO**

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA  
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
DISPONE:

**ARTICULO 1º.**- Establécese el valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745 que será de \$ 400,00 (pesos cuatrocientos 00/100) a partir del 01/09/2025.

**ARTICULO 2º.**- Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 3º.**- Regístrese, publíquese y archívese.  
s/c 47008 Sep. 03 Sep. 05

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 117

SANTA FE, 02 de Septiembre de 2025

**VISTO:**

El expediente N.º 00301-0074784-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 05/2025 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", componente 2 para la "Construcción Edificio de la EESO N° 730 de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que por RESCONJ-2025-00000139-APPSF-PE#MEC de fecha 03/07/2025, se aprobó el Documento de Licitación y se estableció como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 05/2025 el día 31 de julio de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10:30 hs. en la Sala Italia, Paseo de la Estación sita en Pellegrini e Independencia de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe - República Argentina;

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que en fecha 31/07/2025, a las 11:00 hs. se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo doce (12) ofertas tal cual indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: ZETATEC S.A. por la suma de Pesos TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$3.967.277.545,19); Oferta N° 2: Mariano Panetto por la suma de CUATRO MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL (\$4.106.123.000); Oferta N° 3: DEPROP S.R.L. por la suma de Pesos CUATRO MIL CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$4.170.626.636,71); Oferta N° 4: VFM S.A. por la suma de Pesos TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$3.785.000.000); Oferta N° 5: SANIMAT S.A. por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCIENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.554.938.478,89); Oferta N° 6: DYSCON S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL TRES-CIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$4.327.735.000); Oferta N° 7: EPRECO S.R.L. por la suma de Pesos TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$3.812.636.492,06); Oferta N° 8: DEROSARIO SERVICIOS S.R.L. por la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$4.303.641.796,21); Oferta N° 9: COCIVIAL S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS Siete MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$4.607.762.600); Oferta N° 10: EFE Construcciones S.R.L. por la suma de Pesos CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON OCIENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.311.858.198,87); Oferta N° 11: CEDUE S.A. - CAPAZE S.R.L. - U.T. por la suma de Pesos CUATRO MIL QUINCE MILLONES (\$4.015.000.000); Oferta N° 12 Pirá-

mide Constructora S.A. por la suma de Pesos CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$4.166.386.800,51);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, según consta en el Acta N.º 1 de fecha 18/08/2025, se abocó a efectuar la revisión general de la documentación que conforman los Sobres N.º 1 de las ofertas presentadas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 24: DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, Inciso 24.1) SOBRE N.º 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) y en función de ello se confeccionó el ANEXO I- "Documentación Presentada", que forma parte del Acta N.º 1 de la citada comisión, y en segundo lugar procedió a efectuar una revisión de los requisitos formales indicados en el ARTÍCULO N.º 24, Inciso 24.2) SOBRE N.º 2: PROPUESTA ECONÓMICA del PCByC, de la oferta económica más baja perteneciente a la empresa SANIMAT S.A.; Que conforme lo establecido en el PCByC, en el ARTÍCULO N.º 25: EVALUACIÓN, PRECALIFICACIÓN E INFORME, la Comisión Evaluadora citada examinó los antecedentes del oferente, resultando que la empresa SANIMAT S.A. cumple con los requisitos exigidos;

Que posteriormente procedió a analizar la documentación del Sobre N.º 2 - Oferta Económica, en base a lo establecido en el ARTÍCULO N.º 25 del PCByC;

Que como resultado de todo lo actuado, la Comisión mediante Acta N.º 1 de fecha 18/08/2025 recomienda adjudicar la licitación a la empresa SANIMAT S.A. por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.554.938.478,89);

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE en su carácter de Coordinador Operativo de la UG, tomó intervención en el ámbito de sus competencias en las presentes actuaciones, no efectuando observaciones al respecto;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la UG;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N.º 0040/2024;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024  
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión creada por Decreto N.º 0246 de fecha 31/03/2021, y su modificatorio Decreto N.º 0040/24, y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada RESCONJ-2025-00000139-APPSF-PE#MEC de fecha 03/07/2025, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N.º 05/2025 para la "Construcción Edificio de la EESO N.º 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo", en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", conforme el Acta N.º 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 18/08/2025, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2.º: Adjudíquese la "Construcción Edificio de la EESO N.º 730 de la ciudad de Roldan, departamento San Lorenzo", a la OFERTA N.º 5, correspondiente a la firma SANIMAT S.A., con domicilio en calle Paraguay 2586 planta alta de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.554.938.478,89), a valores de Junio de 2025.

ARTÍCULO 3.º: Suscríbese el Contrato de Obra Pública con el contratista SANIMAT S.A. previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4.º: Restituyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública (MGelP, en su carácter de integrante de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 40/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento

ARTÍCULO 6.º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Juris-

dicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 71.098.769,58) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 213.296.308,73); y Fuente de Financiamiento 846 - Santa Fe + Conectada – CAF – Ley N.º 14.054, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 284.395.078,31) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 853.185.234,93), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 7.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47010 Sep. 03 Sep. 05

## COMUNA DE GOLONDRINA

ORDENANZA N.º 01/2021

### VISTO:

La necesidad de contar con la Ordenanza Tributaria para el período de Enero a Diciembre 2021 y;

### CONSIDERANDO:

Que su disposición que deben ordenarse a las normas institucionales vigentes Código Fiscal Uniforme Ley 8173 y sus modificaciones.

Que para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas y/o cuotas fijas de los servicios que presente la Comuna para el año 2021.

### POR ELLO:

Dentro del marco legal vigente la Comuna de Golondrina, sanciona y promulga la Ordenanza Tributaria 2021;

### TITULO 1º INTERESES RESARCITORIO:

1- Se fija interés resarcitorio previsto en el ART. 41 del Código Fiscal Uniforme (C.F.U.) en el tres por cientos mensual

### TITULO 2º TASA INMUEBLE:

2- En el ámbito de esta tasa queda encuadrada en la disposición del ART.18 y sus hechos imponibles en el ART.69 DEL C.F.U Ley 8173 y sus modificaciones;

3- Se fija notificación en el ART.71 del C.F.U según se detalla para el cálculo de la tasa general del inmueble (T.G.I.).

4- A) Zona Urbana y Zona Suburbana de Golondrina. Se fija como tasa de inmueble \$10,50 mts lineal por mes.

A) 2- Zona Rural el equivalente (en pesos al litro de gasoil por hectárea por año al valor de plaza al momento del pago del impuesto. Al respecto los impuestos serán bimestrales.

### TITULO 2º C.F.U DERECHO DE REGISTRO DE INSPECCION:

5- La alícuota de derecho de inspección prevista en el ART 33 del C.F.U se fija al 6% fijándose como fecha de vencimiento del 1 al 10 del mes posterior

### TITULO 3º DERECHO CEMENTERIO:

6- Se fija los siguientes impuestos previsto en ART.83 C.F.U para los derechos de inhumación, traslado del resto del mismo cementerio \$200 pesos y \$300 pesos impuesto por traslado a cargo de la familia; hacia a otras jurisdicciones y/o otras recepciones \$500 pesos.

7- Se establece la gratuidad por sepultura bajo de tierra por diez años. Los derechos en el artículo 6 deben abonarse con la prestación del mismo.

### TITULO 4º DERECHO A ESPECTACULOS PUBLICOS:

8- Se establece una alícuota de 15% por ciento aplicable al valor de la entrada según fija en el Art.100 C.F.U con vencimientos dentro de las 48 horas posteriores a la realización.

Los organizadores deberán comunicar la realización del espectáculo a la comuna con 48 horas de anticipación

### TITULO 5º ABASTO:

9- Por la matanza de animales se cobrará \$250 pesos por animal vacuno se efectuará liquidación mensual con vencimiento del 1 al 10 del mes siguiente. La introducción de carne de otra jurisdicción tendrá un agravio de \$15 peso por kg, cualquiera sea la especie permitida, la liquidación y vencimiento igual para la matanza de vacuno.

### TITULO 6º PERMISO DE USO:

10- Para el uso de maquinaria propiedad de la Comuna se cobrará:

A) Tractor con pala 35 litros de Gasoil por hora

B) Tractor con acoplado 30 litros de Gasoil por hora

C) Tractor solo 30 litros de Gasoil por hora

D) Motoniveladora 50 litros Gasoil por hora.

La comisión podrá contratar de acuerdo a las necesidades, personas

aptas y capacitadas para el manejo de tractor y motoniveladora de acuerdo a las necesidades que puedan presentarse.

**TITULO 7º TASA ACTUALIZACIONES ADMINISTRATIVA:**

11- Vendedores ambulantes \$300 por día.

12- Autorización de apertura de negocio \$800.

La presente Ordenanza será de aplicación durante el año 2021 a partir de enero del 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.

\$ 2400 545765 Sep. 3 Sep. 5

**BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO**

**EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES SIMPLES PRIVADAS SERIE I - POR VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA U\$S 3.500.000.**

**BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO:** Emisión de Obligaciones Negociables Simples Privadas en Dólares Estadounidenses Serie I (ONSP I) por Valor Nominal total de hasta U\$S 3.500.000 (Dólares Estadounidenses tres millones quinientos mil), excluido del sistema de seguro de garantía de los depósitos - Ley 24.485. Tampoco participa del privilegio general acordado por el inciso e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras". Además, no cuenta con garantía flotante o especial ni se encuentra avalado o garantizado por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera. Conforme al art. 9 y 10 de la Ley 23.576, modificada por las leyes 23.962 y 27.444 y reglamentaciones vigentes, Banco Municipal de Rosario (el Banco), mediante reunión de Directorio del 19 de agosto de 2025, aprobó la Emisión de Obligaciones Negociables Simples Privadas Serie I ("ONSP I") conforme a los siguientes Términos y Condiciones:

**A.- TÉRMINOS Y CONDICIONES:**

(i) Monto de Emisión de las ONSP Serie I: por hasta V/N U\$S U\$S 3.500.000 (Dólares Estadounidenses tres millones quinientos mil).

(ii) Clases: Clase Única.

(iii) Moneda de Emisión, Integración y Pago: Dólares Estadounidenses.

(iv) Fecha de Emisión Inicial: La Emisión será el día jueves 04 de septiembre de 2025, fecha en que tendrá lugar la aceptación de las Ofertas de Suscripción que formulen los Tenedores de las ONSP Serie I y tenga lugar el efectivo pago de la suscripción, por hasta el monto efectivamente emitido.

(v) Precio de colocación. Suscripción e Integración: las ONSP Serie I se colocarán en forma privada al 100% de su valor nominal. El precio de suscripción a la Fecha de Emisión Inicial será considerado a su valor par, es decir, la suma de U\$S 10.000 (diez mil dólares) por cada valor nominal unitario de ONSP. La integración del precio de suscripción se realizará al contado por hasta el monto total de la emisión de U\$S 3.500.000 (dólares estadounidenses tres millones quinientos mil), a la Fecha de Emisión Inicial de las ONSP. Sin perjuicio de lo expuesto, los Titulares contarán con un plazo fijado de hasta 30 (treinta) días corridos para realizar la integración de las ONSP, en cuyo caso al precio de suscripción se le deberán adicionar los intereses devengados a dicha fecha.

Si en la Fecha de Emisión Inicial no existieran interesados en suscribir ONSP por hasta Monto de Emisión, el Banco podrá, a su exclusivo criterio: (a) prorrogar el periodo de suscripción por un plazo máximo de cinco días hábiles, en cuyo caso publicará edictos por un día estableciendo una nueva fecha de emisión o (b) reducir el monto de emisión hasta la suma efectivamente colocada, pudiendo reabrir el periodo de suscripción por el Monto de Emisión Residual cuando lo considere pertinente. En este último supuesto, al precio de suscripción se le deberán adicionar los intereses devengados desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la Fecha de Emisión de Monto de Emisión Residual.

Los Titulares deberán abrir una cuenta corriente o caja de ahorros en Dólares Estadounidenses en el Banco, a su exclusivo nombre y cargo que mantendrán abierta durante todo el periodo de vigencia de las ONSP. Una vez que resulten aceptadas las Ofertas de Suscripción se considera que el Banco se encuentra expresamente autorizado a debitar en forma directa el Precio de Suscripción de las ONSP de sus respectivas cuentas o cajas de ahorro.

(vi) Tasa de Interés Aplicable: las ONSP Serie I devengarán una tasa fija nominal anual a partir de la Fecha de Emisión Inicial del 7% (siete por ciento) durante el Período de Devengamiento. Los intereses serán calculados sobre saldo no amortizado. El monto de los intereses será calculado sobre la cantidad de días efectivamente transcurridos y en base a un año de 365 días.

(vii) Período de Devengamiento de Intereses: El periodo de devengamiento de intereses de las ONSP será, para el primer servicio de interés desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la primera Fecha de Pago de Servicios, incluyendo el primero y excluyendo el ultimo; y para los siguientes servicios de interés desde la última Fecha de Pago de Servicios hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios, incluyendo el primero y excluyendo el ultimo.

(viii) Plazo y Fecha de Vencimiento: las ONSP Serie I se emiten por un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial.

(ix) Servicios de Interés: El pago de los intereses devengados tendrá lugar de manera semestral, a semestre vencido a partir de la Fecha de Emisión Inicial.

(x) Amortización: El capital de las ONSP, será amortizado por el Banco,

en un único pago, equivalente al 100% (cien por ciento) del valor nominal de las ONSP efectivamente emitido, a los 365 días de la Fecha de Emisión Inicial.

(xi) Fecha de Pago de Servicios: El primer pago de servicio de interés se realizará a los 180 días de la Fecha de Emisión Inicial y el segundo y último pago se realizará junto con el servicio de capital, es decir, a los 365 días de la Fecha de Emisión Inicial. Si cualquier pago de capital o intereses de las ONSP debiera ser abonado en una fecha que no fuera un Día Hábiles, dicho pago será efectuado en el Día Hábiles inmediatamente posterior, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, sin que se devenguen intereses adicionales. El Banco se reserva el derecho de adelantar el Pago de Servicios a su exclusivo criterio a una fecha anterior a la Fecha de Pago de Servicios en cuyo caso abonará los intereses que efectivamente se hubieran devengado hasta la Fecha de Pago de Servicios y el pago tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en dicha fecha.

(xii) Forma y condiciones de pago: Todos los pagos efectuados con causa en las ONSP, tanto de capital como de intereses, serán realizados por el Banco en Dólares Estadounidenses no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante acreditación en la cuenta abierta por los Titulares en el Banco, sirviendo el comprobante de la acreditación de los fondos de suficiente recibo y carta de pago. El Tenedor deberá emitir a la Fecha de Pago de Servicio respectiva, la factura por el pago de Servicio de Interés que le corresponda cobrar, a los fines que el Banco pueda realizar la acreditación correspondiente. La recepción de la factura será condición indispensable para que el Banco pueda proceder con el pago, la demora en la emisión por parte del Tenedor no generará cargas ni intereses por demora en el Pago de Servicios por parte del Banco, el cual procederá con la acreditación a las 24 hs de recibida.

**B.- DATOS DE LA EMISORA:** Banco Municipal de Rosario es una persona jurídica, pública y autárquico y se encuentra constituido de acuerdo a su Carta Orgánica, cuya última actualización se elaboró en base al Decreto Provincial N° 679 del 8 de marzo de 1977, el Decreto Municipal N° 2994 del 24 de marzo de 1977, Ordenanza N° 3786 del 27 de diciembre de 1984 y Ordenanza N° 4026 del 31 de marzo de 1986. Tiene su domicilio en San Martín 730 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe - República Argentina. El Banco tiene por objeto: a) Recibir depósitos en Caja de Ahorro y a Plazo Fijo en las condiciones que determine el Directorio. b) Realizar cualquiera de las operaciones encuadradas dentro del régimen legal que se halle en vigencia en el sistema bancario Argentino. c) Atender en materia crediticia a las necesidades ordinarias de fomento. d) Atender el desarrollo de la producción en todos sus aspectos. e) Actuar como agente pagador de las emisiones de Títulos, Bonos o Letras Municipales, con arreglo a los convenios que en cada caso se formalice con la Municipalidad. f) Actuar como agente recaudador de las rentas nacionales, provinciales y municipales, con arreglo a los convenios que se formalicen en cada caso, con los organismos correspondientes. Para el cumplimiento de su objeto el Banco goza de plena capacidad jurídica pudiendo realizar todos los actos, negocios y negociaciones tendientes al mismo. Capital social al 31/12/2024: \$ 12.436.781 en miles (miles de pesos doce millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos ochenta y uno). Patrimonio neto al 31/12/2024: \$ 83.642.657 en miles (miles de pesos ochenta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete). Al día de la fecha no existen obligaciones negociables o debentures emitidos con anterioridad, así como deudas con privilegios o garantías que la emisora tenga contraídas al tiempo de la emisión.

Fecha: 02.09.2025

\$ 400 548164

Sep. 03

**DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**RESOLUCIÓN N° 2873**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 SEP 2025

**VISTO:**

El Expediente N° 15201-0199256-9 y su agregado N° 15201-0207267-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: UNIDAD FUNCIONAL N° 28 – AGRUPAMIENTO NORTE – (1ro de Mayo N° 8915) - (1D)- N° DE CUENTA 0234-0028-1 - PLAN N° 234 – BARRIO LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a la señora SORIA, OFELIA (fallecida), según Contrato de Comodato de fs. 10/11, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 139723 (fs. 29) manifiesta que según indica el Servicio Social a fs. 27/28, la comodataria habría fallecido y la unidad se encuentra ocupada por terceras personas;

Que si bien el término del contrato se encuentra vencido, dadas las intenciones cursadas sin resultado positivo, dicha Asesoría Jurídica acon-

seja dictar la resolución de estilo a través de la cual se disponga dejar sin efecto la adjudicación en comodato por aplicación de los Artículos 16, 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, notificando al domicilio contractual y por edictos. El decisario ordenará el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el mismo. Firme la desadjudicación dictada, el Servicio Social formalizará propuesta de cobertura; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la adjudicación en Comodato de la Unidad Habitacional identificada como: UNIDAD FUNCIONAL N° 28 – AGRUPAMIENTO NORTE – (1ro de Mayo N° 8915) - (1D) - N° DE CUENTA 0234-0028-1 - PLAN N° 234 – BARRIO LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora SORIA, OFELIA (D.N.I. N° 2.396.273), por transgresión a los Artículos 16, 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DÉ DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operadoras el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.- proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisario. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han negado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....."-

ARTICULO 4º: El presente decisario se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 46992 Sep. 02 Sep. 04

DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA / MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - LUDMILA JESICA EVELIN NAVARRO" Expte. Administrativo nro: 01503-0006783-7", se notifica al Sr. DANIEL OMAR NAVARRO, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 18 de marzo de 2025. DISPONE: el CESE de intervención respecto de la joven LUDMILA JESICA EVELIN NAVARRO, DNI 45.953.817, fecha de nacimiento 26 de enero de 2005, actualmente de 20 años de edad, y teniendo en cuenta que de conformidad y atento a lo preceptuado en el Art. 2 de la Ley Provincial Nro. 12967 ("SUJETOS COMPRENDIDOS: A los efectos de esta ley quedan comprendidos todas las personas hasta los dieciocho (18) años de edad Sus Derechos y Garantías son de orden público, irrenunciables e independientes) y Art. 25 del Código Civil y Comercial de la Nación, la misma ha adquirido la mayoría de edad, por lo que desde esta Secretaría se ha cesado toda intervención respecto de la misma". Otro decreto: En Autos caratulados: "NAVARRO JESICA LUDMILA EVELIN S/CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ-21-26324760-1, el Juez de la causa ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 31 de marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese. Fdo. Marta Migueletto. Secretaria. María Isabel Arroyo. Jueza." Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 28 de Agosto de 2025. S/C 547696 Sep. 2 Sep. 4

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 302

SANTA FE 01 de Septiembre de 2025

VISTO:

La presentación de la documentación efectuada por la firma FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS FECOFE LTDA CUIT N.º 30-71100714-4, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Federación de Cooperativas Federadas FECOFE Ltda. CUIT N.º 30-71100714-4 inició el trámite de inscripción ante el Registro Único de Proveedores de Contratistas;

Que dicho Registro informa que habiendo efectuado el análisis de la documental aportada por la misma se observó que ésta solicitó el alta como distribuidor mayorista de víveres tales como: aceites comestibles, cereales, dulces, endulzantes naturales, fideos, harinas, infusiones, lácteos y afines, legumbres y verduras; indicando mediante nota suscripta por el Presidente y Secretario de la entidad que los productos son producidos por las cooperativas asociadas y comercializados directamente desde los lugares de producción, por lo cual la Federación no posee depósitos ni locales comerciales propios; concluyendo de este modo que la solicitante no cumplimenta con lo establecido por la Resolución SCyGB N° 133/20 en relación al requisito de presentación de Habilitación Municipal o Comunal; Que se ha dado intervención a la Dirección Provincial de Cooperativas y Mutualas del Ministerio de Desarrollo Productivo a los fines se sirva informar si atento a su carácter de cooperativa de segundo grado podrá inscribirse como proveedor del estado ya que la misma en todos los supuestos actuaría como intermediaria entre el estado y sus asociados;

Que la Dirección Provincial de Cooperativas y Mutualas mediante Nota 790/25 informó que ante la vigencia de la Ley N° 14.200 las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y Federaciones de Cooperativas de trabajo deben cumplir con las disposiciones de la misma y de las establecidas en la Ley N° 5188 de Obras Públicas y la Ley N° 12.510 y sus modificatorias;

Que en virtud de la mencionada normativa la Federación puede solicitar la inscripción como proveedor del Estado y como consecuencia presentarse como oferente;

Que considerando esos elementos y siendo que la Federación de Cooperativas es una organización que agrupa a cooperativas, y que se constituye como una cooperativa de segundo grado, la Coordinación General de Asesoría Letrada de Contrataciones y Gestión de Bienes aconsejó como medida de proveer requerir a la Federación de Cooperativas Federadas FECOFE Ltda. se sirva informar por ante el RUPC las cooperativas que la integran y adjunte las habilitaciones especiales del rubro que se pretenden inscribir de cada una de sus integrantes, todo ello en cumplimiento a las disposiciones vigentes para inscribirse como proveedor del Estado;

Que frente a este requerimiento, la entidad no cumplió lo solicitado; Que por consiguiente, y atendiendo a que la solicitante no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, el Registro Único de Proveedores y Contratistas aconseja rechazar el pedido de inscripción de la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS FECOFE LTDA CUIT N.º 30-71100714-4; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERA-

## SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

SE NOTIFICA AL SR. DANIEL OMAR NAVARRO

Por Disposición de PELLEGRINI CYNTHIA, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS

DAS FECOFE LTDA CUIT N° 30-71100714-4 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso; Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS FECOFE LTDA CUIT N° 30-71100714-4.

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS FECOFE LTDA CUIT N° 30-71100714-4., por aplicación de las normas citadas en los considerando precedente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46999 Sep. 02 Sep. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 213/25 de Fecha 28 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 17.696 referenciado administrativamente como "LESCANO, VALENTINA GISEL - DNI N.º 48.604.751 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. FELIX DARIO LESCANO - DNI N.º 26.874.672 – y a la SRA. ANALÍA PAOLA CAMPS – DNI N.º 33.733.214 - AMBOS CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ECUADOR N.º 1728 – PUERTA 3 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 213/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente VALENTINA GISEL LESCANO - DNI N° 48.604.751 – Nacida en Fecha 25 de Julio de 2008 - hija de la Sra. Analía Paola Camps - DNI N° 33.733.214 - y del Sr. Felix Dario Lescano - DNI N° 26.874.672 - ambos con domicilio en la calle Ecuador N.º 1728 - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la

Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-S/C 46971 Sep. 01 Sep. 03

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 51/25 de Fecha 15 de Julio de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.696 referenciada administrativamente como: "LESCANO, VALENTINA GISEL - DNI N.º 48.604.751 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANALÍA PAOLA CAMPS – DNI N.º 33.733.214 – y al SR. FELIX DARIO LESCANO – DNI N.º 26.874.672 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE ECUADOR N.º 1728 – PUERTA 3 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Julio de 2025.- ORDEN N° 51/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente LESCANO VALENTINA GISEL DNI 48.604.751 FN 25/07/2008, hija de la Sra. Analía Paola Camps DNI 33.733.214 y del Sr. Dario Felix Lescano DNI desconocido ambos con domicilio en calle Ecuador N.º 1728 puerta 3 de la Ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales y según se desprende de entrevista realizada a la misma, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y/o efector de

salud de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco ( 5 ) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46972 Sep. 01 Sep. 03

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

### DISPOSICIÓN Nº 0016

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 Ago 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0282936-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, mediante el cual la Dra. Sofia Aglietto, formula denuncia contra la mediadora Dra. Melina Chiabrandy, Matricula N° 1578 del Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia, por la labor desempeñada en el marco del procedimiento de mediación N° 1175/2025;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 obra presentación de la Dra. Sofia Aglietto, patrocinante del Sr. Franco Vito; mediante la cual pone en conocimiento de la Agencia de Gestión de Mediación de Santa Fe, la conducta desplegada por la mediadora Dra. Melina Chiabrandy en el marco del procedimiento de Mediación N° 1175/2025, manifestando que la misma encuadra en los términos del Artículo 28 inc b y e) de la Ley 13151;

Que a fs. 11, se dispone dar intervención conforme lo normado por el Ar-

tículo 3 del Decreto 4174/2015 a la Dra. Chiabrandy, por el término de cinco días. Glosa a fs. 12/13 la respectiva notificación;

Que a fs. 14 obra presentación conjunta de las Dra. Sofia Aglietto -denunciante- y Melina Chiabrandy -mediadora-, haciendo saber que han resuelto sus desavenencias, por lo que solicitan se desestime la denuncia;

Que de acuerdo a lo normado por el Artículo 28 del Decreto 1747/11 corresponde a la Dirección Provincial, evaluar y expedirse en relación a la admisibilidad de la presentación, en consideración a las causales establecidas en el Artículo 28 de la Ley 13151;

Que, en virtud a lo solicitado por la parte denunciante y siendo que la trascendencia de los hechos no presentan una magnitud tal, que amerite continuar el presente proceso de oficio; corresponde dictar el acto administrativo pertinente de conformidad a lo solicitado;

Que a fs. 16 obra Dictamen de la Agencia de Gestión de Mediación de Santa Fe, en tal sentido;

POR ELLO:

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN DISPONE:

ARTICULO 1º: Téngase presente el desistimiento de la denuncia presentada por la Dra. Sofia Aglietto, contra la mediadora Dra. Melina Chiabrandy, Matricula N° 1578 del Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia, por la labor desempeñada en el marco del procedimiento de mediación N° 1175/2025;

ARTICULO 2º: Procedase al archivo de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46978 Sep. 01 Sep. 03

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

### DISPOSICIÓN Nº 0017

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 AGO 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018865-4 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora N° 34, Fundación Constructores de Paz solicita homologación del curso "Herramientas comunicacionales para lograr consensos- Condiciones para un diálogo verdadero" como capacitación continua.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3º);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamenta-

ciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Fundación Constructores de Paz, a través de su responsable institucional María Teresa Barrios se presenta a fs 1-5 y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Herramientas comunicacionales para lograr consensos Condiciones para un diálogo verdadero" con una carga horaria de quince (15) horas, a cargo de los docentes María Victoria Vásquez Risso como docente invitada y María Teresa Barrios como docente titular a cargo;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumple las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero de familia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°:** Homológese como Capacitación Continua el curso "Herramientas comunicacionales para lograr consensos- Condiciones para un diálogo verdadero" con una carga horaria de quince (15) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del Artículo 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

**ARTICULO 2°:** Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46979 Sep. 01 Sep. 03

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 0018**

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 28 AGO 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0019222-2 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora N° 4, PUCA Rosario, solicita homologación del curso "La inteligencia emocional y la comunicación al servicio del mediador" como capacitación continua ;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2°), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3°);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediantes/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras

en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encauces técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejuicios; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que PUCA Rosario, a través de su responsable institucional Mónica Maglianesi, solicita homologación del curso "La inteligencia emocional y la comunicación al servicio del mediador" con una carga horaria de diez (10) horas, a cargo de los docentes María Inés Pezzetta como docente invitada y Juan Pablo Pezzetta como docente titular a cargo;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumple las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero de familia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:**Homológese como Capacitación Continua el curso "La inteligencia emocional y la comunicación al servicio del mediador" con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del artículo 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

**ARTÍCULO 2°:**Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

S/C 46980 Sep. 01 Sep. 03

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 215/25 de Fecha 01 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 15.431 y N.º 15.432 referenciado administrativamente como "ORDUNA, LAUTARO ARIEL – DNI N.º 50.790.771 – SANDOVAL, GUSTAVO KEVIN MATÍAS – DNI N.º 53.187.666 - S/ REVOCATORIA PARCIAL – RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que trámitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. LIDIA DEL CARMEN SANDOVAL – DNI N.º 33.872.966 - CON ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CULLEN N.º 1600 BIS y/o PASAJE EINSTEN N.º 5588 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Septiembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 215/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA PARCIAL de la Disposición N° 225/23 de Fecha 06 de Septiembre de 2023, en relación a los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUÑA - DNI N° 50.790.771 – Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 – hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUÑA - DNI N° 50.790.771 – Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 – hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o

Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 3.) DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUNA - DNI N.º 50.790.771 – Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 – hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 3.) DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUNA - DNI N.º 50.790.771 – Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 – hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano –, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. LIDIA DEL CARMEN SANDOVAL – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. ERNESTO JAVIER ORDUNA – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 5.) NOTIFIQUESE a los progenitores de los adolescentes y/o sus representantes legales.- 6.) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 7.) OTORGUESÉ el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts, pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C

46981

Sep. 01 Sep. 03

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 215/25 de Fecha 01 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Pro-

vincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 15.431 y N° 15.432 referenciado administrativamente como "ORDUÑA, LAUTARO ARIEL – DNI N.º 50.790.771 – SANDOVAL, GUSTAVO KEVIN MATIAS – DNI N.º 53.187.666 - S/ REVOCATORIA PARCIAL – RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. ERNESTO JAVIER ORDUNA – DNI N.º 24.980.633 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE EINSTEN N.º 5588 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Septiembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 215/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA PARCIAL de la Disposición N° 225/23 de Fecha 06 de Septiembre de 2023, en relación a los adolescentes LAUTARO ARIEL ORDUNA - DNI N.º 50.790.771 – Nacido en Fecha 31 de Enero de 2011 – hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.º 5588 – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ernesto Javier Orduña – DNI N.º 24.980.633 – con domicilio en calle Pasaje Einsten N.º 5588 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GUSTAVO KEVIN MATIAS SANDOVAL - DNI N.º 53.187.666 - Nacido en Fecha 13 de Abril de 2013 - hijo de la Sra. Lidia del Carmen Sandoval – DNI N.º 33.872.966 – con domicilio en calle Cullen N.º 1600 Bis y/o Pasaje Einsten N.

este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 46982

Sep. 01 Sep. 03

## POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. XVII, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto, según lo estipulado en el Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Sr. Subcomisario N.I. 569.615  
MEDINA LUCAS SEBASTIAN

PRESENTE:

Llevo a su conocimiento que, dentro de la tramitación del Expediente U.R. XVII S.A. N° 024/23, se ha dictado el siguiente decreto: "San Lorenzo, 01 de Septiembre de 2025. Córrase vista de los derechos de imputado administrativo al Subcomisario Medina Lucas Sebastián, cuyos demás datos filiarios obran precedentemente en autos, conforme a lo estipulado en el art. 18, inc. c) del R.S.A., se la procede a notificar del derecho de defensa que le acuerda el Cap. X del R.S.A., ello en orden a la imputación que esta sede le formula de haber tipificado con su conducta la/s falta/s prevista/s en la L.P.P. N° 12.521, en Art. 43 inc. F, (todo ello dentro del expediente N° 024/23, y que, por consiguiente, a partir del día hábil siguiente al de la presente notificación, dispone de cinco (05) días hábiles para articular escrito que en su favor entienda conveniente, bajo apercibimiento del art. 76 del R.S.A. en el supuesto de que así no lo hiciera en el citado plazo reglamentario y que durante dicho término podrá tomar íntegro conocimiento de lo actuado, a cuyo efecto este expediente se encontrará a su disposición en esta sede, no pudiendo retirarlo del Despacho. Asimismo, se lo impone que, dada su condición de personal subalterno, según el art. 82 del R.S.A. dispone del derecho de designar a un oficial subalterno con el grado de Of. Sub-Ayte. a Of. Principal (Subinspector o Inspector según escala jerárquica establecida en la Ley 12.521) para que lo represente, con los alcances del art. 83 del mismo texto normativo. Asimismo, se lo notifica del contenido de los Arts. 18, 75,76 y 77 del R.S.A. que a continuación se transcriben: Artículo 18 - Las notificaciones que se realicen al imputado deben hacerse siempre por escrito, ya sea en diligencia en el mismo sumario o por cédula firmada por el instructor, y en la forma que a continuación se indica: a) Cuando el imputado se domicilia dentro de la competencia territorial en que actúa el instructor, en la cédula de notificación debe transcribirse la resolución o providencia que se notifica; b) Cuando su cumplimiento se solicitará a otra dependencia policial, el instructor debe acompañar la cédula y el funcionario que la reciba le dará el trámite correspondiente dentro del plazo de dos días y la devolverá diligenciada; c) Si la notificación se practica en diligencia se extenderá la constancia pertinente en el sumario, con indicación de día y hora, debiendo firmarla el interesado y el instructor. Art. 75 - Practicadas las pruebas y agregados los antecedentes administrativos y judiciales del imputado y un informe fundamentado sobre su concepto funcional, que el instructor requiera de la dependencia donde aquel presta servicios se correrá vista por el plazo de 5 días para que ejercie el derecho de defensa. El instructor dejará constancia de la fecha en que se corrió la vista. Art. 76 - Transcurrido el plazo de cinco días sin haberse ejercido la defensa, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo y se continuará el procedimiento. Art. 77 - La vista dispuesta en el art. 75 debe efectuarse en la oficina del instructor, sin retiro del expediente, pudiendo el imputado o su defensor tomar conocimiento de todas las actuaciones". Fdo. Cristian Ríbless – Comisario – Instructor Administrativo – Jefe de Sección Sumarios Administrativos UR XVII, San Lorenzo – Policía de Santa Fe.

Queda debidamente notificada del decreto que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Bv. Urquiza Nro. 750, de la ciudad de San Lorenzo, tel. 03476422031.

S/C 46983

Sep. 01 Sep. 03

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION INGRID JAZMIN NATASHA RABEZ, MILAGROS ESTRELLA VAZQUEZ Y MAT VAZQUEZ DUARTE LEG.17405, 17406, 17407", Expediente N° 01503-0010785, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 8; se cita, llama y emplaza a Luis Agustín Leon RABEZ, D.N.I.

31.242.354 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000145, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de agosto de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos y Resolución Definitiva que tiene por sujeto de protección a NATASHA LUZ VAZQUEZ, DNI N° 70.549.552, nacida el 6 de diciembre de 2024, INGRID JAZMÍN NATASHA RABEZ, DNI N° 52.753.980, nacida el 06 de noviembre de 2012; MILAGROS ESTRELLA VÁZQUEZ, DNI N° 54.205.159 nacida el 05 de septiembre de 2014 y MAT VÁZQUEZ DUARTE, DNI N° 55.715.692 nacido el 09 de septiembre de 2016; sugiriendo a la juzgatura la figura de TUTELA a favor de la Sra. Claudia Raquel Vázquez, domiciliada en calle Pje. Fundadores de Recreo S/N de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, siendo los progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Claudia Mariela Vázquez, DNI N° 36.012.394, con idéntico domicilio que los NNA; Luis Agustín León Rabez DNI N° 31.242.354 - progenitor de Ingrid - con domicilio según informa Secretaría electoral en calle Loteo Nardelli Mz-18 s/n, de la localidad de Reconquista, Dpto. General Obligado y el Sr. Ramón Alberto Duarte, DNI N° 29.354.945 -progenitor de Mat- con domicilio real desconocido y domicilio electoral en calle J.M. Reinares 9412 de la ciudad de Santa Fe. Que, la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Resolución Definitiva, tiene por objeto regularizar la situación legal de las/los niños y adolescente, quienes se encuentran alojados en el Sistema Alternativo de cuidados Familiares. ARTÍCULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Medida de Protección y Resolución Definitiva de la misma, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 8 dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervenientes desde el primer nivel. ARTÍCULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección y Resolución Definitiva a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección y Resolución Definitiva de la misma ésta podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notifi-

cado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 46984 Sep. 01 Sep. 03

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN AINARA MORENA CERVIN, MATEO SAMIR SANTIAGO CERVIN, AGOSTINA LUDMILA CERVIN Y FRANCESCA FIORELLA ESCALANTE. LEGAJOS 17377, 17378, 17379 Y 17380", Expediente N° 01503-0011181-7, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Admisión; se cita, llama y emplaza a Daniel Omar CERVIN, D.N.I. 30.317.132 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000142, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 01 de agosto de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente Agostina Ludmila Cervin, DNI N° 50.699.463, fecha de nacimiento 04/12/2010 y a los niños Mateo Samir Santiago Cervin, DNI N° 52.901.333, fecha de nacimiento 17/01/2013, Aínara Morena Cervin, DNI N° 54.763.924, fecha de nacimiento 16/04/2015 y Francesca Fiorella Escalante, DNI N° 57.931.857, fecha de nacimiento 23/04/2020; siendo sus progenitores la Sra. Julia Carina Rosales, DNI N° 35.749.440, con domicilio en calle Almirante Brown S/N de la Localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, el Sr. Daniel Omar Cervin, DNI N° 30.317.132, con último domicilio según padrón electoral en calle Vicente Zarza 2311, San José del Rincón, La Capital, Santa Fe y el Sr. Leonardo Maximiliano Escalante, DNI N° 40.584.666, con último domicilio según padrón electoral en Pasaje Público S/N, Barrio Las Ranitas, La Capital, Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente y los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados – Familia Ampliada.- ARTÍCULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 1, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada.- ARTÍCULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionarán el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.- ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega

o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 46985 Sep. 01 Sep. 03

## FARMACIA GOYOAGA

LEY 11.867

Se hace saber que la SRA. MARINE VERONICA LUJAN GOYOAGA, D.N.I. N° 29.068.036, CUIT N° 27-29068036-6, farmacéutica, con domicilio en Alem 147, Alcorta, Pcia. De Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro FARMACIA, que gira bajo el nombre de FA MACIA GOYOAGA sita en San Martín 298, VILLA AMELIA, Peña, De Santa Fe, habilitada por el dpto. de Inspección de Farmacias 2da. Circunscripción de Santa Fe, a la SRA. ROSANA VERONICA VARDESSI, D.N.I. N° 22.674.809, CUIT N° 27-22674809-7, farmacéutica, con domicilio en San Martín 298, Villa Amelia, Pcia. De Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en ESTUDIO JCO. DE LUCA. Sarmento 7 bis Arroyo Seco (Santa Fe). Mail: abogodeluca@hotmail.com.ar. PUBLIQUESE POR CINCO DIAS. Rosario, Agosto de 2025. Firmado: Andrea R.DE LUCA (Abogada). \$ 300 547629 Sep. 01 Sep. 05

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

LEY 11867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11867). Se hace saber que la Sra. María Luisa Zucchini, DNI N° 13.057.102, CUIT 27-13057102-1, farmacéutica, Mat. Provincial, 3924 con domicilio en Bv. Oroño 2977 de la ciudad de Rosario (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Oroño" sita en Bv. Oroño 2977 de la ciudad de Rosario (SF), habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe mediante Decisión N° 258/16, Expte. N° 2500 Letra O Libro 1, a la Farmacéutica Giovanna Antonella Humoffe, DNI N° 39.261.025, CUIL 27-39261025-7, farmacéutica Mat. Provincial 4511, domiciliada en San Luis 1297 de Rosario (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Dra. Florencia Cometti Matrícula 836 sita en Pasaje Arenales 192 de Rosario (SF).

\$ 500 547772 Aet. 1 Set. 5

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

NOTIFICACIÓN

Por la presente se comunica e informa, a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de locación de obra por el sistema de economía y administración denominado N° 564 Grupo J08, suscripto en fecha 9 de Agosto de 2011, entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E. y la Sra. Molina Ana Laura, DNI 33.364.333, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 547694 Set. 1 Set. 5

NOTIFICACIÓN

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N° 0445 suscripto en fecha 27/01/2004 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Duvens Veronica Andrea DNI 24677256; ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 547747 Set. 1 Set. 5

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### DON JAIME SCA

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de socios de Don Jaime SCA, para el día 12/09/2025 a las 16.00 hs en Primera Convocatoria y de ser necesario a las 16.30hs en Segunda Convocatoria, en la sede social de Juan B. Justo 380, Sancti Spíritu, departamento de General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Designación de Administrador comanditado.
- 3) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4) Designación de una persona para que realice los trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

\$ 210 548166 Sep. 03 Sep. 09

### CELULOSA ARGENTINA S.A.

#### ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de Celulosa Argentina S.A. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día martes 30 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:15 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social sita en Av. Pomilio s/nº, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
  1. Consideración de la Memoria, Inventory, Estados financieros consolidados que incluyen: Estado consolidado de situación financiera, Estado consolidado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado consolidado de cambios en el patrimonio, Estado consolidado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros consolidados; Estados financieros separados, que contienen: Estado separado de situación financiera, Estado separado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, Estado separado de cambios en el patrimonio, Estado separado de flujos de efectivo, Notas a los estados financieros separados; de la Reseña Informativa, del Informe de la Comisión Fiscalizadora, del Informe de los Auditores y demás documentación anexa o complementaria exigida por las normas legales y reglamentarias en vigor correspondiente al ejercicio N° 96 cerrado el 31 de mayo de 2025. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
  2. Pago del dividendo básico anual de las acciones preferidas y consideración de la propuesta del Directorio con relación i) al destino del resultado, ii) a la no distribución de dividendos a las acciones ordinarias debido a las pérdidas acumuladas al 31 de mayo de 2025 y a que esta situación implica que la Sociedad se encuentra comprendida dentro de las causales de disolución previstas en el art. 94, inciso 5, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y iii) a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital.
  3. Consideración del presupuesto del Comité de Auditoría para el Ejercicio a cerrarse el 31 de mayo de 2026.
  4. Elección de los miembros del Directorio por un Ejercicio, previa fijación de su número.
  5. Designación del Contador que certificará los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico N° 97 a cerrarse el 31 de mayo de 2026. Fijación de los honorarios del Contador Certificante de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2025.
  6. Consideración de las remuneraciones al Directorio por \$3.983.831.434 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2025 el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
  7. Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por \$53.640.469 correspondientes al Ejercicio N° 96 cerrado el 31/05/2025.
  8. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por tres ejercicios.
  9. Prórroga del plazo de vigencia del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo en circulación de hasta U\$S 150.000.000 (Dólares estadounidenses ciento cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas de la Sociedad).
  10. Delegación de facultades en el Directorio por el término de 5 (cinco) años con facultades para subdelegar dichas facultades en uno o más de sus integrantes, o en uno o más gerentes de la sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550.
  11. Ratificación de la presentación en Concurso Preventivo de la Sociedad, en los términos del artículo 6º de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522.
- EL DIRECTORIO

NOTA 1: Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas deberán depositar (Art. 2, Cap. II, Título II del T.O. 2013 C.N.V.) su constancia de las cuentas de acciones escriturales librada por la Caja de Valores S.A. en la caja de la Sociedad, en su Sede de Capitán Bermúdez; o en la ciudad de Buenos Aires, en Marcelo T. de Alvear 684 - 2º piso; o vía mail, enviando el certificado digital a la casilla [liliana.gonzalez@celulosaargentina.com.ar](mailto:liliana.gonzalez@celulosaargentina.com.ar); de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas; hasta el día 24 de Septiembre de 2025. Si la Primera Convocatoria no pudiera realizarse, la Asamblea se efectuará en Segunda Convocatoria el mismo día 30 de Septiembre de 2025, a las 11:15 horas, en la Sede Social de Av. Pomilio s/nº, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.- \$ 750 548095 Sep. 03 Sep. 09

### OASIS NUEVA ESPERANZA ASOCIACION CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en su art. 23 de sus Estatutos, convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria. Se llevará a cabo el día 24/09/25 a las 10:00hs en la sede social ubicada en calle Urquiza 3633. Los temas a tratar son los detallados en el orden del dia: Memoria, Dictamen del Órgano de Fiscalización, Estados contables año 2024. Aumento cuota asociativa. Designación de dos asambleístas que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea General Ordinaria.

Leandro Monese  
Presidente  
\$ 50 548173 Sep. 03|

Emiliano Monese  
Secretario

### GANADOS REMATES S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido por el art. 13 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de septiembre de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en calle San Juan N° 957, de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Sr. Presidente;
  - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Distribución de Utilidades, Informe del Consejo de Vigilancia y demás documentación correspondiente al 53º ejercicio económico financiero de la sociedad cerrado el 30 de junio de 2025;
  - 3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025;
  - 4) Fijación de la remuneración de los Directores y del Consejo de Vigilancia con la posibilidad de exceder el límite fijado por el artículo 261 de la ley 19550 y sus modificaciones, por cumplimiento de comisiones especiales y funciones técnicas administrativas.
- EL DIRECTORIO

NOTA 1: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 548196 Sep. 03 Sep. 09

### ASOCIACION SANTAFESINA DE CULTURA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 22 de Julio de 2024 convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre del 2025 a las 16:00 horas en la primera convocatoria y 17:00 horas en la segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Mendoza 1265 de la Asociación Santafesina de Cultura para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Constitución formal de Asamblea: Designación de un Presidente y Secretario de Actas.
- 2- Designación de dos asociados para la firma de Acta de Asamblea.
- 3- Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de ppdo.

Asimismo, la COMISIÓN DIRECTIVA ha resuelto en su sesión de fecha 22 de Julio de 2024 convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Septiembre del 2025 a las 16:30 horas en la primera convocatoria y 17:30 horas en la segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Mendoza 1265 de la Asociación Santafesina de Cultura para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1) Venta de inmuebles.  
ROSARIO, Septiembre de 2025.

EDUARDO MARIO DÍAZ  
Presidente

\$ 500 548067 Sep. 3 Sep. 9

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA N° 11 "ABANDERADO GRANDOLI"**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de la Asociación Cooperadora del Instituto Superior de Educación Física N° 11 "Abanderado Grandoli", con Personería Jurídica, se citó oportunamente y en forma fechaciente a la asamblea anual ordinaria del ejercicio 2024 - 2025 para el día Lunes 25 de agosto de 2025 a las 19 hs. en el aula 2 del ISEF N°11. En la realización de la misma y en base al artículo 21 (Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio y continuar el día y la hora que resuelva la mayoría presente, sin necesidad de una nueva citación y, al reanudarse, se formara quórum con los asociados asistentes) de nuestro estatuto, se resolvió pasar a un cuarto intermedio para el día Lunes 15 de Septiembre de 2025 a las 19 hs.

De acuerdo al artículo 19 del estatuto:... podrán participar con voz y voto los asociados activos que estén al día con su cuota y que tengan como mínimo 6 meses de antigüedad.

**EL ORDEN DEL DÍA**

se continúa a partir del punto N° 3 de la convocatoria inicial:  
3- Considerar los estados contables, el inventario y el informe del sindico del período 2024/2025.

4-4.1 Considerar y aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos.

4.2 Fijar la periodicidad y el monto de 1 cuota societaria, y los fondos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para gastos menores y urgentes.

5- Elección de los miembros de comisión directiva y sindicatura por el término de 2 años.

ROSARIO, Martes 26 de Agosto de 2025.

FEDERICO FLORES  
Presidente

\$ 300 547793 Sep. 3 Sep. 5

**MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 2025 a las 19 horas, en su Sede Social, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Excedentes y Quebrantos, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al cuadragésimo ejercicio comprendido entre el 1ro. de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025.

3) Consideración del destino a aplicar al excedente del 40º Ejercicio.

4) Consideración del nuevo valor de la cuota social establecido por resolución del consejo directivo ad-referéndum de la Asamblea (Acta del Consejo Directivo N° 480 de fecha 31/10/24).

5) Transcripción de la nómina completa de los Integrantes del Consejo Directivo y de la Junta fiscalizadora, cuyos mandatos se encuentran vencidos y fueran conferidos por la Asamblea General Ordinaria N° 48, del día 30 de setiembre de 2024.

Arq. MARIA LUCRECIA GHISOLFO  
Presidente

HECTOR GERMAN BOSSERT  
Secretario

**NOTA:**

Art.38 El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

\$ 300 547790 Sep. 3 Sep. 5

**CONVOCATORIAS ANTERIORES**

**SELECCIÓN DIGITAL S.A.S. (CUIT 30-71607798-1)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los socios de Selección Digital S.A.S. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 2025, en primera convocatoria para las 09.00 horas, la que se llevará a cabo en Sarmiento 722, Piso 4º, Departamento "A", de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el artículo 11 del estatuto social de la sociedad, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio regular finalizado el 30 de abril de 2025;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión de la administración.
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos. Se hace saber que los libros societarios a ser considerados en la Asamblea que se convoca se encuentran a disposición de los señores socios en el domicilio de la sede social, conforme artículo 67 de la Ley 19.550.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los socios deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fechadamente en el domicilio de la sede social u electrónicamente a emiliojosemazza@gmail.com; con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. Emilio José Mazza. Administrador designado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 17 de junio de 2021.

\$ 500 548089 Sep. 02 Sep. 08

**S. A. DE HACENDADOS DE RAFAELA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 2025, a la hora 17 en primera convocatoria, y para la misma fecha, y una hora después, en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse quórum para la primera.- La reunión tendrá lugar en la sede social de Avenida Brasil N° 1951 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de tres accionistas, para que firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1º Ley 19550, correspondientes al 105º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 y tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19550.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio.

RICARDO ANGEL TROSSERO  
Presidente

\$ 250 547776 Sep. 2 Sep. 8

**COOPERATIVA DE PADRES LIMITADA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA JOSÉ DE SAN MARTÍN DE SAN JORGE**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cooperativa de Padres Limitada del Instituto de Enseñanza Secundaria José de San Martín de San Jorge, Sta. Fe, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre de 2025, a las 20.00 horas, en el Salón de Teatro del Complejo San Martín, sito en Rivadavia N° 751 - San Jorge, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de autoridades de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance General correspondientes al último ejercicio.
- 3) Renovación del Consejo de Administración.

SAN JORGE, 26 de Agosto de 2025.

IVANA PACE  
Presidente

\$ 509,85 547769 Sep. 2 Sep. 22

## CLINICA DE NEFROLOGIA UROLOGIA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

CUIT 30692401758 De acuerdo a lo resuelto por Acta de Directorio de fecha 21.de agosto de 2025: se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a ser celebrada el día primero de septiembre de 2025 a las 10hs en primera convocatoria y a las 10.30hs en segunda convocatoria, con los accionistas presentes, en la sede social de calle Avenida Freyre 3074 de esta Ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea
- 2.- Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley General de Sociedades n° 19550 y sus modificaciones (Ley General de Sociedades), correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2024
- 3.- Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30 de noviembre 2024
- 4.- Consideración de la gestión y de las remuneraciones del directorio por tareas técnicas administrativa.

\$ 300 547796 Sep. 2 Sep. 4

## CLUB DE CAZADORES EL TRÉBOL

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CLUB DE CAZADORES EL TRÉBOL, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 16 de Setiembre de 2025, a las 21:00 horas en la sede social del Club, sita en Zona Rural S/N de la ciudad de El Trébol, Dpto. San Martín, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º Elección de dos asociados presentes para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º Designación de dos socios asambleístas para que firmen el acta junto al presidente y el secretario.
- 3º Aprobar Memoria y Estado Contable del Club correspondientes al Ejercicio Económico del periodo 2024-2025.
- 4º Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva.-

JORGE ALBERTO MAURINO  
Presidente

ALEJANDRO ENESTO CARDINI  
Secretario

Art. 48 Estatutos Sociales. "Las asambleas ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez por año los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio que terminará el 31 de marzo de cada año. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituidas con la existencia física de la mitad mas uno de los asociados de la entidad. No lográndose reunir el "quorum" establecido, la asamblea funcionará legalmente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, con cualquier numero de asociados presentes, teniendo cada asociado derecho a un voto".-

\$ 99 548143 Sep. 02 Sep. 04

## AGRIPUERTO S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Septiembre de 2025, a las 08:30 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 14 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2025.
- 4) Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2025.

#### NOTA:

- 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
- 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 500 547567 Ago. 28 Sep. 3

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### ALGORITMO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES ACLARACIÓN SOBRE DOMICILIO REAL DE AUTORIDADES DESIGNADAS

En Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 2025 de Algoritmo SA, se designó nuevo directorio cuya publicación se realizó con fecha 4.8.25 y en dicha publicación se informó un error en el domicilio del siguiente director que a continuación se rectifica: DIRECTOR TITULAR: SZEKIETA, Romeo Delio. Domicilio correcto: Tucumán 2269 - depto. B - Rosario \$ 100 548082 Sep. 03

### ALGORITMO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. ACLARACIÓN SOBRE DOMICILIO REAL DE AUTORIDADES DESIGNADAS

En Asamblea Ordinaria del 28 de abril de 2025 de Algoritmo S.A. se designó el nuevo directorio cuya publicación se realizó con fecha 4.8.25 y en dicha publicación se informó un error en los domicilios de los siguientes directores que a continuación se rectifican: DIRECTOR TITULAR: SZEKIETA, Romeo Delio. Domicilio correcto: Tucumán 2269 - depto. 1 Rosario DIRECTOR TITULAR: RICCHI, Fernando Gabriel. Domicilio Correcto: Urquiza 990 3º piso depto. B \$ 100 547573 Sep. 03

### UNO MIX S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "UNOMIX S.R.L. s/Modificación al contrato social", CUIJ 21-05217369-5 (1762/2025), que se tramita en el Registro Público del Juzgado de Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que mediante Instrumento de Adjudicación por Disolución de Sociedad Conyugal de fecha 08/08/2025, Escritura Nro. 98, se ha resuelto la adjudicación de 500 cuotas sociales pertenecientes a la socia Graciela Noemí Sager, al Sr. Rubén Dario Filippi, DNI 18.572.232. CUIT 20.18572232-6, divorciado, nacido el 14 Agosto de 1967. domiciliado en Olivos 5880, Colastiné Norte, provincia de Santa Fe. En virtud de lo expuesto, la cláusula QUINTA del contrato social de UNO MIX S.R.L. queda redactada como sigue:

QUINTA: El capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.) dividido en mil cuotas sociales de valor nominal de den pesos (\$ 100.-) cada una de ellas, totalmente suscriptas por cada uno de los socios e Integradas en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Rubén Dario Filippi suscribe e Integra 500 (quintientas) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) de valor nominal cada una o sea \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil). Rocio Anahi Filippi suscribe e Integra 500 (quintientas) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) de valor nominal cada una o sea \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil). El Capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma naturaleza, modalidad y demás condiciones conforme lo dispuesto en la parte pertinente del artículo 160 de la Ley 19.550.

Santa Fe, 25 de Agosto de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria. \$ 100 547848 Sep. 03

### NASTIC S.A.S.

#### ESTATUTO

Socio: NICOLAS DAVID SPESSOT, DNI N° 33.452.648, CUIL 20-33452648-9, Argentino, nacido el 25 de Marzo de 1988, con domicilio en calle 25 de Mayo S/N de la localidad de Lanteri, Provincia de Santa Fe y en spnico88@hotmail.com, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas.

Fecha de Instrumento Constitutivo: 18 de Agosto de 2025.-

Denominación: NASTIC S.A.S.

Domicilio - Sede Social: Se la establece en Calle 105 N° 257 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe. Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de ésta ante el Registro Público.

Objeto: Comerciales: I) Compra, venta, permuta, acopio, distribución, importación y exportación de: a) Partes, piezas, repuestos y accesorios de vehículos automotores, maquinarias, herramientas e implementos agrícolas b) Combustibles, lubricantes, accesorios, mercaderías de cualquier tipo y/o especie c) Cereales, oleaginosas, semillas en todas sus variedades, tipos y especies, y de todo otro producto y fruto agrícola-ganadero, su acopio y almacenaje; d) Productos y sustancias alimenticias, envasadas y a granel; e) Semovientes de cualquier especie y raza; f) Productos agroquímicos, herbicidas, plaguicidas, fungicidas, inoculantes y fertilizantes, como así mismo su aplicación en la actividad agropecuaria.- II) Realización de tareas de estibaje, recepción acondicionamiento, embarque y entrega de cereales, oleaginosas y todo tipo de ganado y frutos del país.- Industriales: Producción, fabricación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación y envasado de los bienes, productos y frutos comprendidos en el objeto comercial.- Agropecuarias: Mediante la explotación, arrendamiento y administración de establecimientos rurales en los ramos de la agricultura, ganadería, avicultura, horticulturas, granjas, tambo, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cría de ganado de todo tipo; explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Comercialización e industrialización de los productos primarios o derivados de estas explotaciones, su importación y exportación, distribución y

enfriamiento, conservación y transporte, para lo cual podrá instalar depósito, ferias, mercados, frigoríficos, carnicerías y todo tipo de cadena de comercialización.- Transporte: Realizar por cuenta propia o de terceros, transporte nacional e internacional de mercaderías generales, frutos y/o productos nacionales y extranjeros y cargas generales, ya sean líquidas, a granel y mercaderías en general, dentro del territorio de la República Argentina ó de cualquier otro país. Importación y Exportación: Importación y exportación de materias primas y productos elaborados comprendidos en el objeto social, y de mercaderías, artículos, productos y elementos para el hogar, comercio, industria, la construcción, eléctricos, mecánicos, electrónicos y de computación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes ó por este estatuto.

Capital: El capital social es de pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) representado por un mil (1.000) acciones de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 de la Ley 27.349.

Suscripción e integración del capital: el accionista Nicolas David Spessot suscribe 1.000 acciones, integra \$250.000 y el saldo de \$750.000 dentro de los dos años todo en dinero en efectivo.

Dirección – Administración : La administración de la sociedad está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren de la previa autorización de todos los socios. El Órgano de gobierno fija su remuneración.-

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

Organio de Administración y Representación:

Administrador y Representante Titular: Nicolas David Spessot, DNI N° 33.452.648.

Administrador y Representante Suplente: Federico Roberto Spessot, DNI N° 31.386.170.-

Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. –

\$ 1500 548123

Sep. 03

## TECNO IMPORT GLOBAL S.A.S.

### ESTATUTO

Socios: LEONEL JOSE LUIS SPESSOT, DNI N° 35.754.929, CUIL 23-35754929-9, Argentino, nacido el 14 de Agosto de 1992, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Lanteri, Provincia de Santa Fe y en leonel.spessot@hotmail.com, de estado civil soltero, de profesión comerciante.

HERNAN GERALDO CIAN, DNI N° 26.513.433, CUIL 20-26513433-6, Argentino, nacido el 17 de Febrero de 1978, con domicilio en calle 45 N° 1068 Barrio Chápero de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y en hernangiraldoctan@hotmail.com, de estado civil casado con Luciana Elisabet Aguilar, de profesión comerciante.

Fecha de Instrumento Constitutivo: 08 de Agosto de 2025.-

Denominación: TECNO IMPORT GLOBAL S.A.S.

Domicilio - Sede Social: Se la establece en Calle Hipólito Yrigoyen N° 953 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de ésta ante el Registro Público.

Objeto: a) Comerciales: I) Compra, venta, permuta, acopio, distribución, importación y exportación de: a) Partes, piezas, repuestos y accesorios de vehículos automotores, maquinarias, herramientas e implementos agrícolas, b) Combustibles, lubricantes, accesorios, mercaderías de cualquier tipo y/o especie, c) Cereales, oleaginosas, semillas en todas sus variedades, tipos y especies, y de todo otro producto y fruto agrícola-ganadero, su acopio y almacenaje; d) Productos y sustancias alimenticias, envasadas y a granel; e) Semovientes de cualquier especie y raza; f) Productos agroquímicos, herbicidas, plaguicidas, fungicidas, inoculantes y fertilizantes, como así mismo su aplicación en la actividad agropecuaria.- II) Realización de tareas de estibaje, recepción acondicionamiento, embarque y entrega de cereales, oleaginosas y todo tipo de ganado y frutos del país; b) Industriales: Producción, fabricación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación y envasado de los bienes, productos y frutos comprendidos o no en el objeto comercial; c) Agropecuarias:

Mediante la explotación, arrendamiento y administración de establecimientos rurales en los ramos de la agricultura, ganadería, avicultura, horticulturas, granjas, tambos, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y crusa de ganado de todo tipo; explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. Comercialización e industrialización de los productos primarios o derivados de estas explotaciones, su importación y exportación y enfriamiento, conservación y transporte, para lo cual podrá instalar depósito, ferias, mercados, frigoríficos, carnicerías y todo tipo de cadena de comercialización; d) Transportes: Realizar por cuenta propia o de terceros, transporte nacional e internacional de mercaderías generales, frutos y/o productos nacionales y extranjeros y cargas generales, ya sean líquidas, a granel y mercaderías en general, dentro del territorio de la República Argentina o de cualquier otro país, por vía terrestre, aérea y/o marítima utilizando para ello medios propios o de terceros; e) Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, gestión, promociones, distribuciones, fideicomiso, administraciones de bienes y empresas en general, realiza-

ción de proyectos de inversión, servicios técnicos y estudios de mercados; f) Importación y Exportación: Importación y exportación de materias primas y productos elaborados comprendidos en el objeto social, y de mercaderías, artículos, productos y elementos para el hogar, comercio, industria, la construcción, eléctricos, mecánicos, electrónicos y de computación; g) Financieras: mediante la realización de operaciones financieras de inversión; financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no y de operaciones de crédito con garantía o sin ellas. Constitución y transferencia de derechos reales, hipotecas y prendas a cuyos efectos podrá inscribirse como acreedora prendaria de los registros respectivos. Compra venta y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos y privados y contratación por leasings y fideicomisos. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituir. Todas las referidas operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria y otras que requieran el concurso del ahorro público. Para tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: El capital social es de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) representado por dos mil (2.000) acciones de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 de la Ley 27.349.

Suscripción e integración del capital: el accionista Leonel José Luis Spessot suscribe 1.000 acciones, integra \$250.000 y el saldo de \$750.000 dentro de los dos años. El accionista Hernán Giraldo Cian, suscribe 1.000 acciones, integra \$250.000 y el saldo de \$750.000 dentro de los dos años todo en dinero en efectivo.-

Dirección – Administración : La administración de la sociedad está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren de la previa autorización de todos los socios. El Órgano de gobierno fija su remuneración.-

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

Organio de Administración y Representación:

Administrador y Representante Titular: Hernán Giraldo Cian, DNI N° 26.513.433.

Administrador y Representante Suplente: Leonel José Luis Spessot, DNI N° 35.754.929.-

Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. –

FDO: Dra. Corina Serricchio, Secretaria.- Reconquista; 03 de abril de 2025.-

\$ 2000 548125

Sep. 03

## COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MALABRIGO LIMITADA - UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA U.T.

### CONSTITUCIÓN DE UNION TRANSITORIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial Primera Nominación, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Dra. Corina Serricchio, secretaria, conforme lo ordenado en autos caratulados: "COOPERATIVA AGROPECUARIA MALABRIGO LIMITADA-UNION AGRICOLA AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA U.T. S/ CONSTITUCIÓN DE UNION TRANSITORIA", (EXPTE. N° 192/ANO 2025)- (CUIJ N° 21-05293188-3)), de trámite por ante dicho Registro, se ha dispuesto conforme contrato de Unión Transitoria de fecha 24/06/2025 y adenda del mismo de fecha 29/07/2025 la siguiente publicación que a continuación se detalla:

INTEGRANTES: 1) COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MALABRIGO LIMITADA, con domicilio legal en calle Presbítero Luis Spontón N° 999, de la ciudad de Malabriga, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, inscripta ante INAES bajo la Matrícula n° 1491 y en la Dirección Provincial de Cooperativas bajo el N° 306, CUIT N° 30-53092069-7.- 2) UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA con domicilio legal en calle San Martín N° 768, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe Estatuto Social inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 63, al folio 32 Libro 1 en fecha 12 de agosto de 1922 y en la Dirección Provincial de Cooperativas bajo el N° 6, CUIT N° 30-50191240-5.-

FECHA DEL INSTRUMENTO: 24/06/2025

DENOMINACIÓN: COOPERATIVA AGROPECUARIA MALABRIGO LIMITADA - UNION AGRICOLA AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA U.T.

DOMICILIO: Se fija en Ruta Provincial 88s e intersección con camino distrital (Coordenadas 29° 19' 53,52" S y 59° 59' 16,80" O) de la ciudad de Malabriga, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACIÓN: El presente contrato de Unión Transitoria tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión con la Municipalidad de Malabriga. Dicha duración obedece a la naturaleza y magnitud de la explotación asumida, sujeta a habilitaciones, inversiones y cumplimiento de normativas sanitarias y comerciales propias de la actividad frigorífica. Vencido dicho plazo, la U.T. Se disolverá de pleno derecho, sin perjuicio de una even-

tual prórroga si así lo autoriza el Municipio y acuerdan las partes.

OBJETO: El objeto de la U.T. Es obtener y mantener la concesión del uso para la explotación comercial e industrial del Frigorífico propiedad de la Municipalidad de Malabrigo-en adelante FRIMA- situado en Ruta provincial 88s e intersección con camino distrital (Coordenadas 29° 19' 53.52" S y 59°59' 16.80" O) de la ciudad de Malabrigo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe conforme a los planos de localización y de instalaciones que forman parte del presente, en adelante denominada "LA CONTRATACIÓN". El destino de las instalaciones cedidas a la U.T. en explotación será para faenar ganado bovino y porcino, durante todo el período de funcionamiento. LA CONTRATACIÓN fue autorizada mediante Ordenanza del Concejo Municipal de Malabrigo N° 1651/2025 para la explotación de FRIMA con los adicionales, ampliaciones o prórrogas que pudiera tener el mismo encarando en forma conjunta lo atinente a la ejecución de todos los trabajos y mejoras materiales o intelectuales y/o a las eventuales contrataciones que deban realizarse con terceros para el mejor y más eficaz cumplimiento del contrato. Serán también objeto del presente contrato todas las actividades complementarias o adicionales del objeto principal comprometiéndose las partes a cumplir en todas las obligaciones y disposiciones establecidas en este convenio y en el contrato que al efecto se suscriba con la Municipalidad de Malabrigo, en adelante "EL MUNICIPIO", sea con medios propios o contratados. La U.T. Tendrá carácter transitorio siendo constituidas exclusivamente para cumplir con la ejecución del referido contrato de concesión y sus eventuales renovaciones o prórrogas, extinguéndose al finalizar la relación contractual con el Municipio y/o al vencimiento del plazo previsto en la cláusula tercera, lo que ocurrirá primero.

FONDO COMÚN OPERATIVO: Las partes acuerdan la existencia de un fondo común operativo, constituido por aportes en dinero y/o en especie, que será utilizado exclusivamente para la ejecución del objeto de la U.T., su gestión operativa y administrativa. El fondo común operativo inicial se fija en la suma de pesos cien millones (\$100.000.000), los que serán aportados por partes iguales, correspondiendo pesos cincuenta millones (\$50.000.000) a cada integrante de la U.T. El Comité Ejecutivo podrá autorizar ampliaciones del fondo común en función de las necesidades de operación.

PROPORCION DE PARTICIPACION: Los miembros integrarán la U.T. Con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, perdidas, gastos, responsabilidades y todo otro efecto que surja de gestión común y de la ejecución del contrato motivo del objeto del presente: "COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MALABRIGO LIMITADA: 50% (cincuenta por ciento) y UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA 50% (cincuenta por ciento).

REPRESENTACIÓN: A los efectos previstos en el inciso g del artículo 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación las partes unifican personería y designan como representantes legales en forma conjunta de la U.T. a los señores: DARDO VICTOR PERESON, DNI N° 11.674.052, CUIT N° 20-11674052-5, domiciliado en calle Zona rural Colonia Durán, provincia de Santa Fe; y señor MARIO JULIO STECHINA, DNI N° 22.368.810 CUIL N° 20-22368810-2, domiciliado en calle San Martín N° 1.454 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe; que la representarán siendo necesaria la firma conjunta de los representantes con facultades para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieran a la ejecución de "LA CONTRATACIÓN" con las limitaciones y conforme las instrucciones que reciban de "LAS PARTES" y/o del Comité Ejecutivo.

COMITÉ EJECUTIVO: La U.T. estará dirigida y conducida por un Comité Ejecutivo en adelante "EL COMITE" integrado por dos miembros titulares y dos miembros suplentes por cada uno de los integrantes de la U.T. quienes no tendrán asignada retribución alguna por parte de la U.T. por percibir sus salarios y/o compensaciones de LAS PARTES. Se designa como miembros titulares del comité:

Por COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MALABRIGO LIMITADA, a los Señores: Miembros Titulares: a.)- ZAMPAR GABRIEL ALEJANDRO DNI N° 32.933.557, CUIT N° 20-32933557-8, domiciliado en calle General Obligado N° 905 de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe. b.)- SPONTON, GUSTAVO ADOLFO, DNI N° 16.902.452, CUIT N° 23-16902452-9, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1.115 de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe. Miembros Suplentes: a.)- ROSATTI, RAUL ROQUE, DNI N° 14.146.033, CUIT N° 20-14146033-2, domiciliado en calle Rivadavia N° 1.170 de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe. b.)- ZORAT, DARIEL EVER, DNI N° 36.888.221, CUIT N° 20-36888221-7, domiciliado en calle Almafuerte N° 2.352 de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe.

Por UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOPERATIVA LIMITADA, a los Señores: Miembros Titulares: a.)- STECHINA, MARIO JULIO DNI N° 22.368.810 CUIL N° 20-22368810-2, domiciliado en calle San Martín N° 1.454 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe. b.)- NARDELLI, LEANDRO MARTIN DNI N° 24.060.341, CUIL N° 20-24060341-2, domiciliado en calle 5 N° 44 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe. Miembros Suplentes: a.)-MORLEY, MIGUEL DNI N° 17436415, CUIL N° 20-17436415-0, domiciliado en calle Av. del Libertador N° 2002, Palermo, CABA, Buenos Aires. b.)-VOGEL, MARIA VICTORIA DNI N° 38.978.319, CUIL N° 27-38978319-1, domiciliada en calle Habegger N° 266 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El día 31 de Agosto de cada año. Reconquista, 01 de septiembre de 2025.- CORINA SERRICCHIO, SECRETARIA

\$ 1000 548172 Sep. 03

### TRES RAÍCES S.A.

#### CONSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Por orden del Juez a cargo del Registro Público, en autos caratulados TRES RAICES S.A. S/ CONSTITUCIÓN – CUIJ N 21-05544913.6, Expte Nro 2474/2025 se solicita la publicación del siguiente edicto rectificatorio referido a la suscripción del capital social:

7) Capital Social: El capital se fija en la suma de TREINTA MILLONES de pesos (\$ 30.000.000,00) representado por TRES MIL (3.000,00) acciones valor nominal diez mil pesos (V\$N 10.000) cada una. Las acciones son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: MARCELA NOEMI GARDINI suscribe dos mil cuatrocientas sesenta acciones

nominativas no endosables de Diez Mil pesos cada una, de un voto por acción equivalente a VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS del capital social. IGNACIO JORGE COROMINAS suscribe ciento ochenta acciones nominativas no endosables de Diez Mil pesos cada una, de un voto por acción equivalente a UN MILLON OCHOCIENTOS MIL pesos del capital social. INES MARCELA COROMINAS suscribe ciento ochenta acciones nominativas no endosables de Diez Mil pesos cada una, de un voto por acción equivalente a UN MILLON OCHOCIENTOS MIL pesos del capital social. AGOSTINA MARIA FIORILLO suscribe ciento ochenta acciones nominativas no endosables de Diez Mil pesos cada una, de un voto por acción equivalente a UN MILLON OCHOCIENTOS MIL pesos del capital social

Los socios integran en este acto el 25 % del Capital suscripto en dinero en efectivo y el 75 % restante también en dinero en efectivo dentro del término de 2 (Dos) años contados de la fecha de la presente Acta.

Rosario. agosto de 2025.

\$ 100 547337 Sep. 03

### CARPE DIEM S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en el expediente N° 1390, año 2025, caratulado "CARPE DIEM S.A. s/ Designación de Autoridades" de trámite por ante el Registro Público, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto: Por acta de asamblea ordinaria de fecha 26 de junio de 2025 se resolvió designar a los miembros del directorio por el término de tres años, de CARPE DIEM S.A., recayendo en las personas que se mencionan a continuación y en los cargos que para cada caso se mencionan. Presidente: Guillermo Federico Schreyer, D.N.I. 31.788.464, CUIT: 20-31788464-9, argentino, soltero, de profesión Ingeniero Industrial, nacido el 5 de agosto de 1985, domiciliado en Gadda 2744 de la ciudad de Esperanza provincia de Santa Fe, Vicepresidente: María del Huerto Garat, D.N.I. 11.954.747, CUIT: 23-11954747-4, argentina, casada, de profesión Ingeniera Química, nacida el 10 de febrero de 1956, domiciliada en López y Planes 1325 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, y Secretario: César Luis Lazzaroni, D.N.I. 11.555.846, CUIT: 20-11555846-4, argentino, soltero, de profesión Ingeniero, nacido el 20 de mayo de 1955, domiciliado en López y Planes 1325 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Germán Ignacio Schreyer, D.N.I. 33.733.842, CUIT: 23-33733842-9, argentino, soltero, de profesión Ingeniero Electrónico, nacido el 16 de diciembre de 1988, domiciliado en Gadda 2744 de la ciudad de Esperanza provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 21 de julio de 2025.

Firmado: Liliana Guadalupe Piana – Secretaria- Registro Público Santa Fe

\$ 100 548168 Sep. 02

### CARVAL S.A.

#### CONSTITUCIÓN

Por orden del Juez a cargo del Registro Público, en autos caratulados CARVAL S.A. S/CONSTITUCIÓN (EXPE N 2382/2025) – CUIJ N 21-05544821-0 se solicita la publicación del siguiente edicto, a los fines de consignar correctamente los siguientes datos:

Domicilio y sede social: Se fija el domicilio de la sociedad en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y la sede social en Balcarce 225, Rosario, Santa Fe

Administración de la sociedad: Se designa como director suplente a Paul Josef Berni, (DNI 92.813.225, CUIT 20-92813225-1 de nacionalidad suiza, nacido el 02.03.1956, con domicilio en calle Dorrego 757 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en pjberni@gmail.com, de estado civil casado, de profesión administrador de empresa).

Rosario. agosto de 2025.

\$ 100 547173 Sep. 03

### ZAZZARINI REMATES S.A.S.

#### ESTATUTO SOCIAL

Por Disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DR GABRIEL CARLINI (En suplencia), Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "ZAZZARINI REMATES S.A.S. S/ESTATUTO SOCIAL (Expte 429/25) según decreto de fecha 29-08-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

SOCIO: LUCIANO MARTIN ZAZZARINI, D.N.I. N° 40.121.171, CUIT 20-40121171-4, argentino, nacido el 26-10-1997, de profesión Martillero Público (Matrícula 02440-Z-0128) e Ingeniero Agrónomo, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia N° 732, de la localidad de Cañada del Ucle, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, correo electrónico integraciones.zazzarini@gmail.com.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 28 de julio de 2025.

DENOMINACIÓN – DOMICILIO: La sociedad se denomina "ZAZZARINI REMATES S.A.S." y tiene su domicilio legal en la localidad de Cañada del Ucle, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DURACIÓN: Su duración es de diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, de las siguientes actividades: a) Servicios inmobiliarios: Corretaje, compraventa, permuta, locación, remates, publicidad, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos, rurales y comerciales; administración de consorcios y fideicomisos no financieros; b) Mandatos: Ejercicio de representaciones y mandatos vinculados a operaciones inmobiliarias y comerciales; c) Actividades agropecuarias e industriales: Explotación de establecimientos propios o de terceros; producción, comercialización e industrialización de productos agropecuarios y derivados; d) Comercialización: Compra y venta de productos propios y de terceros, incluyendo insumos agrícolas, fertilizantes, fitoquímicos, lubricantes, semillas e inoculantes; e) Servicios agrarios: Asesoramiento, administración de ex-

plotaciones, ejecución de tareas agrícolas con equipos y/o personal propio o contratado; f) Transporte y logística: Transporte terrestre de cargas y prestación de servicios logísticos de almacenamiento, distribución y gestión de cobranzas y g) Operaciones financieras: Con capital propio, incluyendo otorgamiento de avales, fianzas y garantías, excluyendo aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras o que requieran concurso público.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), representado por CUATROCIENTAS (400) acciones Ordinarias Nominativas no endosables de Valor nominal DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.-) de 1 voto por acción.

**ADMINISTRACION - REPRESENTACIÓN:** La administración está a cargo de Una (1) a Tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración.

**SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de \$ 4.000.000,00 (pesos cuatro millones), representado por 400 (cuatrocientos mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y de un voto por acción es suscripta en su totalidad por el único socio señor LUCIANO MARTIN ZAZZARINI.

La integración se realiza totalmente en efectivo, el 25% en este acto y el 75% restante también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados de la fecha de la presente Acta.

#### DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES

Administrador y representante titular: LUCIANO MARTIN ZAZZARINI, D.N.I. N° 40.121.171, CUIT 20-40121171-4, argentino, nacido el 26-10-1997, de profesión Martillero Público (Matrícula 02440-Z-0128) e Ingeniero Agrónomo, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rivadavia N° 732, de la localidad de Cañada del Ucle, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. correo electrónico integraciones.zazzarini@gmail.com.

Administrador y representante suplente: CLAUDIO NAZARENO ZAZZARINI, D.N.I. N° 17.885.044, C.U.I.T. N° 20-17885044-0, argentino, nacido el dia 12-11-1.966, de profesión Productor Agropecuario, de estado civil casado, con domicilio en calle Rivadavia N° 732, de la localidad de Cañada del Ucle, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. correo electrónico claudio.zazzarini@gmail.com

Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos y fijan domicilios especiales en sus domicilios particulares.

**FISCALIZACION:** a cargo de todos los socios.

#### FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:

31 de mayo de cada año.

#### SEDE SOCIAL

Se la establece en calle San Martín N° 445, de la localidad de Cañada del Ucle, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

**VENADO TUERTO, 01 de Septiembre 2025.-**

\$ 400 548114 Sep. 03

#### ESTANCIA LA CABANÀ S.C.A

##### REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2025, celebrada en la ciudad de Rosario, los accionistas de la entidad, los Sres Adriana Inés Cortes de Mazza, Pablo Andrés Marcati, Marina Inés Marcati, Gabino Luis Seares, Nicolás José Seares y el Sr. Presidente Ricardo José Mazza, representando el cien por ciento (100%) del capital social han decidido aprobar el Nuevo texto Ordenado del Estatuto Social reformando el Artículo 2 para prorrogar la vigencia de la sociedad en 40 años mas, estableciendo como fecha de vencimiento el 20 de julio de 2065. En consecuencia queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDO: Su duración sera de cien años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato original de fecha 20 de julio de 1965, es decir que durará hasta el 20 de julio de 2065. Reformar el Artículo Tercero haciendo necesario adecuar el mismo al corredor inmobiliario, quedando redactado de la siguiente manera; ARTICULO TERCERO Tendrá por objeto la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas – ganaderos, frutícolas, forestales y de granja. Explotar y administrar con fines de renta, inmuebles urbanos o rurales propios así como su compraventa y comercialización. La sociedad no queda comprendida en el Art 299 de la Ley 19.550. Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y gestión de negocios. Explotación y/o locación de ferias de ganado vacuno, caballar, lanar y porcino. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con su objeto. Y por último actualizar la garantía de los administradores y por lo tanto reformar el ARTICULO DE CIMO PRIMERO de la siguiente manera: El o los socios administradores deberán dejar depositada en la caja de la sociedad la suma de \$10.000 (Diez Mil Pesos) en efectivo o en títulos públicos por su valor nominal cada uno de ellos, como garantía de su desempeño.-

Se publica por un día en el boletín oficial, a los 3 días del mes de septiembre de 2025.-

Sep. 03

#### SANTA FUSION S.A.S

##### ACTA CONSTITUTIVA

Por estar dispuesto en los autos caratulados "SANTA FUSION S.A.S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Expte 1792/2025, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de la 1º nominación de Santa Fe, se hace saber que, En la provincia de SANTA FE, departamento LA CAPITAL, ciudad de SANTA FE al dia 11 del mes de Julio del año 2025, El señor Wuthrich Matías Joaquín DNI 30.586.878 y el señor Piazza Emanuel Carlos, DNI 30.169.249 han querido constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

Fecha de Acta: 11 de Julio del 2025.

Denominación: "DISTRIBUCION REAL S.A.S"

Duración: Su duración es de 99 años desde la inspección en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Compra, venta de insumos para kioscos especialmente tabaco y sus derivados. 2) Compra y venta de servicios de logística. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de \$ 2.000.000 pesos, representado por 200.000 acciones de diez (10) pesos, valor nominal cada una. El ca-

mercial de la 1ra Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Integrantes de la Sociedad:

CHIARELLI Maximiliano Mario DNI 28.764.977, argentino, soltero, con domicilio en calle Necochea 3391 de la ciudad de Santa Fe, CUIT 20-28764977-1, nacido el 17 de Agosto de 1981, de ocupación empresario BERTORELLO Agustín Andrés DNI 30.787.355, argentino, casado en primeras nupcias con Wolf María Georgina, CUIT 23-30787355-8, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 2408 piso 4, de la ciudad de Santa Fe Santa Fe, nacido el 26 de Abril de 1984, de ocupación empresario, MORANA Alejandro Nicolas, DNI 32.371.012, argentino, soltero, CUIT 20-32371012-1, domiciliado en calle Juan de Garay 3219 de la ciudad de Santa Fe, nacido en fecha 23 de junio de 1986, de ocupación empresario, SANCHEZ Emiliano Matías DNI 31.813.350, CUIT 20-31813350-7, argentino, soltero, de ocupación empresario, domiciliado en calle Lisdandro de la Torre 3848 de la ciudad de Santa fe, nacido en fecha 08 de Agosto de 1985 y QUIROGA Viviana Guadalupe DNI 27.148.110, CUIT 27-27148110-7 argentina, divorciada, domiciliada en calle Juan de Garay 2480 de la ciudad de Santa Fe, ocupación empleada, nacida en fecha 28 de Febrero de 1979

2) Fecha de Contrato Social: 28 de Julio de 2025

3) Denominación de la Sociedad: SANTA FUSION S.A.S

4) Domicilio: Santa Fe. Sede Social : Lisandro de la torre 3848, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

5) Plazo: Cinco (5) años desde su inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada terceros: las siguientes actividades: realización de producciones o coproducciones radiofónicas, televisivas, cinematográficas, teatrales o discográficas, organización de shows, eventos artísticos, teatrales y gastronómicos de todo tipo, representación de artistas nacionales o extranjeros, realizar ediciones musicales, a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital Social: \$750.000 pesos setecientos cincuenta mil pesos, representado por 750 acciones ordinarias de valor nominal 1000 pesos (V\$N 1000) cada una. Suscripción: El socio BERTORELLO suscribió 125 acciones , CHIARELLI suscribió 125 acciones, MORANA suscribió 125 acciones, SANCHEZ suscribió 125 acciones y QUIROGA suscribió 250 acciones, que fueron integradas en efectivo en un 25%, en el momento de su constitución, con el compromiso de integrar el saldo pendiente en el término de 2 años, a partir de la fecha de suscripción del contrato

8) Administración y representación :

La administración está a cargo de uno o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración.

Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesión con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin.

Administrador titular socio: BERTORELLO Agustín Andres

Administrador Suplente socio: MORANA Alejandro Nicolás

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura, a cargo de los socios según el art 55 de la ley general de sociedades.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

\$ 300 548149 Sep. 03

#### "DISTRIBUCION REAL S.A.S"

##### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DISTRIBUCION REAL S.A.S", expediente N.º 1.535, CUIJ 21-05217146-3, año 2025 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 1º nominación de Santa Fe, se hace saber que, En la provincia de SANTA FE, departamento LA CAPITAL, ciudad de SANTA FE al dia 11 del mes de Julio del año 2025, El señor Wuthrich Matías Joaquín DNI 30.586.878 y el señor Piazza Emanuel Carlos, DNI 30.169.249 han querido constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

Fecha de Acta: 11 de Julio del 2025.

Denominación: "DISTRIBUCION REAL S.A.S"

Duración: Su duración es de 99 años desde la inspección en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Compra, venta de insumos para kioscos especialmente tabaco y sus derivados. 2) Compra y venta de servicios de logística. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de \$ 2.000.000 pesos, representado por 200.000 acciones de diez (10) pesos, valor nominal cada una. El ca-

pital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 Ley 27.349. Wuthrich Matías Joaquin suscribe 100.000 acciones a diez (10) pesos e integra el 25% (\$ 250.000) y Piazza Emanuel Carlos suscribe 100.000 acciones a diez (10) pesos e integra el 25% (\$ 250.000). Integrado \$ 500.000 y \$ 1.500.000 a integrar.

La Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el órgano de Administración: Titular: Wuthrich Matías Joaquin Suplente: Piazza Emanuel Carlos.

Administrador Titular: Nombre y Apellido: Wuthrich Matías Joaquin, DNI: 30.586.878 CUIT/CUIL: 20-30586878-8, Fecha y Lugar de Nacimiento: 24 de Julio de 1984, Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, Nacionalidad: ARGENTINA, sexo: Masculino, Estado Civil: Soltero, Profesión/Oficio: Comerciante, Cargo: Administrador Titular, domicilio: Franklin 258 PB 4 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco.

Administrador Suplente, Nombre y Apellido: Piazza Emanuel Carlos DNI: 30.169.249, CUIT/CUIL: 20-30169249-9, Fecha y Lugar de Nacimiento: 14 de Abril de 1993, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad: ARGENTINA, Sexo: Masculino, Estado Civil: Casado, Profesión/Oficio: Comerciante, Cargo: Administrador Suplente, domicilio: Candiotti 2687, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe.

Sede Social: Se fija la sede social en Candiotti 2687 ciudad de SANTO TOME, provincia de SANTA FE.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Fiscalización: A cargo de los socios

SANTA FE, 01/09/25. Liliana G. Piana, Secretaria

\$ 150 548065 Sep. 03

## SAAVEDRA SA

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Exp. 21-05217064-5", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Ordinaria del 18 de Diciembre de 2024 se ha resuelto designar nuevos integrantes del Directorio por un período de tres (3) años, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Jorge Mario Venanzi, apellido materno Reuteman, argentino, de profesión médico, casado, DNI 16.077.076, CUIL 20-16.077.076-0, con domicilio en calle Moreno N° 2945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Walter Normando Viñával, casado, apellido materno Rodríguez, argentino, de profesión médico, DNI 11.051.116, CUIL 20-11051116-8, domiciliado en Defensa 6952 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL. Piana, Secretaria.

\$ 250 547566 Sep. 2 Sep. 6

## FARMACIA CERRANO ROSS

### CONTRATO

Por medio de la presente se informa que por instrumento de fecha 03/07/2025 la Sra. Paula Rosso DNI 33.874.082 con domicilio en Avenida 21 Nro. 170 de la ciudad de Las Parejas cede y transfiere a la Sra. Gina Paula Cerrano DNI 35.643.761 domiciliada en calle 15 Nro 1153 de la localidad de Las parejas, la totalidad de su participación en la sociedad LEY N 19550 CAPITULO I SECCION IV denominada "FARMACIA CERRANO ROSS CUIT 30-71645208-1 ubicada en calle 19 Nro 1002 de Las Parejas" disolviéndose la sociedad por aplicación del art 145 CC.

\$ 500 547608 Sep. 2 Sep. 8

## Primera Circunscripción

## REMATES DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
ILEANA M. REINOSO

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Pcia. Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Julia Fascedini en autos: "KROHLING, Romina Gisela C/Otro (DNI 94.182.327) S/ Apremio (Eje. de Sentencia)" (CUIJ: 21-26305032-8) ha dispuesto que la Martillera Ileana M. Reinoso, Matrícula N° 909, CUIT N° 27-26383523-4 proceda a vender en pública subasta el día 10 de septiembre de 2025 a las 9:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquél resultare feriado en EL Hall del Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, sito en calle Berutti N° 1516, UN AUTOMOTOR marca FORD, modelo MONDEO TITANIUM 2.3 Nafta, tipo SEDAN 4 puertas, año 2012, marca motor: FORD - n° SEBAGBD00717, marca chasis: FORD - n° WF0DTEGBBBGD00717, dominio LSP 228, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1, de la ciudad de Esperanza. La venta se hará por el monto del capital reclamado \$6.989.692,87, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador de

berá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra embargo inscripto el 18/11/2021 reinscripto el 14/11/2024 por el monto de \$:2.175.151,60.- y embargo a favor de estos autos por la suma de \$:1.570.431,91.

- Informa la Municipalidad de Esperanza: el dominio posee deudas por patentes: \$337.091,35.- Más actualizaciones que pudieren corresponder. Multas por infracciones por la suma de \$352.520.- Informa el señor Oficial de Justicia: constituido en el domicilio del depositario judicial, dice: "...el vehículo se encuentra en muy buen estado de conservación la pintura está intacta, los espejos retrovisores en buen estado, como así también las ventanas. Las ruedas se ven en estado y todas tienen sus llantas, posee techo corredizo, tablero electrónico en funcionamiento, caja automática, no tiene problemas de arranque, cuenta con la rueda de auxilio en buen estado, aparentemente sin uso, el kilometraje es de 147.472." Condiciones de venta: El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de realización de la subasta, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Autorícese la visita de probables compradores un día antes de la subasta. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe – Circular 05/2025). Día de visita para ver y revisar el automotor: martes 9 de Septiembre de 2025 de 16:00 a 18:00 horas. Calle: Saavedra N° 843 de la ciudad de Esperanza Para mayor información dirigirse a la secretaría del Juzgado o a las martilleras actuantes TE. 3496 – 499313 y 342 – 4327818.-

\$ 800 548157 Sep. 03 Sep. 09

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN. Sr. EUGENIO FLEITA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR. Calle Córdoba N° 2264 - Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados: "IMHOFF, NELSON ARSENIO C/ SUAREZ, MERCEDES ROSA Y OTROS S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" – CUIJ 21-02047779-9 - tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Nueva Nominación de la ciudad de Santa Fe, el señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05 de Agosto de 2025.- De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. A los fines de la notificación, publíquense edictos por el término de ley Notifíquese.- Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario)

\$ 100 546708 Sep. 03 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N.º 21, con asiento en Helvecia, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BURGUENER, JORGE c/ SCHMIDT, MARIA y otros s/ JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)" (CUIJ N.º 21-25126209-5), en trámite ante dicho tribunal, se ha declarado la rebeldía de los codemandados identificados como herederos de los titulares registrales fallecidos sin declaratoria: María Schmidt, Paulina Rosa Yossen, Pablo Ramón Yossen, Luis Alberto Yossen, Mónica Yossen, Julia Florencia Yossen, Juan Carlos Lorenzo, Hugo Mario Molet y José César Molet (herederos de Juanita María Yossen), María Elena Molet en representación de su hijo premuerto Luis Alberto Molet, así como sus hijos Norberto Luis Molet y Miguel Ángel Molet, y en calidad de herederos de Aníbal Clemente Molet –también heredero de Juana María Yossen–, Alberto Eduardo Molet, María Marisel Molet y Bernardina Mabel Moreyra. Publíquese a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, ... julio de 2025. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario) – Dra. Celia Bornia (Jueza a cargo).

Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "HELVECIA, 2 de Julio de 2025. Cargo N° 831/2025: Téngase presente lo manifestado por el Dr. SCHMIDT. Atento constancias de autos, habiéndose cumplimentado con las notificaciones de la demanda, previo a lo solicitado se provee: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, DECLARESE REBELDE a los codemandados: HEREDEROS DE LOS TITULARES DOMINIALES FALLECIDOS SIN DECLARATORIA 1) MARIA SCHMIDT, 2) PAULINA ROSA YOSSEN, 3) PABLO RAMON YOSSEN, 4) LUIS ALBERTO YOSSEN, 5) MONICA YOSSEN, 6) JULIA FLORENCIA YOSSEN, -herederos de la titular dominial Juana María Yossen: 7) JUAN CARLOS LORENZO, HUGO MARIO y JOSE CESAR MOLET; 8) MARIA ELENA MOLET (en representación del hijo premuerto llamado LUIS ALBERTO MOLET) y sus nietos 9) NORBERTO LUIS y 10) MIGUEL ANGEL MOLET; y por ser herederos de Aníbal Clemente Molet -a su vez heredero de Juana M. Yossen: 11) ALBERTO EDUARDO y 12) MARIA MARISEL MOLET (hijos) y 13) BERNARDINA MABEL MOREYRA (esposa). Notifíquese el presente proveído a través de edictos, los que serán publicados por dos días en el boletín oficial y en el hall del Juzgado (art 77 CPCC). Notifíquese. Fdo.: DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario) DRA. CELIA BORNIA (Jueza A/C)".

\$ 150 547358 Sep. 03 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don EDUARDO RUBEN RETAMOZO para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "RETAMOZO, EDUARDO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-26327744-6), que tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimiento de ley.-Villa Ocampo \$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don OSVALDO FEDERICO RETAMOZO y Doña RAMONA SANCHEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "RETAMOZO, OSVALDO FEDERICO Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26327746-2), que trámite por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimiento de ley.- Villa Ocampo

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "GARCIA, José Luis s/ SUCESORIO" Expte. Cuij N° 21-02054846-8; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JOSÉ LUIS GARCIA, apellido materno Faciano, DNI N° 7.635.380, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Juan Marcolín Juez a/c, Secretaria Santa Fe,

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado 1ra Instancia en lo Civil y Comercial, 5 ta. Nominación), en autos caratulados "MARECO ZUNILDA DELIA S/ SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02054302-4"; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante MARECO ZUNILDA DELIA, DNI Nro. 13.333.353, fallecida el dia 13 de mayo de 2020, con ultimo domicilio en calle Hernandarias 1757, Ciudad de Santa Fe – Prov. De Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, septiembre de 2025. FDO: Dr. CARLOS MARCOLIN- Juez.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: " TAMER YOLANDA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02054947-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TAMER YOLANDA D.N.I. 13.190.192, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial . Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Secretaría Única (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11Ma Nominación de esta ciudad): En autos caratulados "RESTELLI DANIEL LUIS S/ SUCESORIO" Cuij N° 21-02054751-8 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don RESTELLI DANIEL LUIS DNI N° 12.358.226 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra ANA ROSA ALVAREZ (Jueza).

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación) en autos caratulados "GOROSITO, JORGE JAVIER S/ SUCESORIO" (21-02054900-6) se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Jorge Javier Gorosito, D.N.I 17.111.541, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el Boletín Oficial. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8º Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "GRASSI, TELMO PEDRO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02054700-3, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TELMO PEDRO GRASSI, D.N.I. N° 10.593.472, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA, Juez.- \$ 45 Sep. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FERTONANI, NELIDA AURORA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054767-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Fertonani, Nélida Aurora, D.N.I. N° 6.093.156, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. DR. GABRIEL ABAD -Juez A/C- \$ 45 Sep. 03

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito No. 11 de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de DELLA SIEGA HAYDEE TERESITA DNI 3.763.302 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados DELLA SIEGA HAYDEE TERESITA S/ SUCESORIO CUIJ 21-26269566-9, en el término y bajo apercibimiento de ley.- Septiembre de 2025.- \$ 45 Sep. 03

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24210834-2 VECCHI, Carlos Roberto S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Roberto VECCHI, D.N.I. 8.507.662, con último domicilio en calle José Ingenieros N° 138 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 06 de abril de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon - Juez; Dra. Cerlani – Secretaria.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Señor Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. PAVIOLI GUSTAVO NELSO, de nacionalidad argentina, DNI N° 23.252.293, fallecido el 22/05/2025, en la ciudad de Santa Fe; con ultimo domicilio en calle Entre Ríos N° 105 de la localidad de Josefina, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el "Boletín Oficial".- Autos: "PAVIOLI GUSTAVO NELSO S/ SUCESIONESINSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" CUIJ 21-24210724-9," FDO: Fdo: Natalia Carinelli Abogada – Secretaria -Matías Colón Juez a/c Rafaela, 02 de septiembre de 2025.- \$ 45 Sep. 03

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe en autos: ROSSI SILVIA BEATRIZ S/ SUCESORIO 21-24210788-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Doña SILVIA BEATRIZ ROSSI, DNI N° 18.396.721, con domicilio en Mayor Lotuffo nº120 de Rafaela (S.Fe), fallecida el dia 08/05/2019 en Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos.- Rafaela, de septiembre \$ 45 Sep. 03

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "DEBARBORA DANIEL JESUS S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-25032255-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. DEBARBORA DANIEL JESUS DNI N° 14.974.832, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 02 de Septiembre de 2025 \$ 45 Sep. 03

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "IBARRA ANTONIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25034255-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ANTONIA IBARRA, DNI N° 3.488.944, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 02 de Septiembre de 2025.- \$ 45 Sep. 03

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MERLO JORGE RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25034167-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JORGE RAUL MERLO, DNI N° 22.361.568, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 02 de Septiembre de 2025.- \$ 45 Sep. 03

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: ARBOATI STELLA MARIS C/ ESCHER JOSEFINA CATALINA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ 21-15797722-6, se ha dispuesto notificar por edictos el decreto que a continuación se transcribe: "SANTA FE, 18 de Junio de 2025. No habiendo comparecido a estar a Derecho los herederos de la demandada fallecida, declaráselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 22 de Julio próximo a las 11:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese." Fdo.: Dra. Gabriela N. Suárez, Secretaria. Dr. Javier F. Deud, Juez a/c.-

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la Página Web Institucional de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.-  
Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, de agosto de 2.025.-  
\$ 100 547300 Sep. 03 Sep. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto, poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.-VISTO: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1era. Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría correspondientes a: 1) expedientes que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales.-No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y a otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - acreditando interés legítimo - se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 10 de Octubre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna.-Por lo expuesto; -RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 11) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada acreditando interés legítimo se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 10 de Octubre de 2025, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados.-III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada.IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Laboral de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos.V) Insértese y hágase saber.-- Fdo.: Jorge Raul Candioti (Juez) -Aníbal Lopez (Secretario)."  
S/C 46993 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "SNAIDERO, MARTA GRACIELA C/LUCERO, SILVIA MABEL S/USUCAPIÓN" CUIJ: 21-01970521-5, SANTA FE, 21/8/25. Declararse rebelde a todo aquél que se considere con derecho al inmueble a usucapir. Públíquense edictos por el término de ley. Notifíquese." Firmado: Dra. Ma. Romina, Botto, Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo.  
\$ 50 547763 Sep. 02 Sep. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Santa Fe, se hace saber que en autos "LENCINA, WALTER OMAR S/QUIEBRA" Expte. N° 979/08, CUIJ N° 21-00925091-0 que trámitan por expediente ante el mismo Juzgado, se ha dictado resolución en fecha 30 de julio de 2025 en la que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de julio de 2.025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de WALTER OMAR LENCINA D.N.I N° 27.413.242 con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BO. ...." Fdo: Dr. Abad- Juez- Dra. Toloza-Secretaria. Lo que se publica por un día a sus efectos legales. Santa Fe, agosto de 2025.  
S/C 547477 Sep. 02 Sep. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: RUIZ GERMAN ALBERTO s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02047552-5, que por Resolución judicial de fecha 13 de Agosto de 2025. Se provee cargo N° 8155/25; Se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Públíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza (Juez); Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria).  
S/C 546873 Set. 2 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VEGA, MARIA BETINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053693-1, Año 2025 da trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de María Betina Vega, DNI 28.014.083, argentina empleada, mayor de edad, estado civil soltera, apellido

materno Medina, domiciliada realmente según manifiesta en Hipólito Irigoyen N° 2668 Dpto 8 D, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Av. facundo Zuviria N° 7009, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario).  
S/C 546864 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SOTOMAYOR FABBRO, JAQUELINE SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02043834-4, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 7687: Téngase presente y, por presentado INFORME FINAL y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, públíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Fdo. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 547113 Set. 2 Set. 3

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6<sup>a</sup> NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. GABRIEL ABAD, comunica por dos días que en los autos: GIMENEZ, ADRIAN ISMAEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02046008-0, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervenientes, síndico ROSSI, MARTIN MARCOS, en la suma de \$ 2.221.141,03 y de la Dra. MARIA CLARA TALAME en la suma de \$ 951.917,58. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaria.

\$ 1 547112 Set. 2 Set. 3

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7<sup>a</sup> NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: MARTINEZ, ADELA MARCIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02043852-2, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervenientes CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA, EN LA SUMA DE \$ 2.250.015,86 y REGULAR LOS ESTIENDIOS DE LA Dra. MARIA CLARA TALAME, POR SU ACTUACIÓN EN AUTOS EN LA SUMA DE \$ 964.292,51. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaria.

\$ 1 547111 Set. 2 Set. 3

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: MIRASSOU, ALBERTO ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02045231-2, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios de PEDRO, JOSE ERNESTO en la suma de \$ 2.221.141,03 y de la Dra. MARIA CLARA TALAME en la suma de \$ 951.917,58. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de de 2025. Secretaria.

\$ 1 547109 Set. 2 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: NUÑEZ, MARIA EUGENIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054076-9, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, D.N.I. N° 14.816.490, Matrícula N° 7521 - Ley 8.738-, con domicilio procesal en calle Alvear 3291, Dpto. A- Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 16.30 hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo a los números telefónicos: 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-3531374- CBU 0720718388000035313740. - Alias: RETO.DUDA.CLARA, de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Secretaria.

\$ 1 547107 Set. 2 Set. 3

El Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 7<sup>a</sup> Nom. SEC.UNICA DE LA CIUDAD DE SANTA FE comunica por dos días que en los autos: GUTIERREZ, LORENA JUANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02003921-0, se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 94, fecha 04/04/2025 (...) RESUELVO: Declarar concluida la quiebra de LORENA JUANA GUTIERREZ, de apellido materno Perez DNI 32.908.852, disponiéndole el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo correspondiente. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Junio de 2025. Secretaria.

\$ 1 547106 Set. 2 Set. 3

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia en Circuito N° 2 de esta ciudad y provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MONZON, FRANCISCO c/SUCESORES DE ASTORINO DE PICCOLI, MARIA AMERICA Y OTROS

s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-02045490-0, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 16 Octubre de 2024. (...): Por iniciada demanda sumaria de prescripción adquisitiva contra los sucesores de María América Astorino de Piccoli y los sucesores de Fernando Piccoli con relación al inmueble sito en calle 12 de Octubre 3936 de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de Propiedad Inmueble al N° 19408, T° 324 Par, F° 2573, Año 1974 - Departamento La Capital; impuesto inmobiliario bajo la Partida N° 10-10-00/640138/0249-7. Cítense y emplácese a los sucesores de María América Astorino de Piccoli y los sucesores de Fernando Piccoli a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL, los que se publicarán tres veces (art. 73 CPC) y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Santa Fe, 18 de Agosto de 2025. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez); Dra. Gabriela Suarez (Secretaria).

\$ 100 547073 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: RICARDI, JOSE LUIS s/Concurso Preventivo; Expte. CUIJ N° 21-01996577-2, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N° 263 de fecha 13 de Agosto de 2025 a los efectos de aclarar la resolución de fecha 06/08/2025, Res. N° 249/2025, en los siguientes términos: SANTA FE, 13 de Agosto de 2025; AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: - Aclarar la resolución de fecha 06/08/2025, Res. N° 249/2025, en el sentido que la parte resolutiva quede redactada de la siguiente manera: 1.- Declarar finalizado el concurso preventivo de JOSE LUIS RICARDI. 2. Disponer el cese de las medidas caulelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. 3- Publicar edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL y diario de amplia circulación de esta ciudad. 4.- Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos ConcursaLes oficiándose a sus efectos. Ínsértese, agréguese copia, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria); Dr. GABRIEL ABAD (Juez a/c). Santa Fe, de Agosto de 2025.  
S/C 547082 Set. 2 Set. 4

S/C 547082 Sel. 2 Sel. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7<sup>ª</sup> Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, OMAR HORACIO c/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRACO Y OTROS s/USUCAPIÓN; (CUIJ Nº 21-02018983-2), se cita y emplaza a derecho a MANUEL MARIA NIKLISON a comparecer en autos a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2023 ... Al punto 4) Atento a lo manifestado en cuanto al Sr. Manuel María Niklison y conforme lo normado por el art. 73 del CPCC, cítese y emplácese al mencionado mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, por el término de ley. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria Juez. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 14 de AGOSTO de 2025.

\$ 45 547116 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7<sup>ª</sup> Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, OMAR HORACIO c/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS s/USUCAPIÓN; (CUIJ N° 21-02018983-2), se cita por el término de ley para que comparezcan tomar intervención en la presente causa a Manuel D. Gálvez y/o sus sucesores, María Luisa Gálvez de Niklinson y/o sus sucesores, Manuel Domingo José Ciriaco GALVEZ y BALUGERA y/o sus sucesores, Alberto Zwank y/o sus sucesores y Ángela Gálvez de Zwank y/o sus sucesores, para hacer valer sus derechos en las actuaciones de referencia. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, 16 de Diciembre de 2022; Agréguese la cédua acompañada. Proveyendo escrito cargo N° 14456: amplíase la demanda en cuanto a la legitimación pasiva contra Manuel D. Galvez y/o sus sucesores, María Luisa Galvez de Niklinson y/o sus sucesores, Manuel Domingo Jose Ciriaco Galvez y Balugera y/o sus sucesores, Alberto Zwank y/o sus sucesores y Ángela Galvez de Zwank y/o sus sucesores. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese a la Provincia de Santa Fe el proveído de fecha 10/03/2020 (foja 8) con el número de partida acompañado a foja 82. Notifíquese. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Julio de 2025... 4) Déjase debidamente establecido que el correcto apellido del codemandado Manuel Domingo José Cirico es "Galvez y Balugera" y no como se consignó en el decreto de fecha 16/12/2022 (fs. 104). En consecuencia, reítérrese la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en los términos de dicho proveído, con transcripción de la parte pertinente del presente. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 14 de AGOSTO de 2025.

\$ 45 547115 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7<sup>ª</sup> Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, OMAR HORACIO c/GALVEZ Y BALUGERA, MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO Y OTROS; s/USUCAPIÓN; (CUIJ Nº 21-02018983-2), se DECLARA REBELDES en autos a ALBERTO ZWANK Y/O SUS SUCESORES. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, 23 de Julio de 2025 ... 5) En cuando al code-mandado Alberto Zwank y/o sus sucesores, atento las constancias de fs. 107, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarárese rebelde al mismo. Públíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Secretaria Juez; Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Santa Fe, 14 de AGOSTO de 2025.

ESTATE PLANNING EXERCISE (use)

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 9<sup>a</sup> Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: Greco María Gabriela s/Sumaria Información-Supresión de apellido; CUIJ 21-02053468-8, se hace saber que se ha solicitado la supresión de apellido de "Pactat" de Thiago Pactat Greco y Morena Pactat Greco, conservando solamente el apellido "Greco". Fdo. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, de junio de 2025. Nestor A. Tosolini, secretario.

\$ 100 546886 Set. 2 Set. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: MOSCHEN, HUGO JUAN c/RESCONI, OLGA NOEMI Y OTROS s/USUCAPIÓN, CUIJ 21-25033006-2, se ha ordenado lo siguiente: Avellaneda, 6 de Agosto de 2025. Se agrega el Informe de Subsistencia de Dominio acompañado. a. Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Olga Noemí Resconi y/o Gilberto Gregorio Viola y/o sus herederos y/o sucesores con domicilios desconocidos y/o contra Sindicato de Obreros de Estaciones de Servicios, Garages, Playas y Lavaderos Automáticos con domicilio en calle Riobamba N° 1075 de Rosario (SF) y/o quien jurídicamente resulte titular registral y/o propietario del 75% indiviso del inmueble identificado en el escrito de demanda: Lote 1 (uno) ubicado en Calle 15 esquina Calle 24 de Avellaneda (SF) e inscripto al T° 122 Par, F° 218, N° 4949, año 1974; T° 179-Par, F° 470 N° 18708, año 1989; y T° 196 Impar, F° 870, N° 74563, año 1994 Sección Dominio del Departamento General Obligado del Registro General. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.2.2025. Notifíquese. Fdo. María Cecilia Belfiori (Jueza a/c); Cristian Mudry (Secretario). Avellaneda (SF), 12 de Agosto de 2025.

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BENITEZ, NILDA CEFERINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02052028-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/08/2025: RE-SUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. BENITEZ, NILDA CEFERINA, jubilada dependiente de ANSES, de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, de apellido materno Martínez nacida el 11/07/1963, D.N.I. N° 16.400.407, domiciliada realmente en calle Pavón 3020, de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, [villanuevaruburen@hotmail.com](mailto:villanuevaruburen@hotmail.com). 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 27 DE AGOSTO de 2025 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 29 de OCTUBRE de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 01 DE DICIEMBRE de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 DE FEBRERO de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 13 de ABRIL de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo desuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordene

nar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallecido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficialará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA- Secretaria - DR. CARLOS MARCOLIN- Juez a cargo.

Dra. Prado, Prosecretaria.  
S/C 546915 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación, se hace saber que en los autos: "BORDON, BELEN ROMINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053425-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 24 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BELEN ROMINA BORDON, argentina, mayor de edad, D.N.I 32.370.689, de apellido materno Aranda, con domicilio real en Pasaje Bustamante N° 6082, y legal en calle Lisandro de la Torre N° 2946, ambos de esta ciudad de Santa Fe.; 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. ". Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. Gisela Beadez, Secretaria Subr.

S/C 546900 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "BENITEZ, CLAUDIO ALEJANDRO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02054137-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 4 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO BENITEZ, DNI 32.598.670 domiciliado realmente en MONSEÑOR RODRIGUEZ 6559, B° NUEVO HORIZONTE, SANTA FE PROVINCIA DE SANTA FE y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad; ... 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que aten/o a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 10/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 07/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lanterno, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 14 de Agosto de 2025.

S/C 546901 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "GASPARINI OLGA EMILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02053892-6), se ha dispuesto: "Santa Fe, 5 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de OLGA EMILIA GASPARINI, DNI 14535555, domiciliada realmente en San Martín n°: 1031 de la ciudad de San Genaro y legalmente en Moreno n°: 2407 de esta ciudad. Hágase saber al falleido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado;... 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 10/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 07/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/11/25 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad

(Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es el CPN Alicia Gladys Lanterno, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 546902 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ARESSI, NESTOR OSVALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02053517-9) se ha declarado la quiebra del Sr. ARESSI, NESTOR OSVALDO, argentino, mayor de edad, Jubilado provincial, D.N.I. 16.178.114, con domicilio real en Avellaneda 6059 ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad litem constituido en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe (SF)- Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretendidos acreedores en días hábiles lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 11/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico, fijar el día 23/10/2025 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 09/12/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez; - Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.

S/C 546912 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "VELAZQUEZ, SEBASTIAN ORLANDO S/QUIEBRAS" - CUIJ 21-02054342-3, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATIO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Síndicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. ...Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATIO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 18 de Agosto de 2025.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 546962 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MUÑOZ, MIRTHA GRACIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02054026-2, el Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Síndicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 11 de Agosto del 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 7728: Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTIN MARCOS ROSSI fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmarinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 13 de Agosto de 2025.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 546963 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "VIVAS, ALEJANDRO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02053812-8, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 25 de Septiembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2025.... Téngase presente la aceptación al cargo efectuada por la CPN Graciela Mónica D'amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán presentar las insinuaciones de créditos. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgellmann (Jueza). Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 546964 Ago. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgellmann, Secretaria

a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "PACHECO, NICOLAS PABLO JAVIER S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02048654-3), en fecha 11 de Agosto 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de NICOLÁS Pablo JAVIER PACHECO, de apellido materno Lucera, Argentino, DNI 43.125.149, con domicilio real en calle Boneo N° 4009, y con domicilio procesal constituido en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaría, 18 de Agosto de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 546968 Ago. 29 Set. 4

**EDICTO JUDICIAL.** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "VILLA, NATALIA SOLEDAD / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054140-4), en fecha 14/08/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de NATALIA SOLEDAD VILLA, DNI 26.633.764, CUIL 27-26633764-2, apellido materno BLASON, domiciliada en Barrio El Pozo, manzana 3, vivienda 6 y con domicilio procesal constituido en Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 08 de Octubre de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria. Prosecretaría, 18/08/2025.

S/C 546969 Ago. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "MENDEZ, ROMINA ELIZABET / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054363-6), en fecha 14/08/2025 se ha procedido a declarar la quiebra de ROMINA ELIZABET MENDEZ, DNI 40.646.894, CUIL 27-40646894-7, domiciliada en calle Del Fresno de López N° 8568, Barrio Loyola Sur y con domicilio procesal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 08 de Octubre de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria. Prosecretaría, 18/08/2025.

S/C 546970 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: MAURENZI, FERNANDO MARTÍN S/QUIEBRA (CUIJ N° 21-01998759-8), AÑO 2018: la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de Julio de 2025. Vistos: Los caratulados del epígrafe, y Considerando: Que dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 26/06/23 (resolución n° 187, tº 53, fº 3), ha transcurrido con exceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico sin que se configurara la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores a fs. 170 y 172/ 173 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra." Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legales aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231,- último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trazadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes." Firmado: Dra. Ma. Lucila Crespo (Secretaria) - Dr. Iván G. Di Chiappa (Juez). Santa Fe, 12 de Agosto de 2025. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 547012 Ago. 29 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BECA EVELIN s/Quiebra" CUIJ N° 21-02050928-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 30 de Junio de 2025 la quiebra de Beca Evelin, D.N.I. N° 33.949.501, con domicilio real en calle Florencio Fernández 5805 y legal en calle 4 de Enero 1148 3º A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 18 de Agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 29 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el IO de Noviembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 I O "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 31 de Julio de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria. S/C 547023 Ago. 29 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PASE, LAUTARO TOMAS EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054003-3) se ha declarado la quiebra en fecha 29 de julio de 2025 de LAUTARO TOMAS EXEQUIEL PASE, DNI 44.865.544, Domiciliado en calle Hipólito Vieytes N° 4015 interno y con domicilio procesal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los

efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 29 de julio de 2025: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 10) Fijar el día 25 de Septiembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 11) Fijar el día 09 de Noviembre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 23 de Diciembre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general; 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... OTRO DECRETO: "SANTA FE, 08 de Agosto de 2025. Habiendo resultado sorteado sorteo síndico el CPN Horacio A. Romagnoli, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 14 de Agosto de 2025.

\$ 1 546974 Ago. 29 Set. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ARAMBURU, ANGELA NANCY / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02053721-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 08/08/2025 se ha declarado la quiebra de ANGELA NANCY ARAMBURU, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 13.651.967, con domicilio real en Avda. General Paz 12000, Pareja El Chaquito, Provincia de Santa Fe., habiéndose dispuesto hasta el día 11/09/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Gisela Beadez, Secretaria".

S/C 547824 Ag. 28 Sep. 03

Por disposición de la ley N° 11.867 art. 2, se realiza la siguiente publicación de edictos: Se hace saber que ROCIO ANTONELA IRRAZABAL, DNI N° 38.796.309 (CUIL N° 27-38796309-5) farmacéutica, anuncia transferencia del 100% de la Oficina de Farmacia de su propiedad sita en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en calle Av. López y Planes 4499 que, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1ª Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. LUCIA BELEN PIROLA, DNI N° 39.576.420 (CUIL N° 27-39576420-4). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Moreyra Sand, calle Maipú 1437 de Santa Fe.

\$ 1000 546713 Ag. 25 Sep. 05

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral - Ceres - (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados MOYANO NANCY BEATRIZ c/NARI GRACIELA HAYDEE Y OTRA s/LABORAL; 21-17430646-7, se hace saber que por decreto de fecha 6-06-2025, se ha resuelto lo siguiente: Agréguese. Certifíquese edicto. A lo solicitado oportunamente. Declarárese rebelde a la parte demandada, coherederos de la Sra. Dominga Baima DNI 6.314.880, por falla de presentación en juicio. Notifíquese por cédula y por edictos, debiendo publicarse por el término de 3 días, venciendo el plazo 3 días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Juez Dr. Jorge A. Da Silva Catela - Secretaria: Dra. Viviana Gorosito Palacios. Ceres, de 2025. Graciela Krominger Gulgou, prosecretaria.

\$ 33 547089 Set. 2 Set. 4

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez/a a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: "SANCHEZ MARIA SOLEDAD S/GUARDA" (21-23807350-9) se hace ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 19 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda en mérito al poder especial acompañado. Téngase por iniciada demanda de GUARDA en los términos del art. 657 y cc del Código Civil y Comercial de la Nación la que tramitará por vía sumarísima (art. 413, sig. y cc CPCC). Cítense a los progenitores de las niñas para que comparezcan a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca su prueba en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. ...Notifíquese.- Fdo.: Dra. Valeria Graciela Tacon (Secretaria) - Dra. Liza Báscolo Ocampo (Jueza A/C).- OTRO DECRETO: "San Cristóbal, 04 de Agosto de 2025 Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos la notificación personal de Fernando Prudencio Sánchez, por ante el Servicio Local de la Municipalidad de San Guillermo y el oficio de la Secretaría Electoral. Como se pide, plíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese.- FDO Dra. Valeria Graciela Tacon (Secretaria) - Dra. Liza Báscolo Ocampo (Jueza A/C)". Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 12 de Agosto de 2025. Dra. Valeria G. Tacon, Secretaria. S/C 547612 Ago. 29 Sep. 4

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (SF) Dr. Conrado Chapero, Secreta-

ria de Vulnerabilidad del Dr. Juan Manuel Bocco; en los autos caratulados SNAYF y otros s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTE - 21-26324224-3, se notifica a la Sra. VALERIA MILAGROS QUINTANA DNI 4473I090, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 13 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Ratificar lo actuado por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe - Delegación Zona Norte, en cuanto a la medida excepcional de Alojamiento junto a una Familia Solidaria integrada por MARIA CELESTE LEME (DNI 30100720) y WALTER LUIS QUINTANA (DNI 26770969), domiciliados en Pasaje 109/111 N° 836 - Barrio Cooperación de la ciudad de Avellaneda (SF); dispuesta respecto de la niña INGRID AINELE QUINTANA (DNI 58289693), hija de VALERIA MILAGROS QUINTANA (DNI 4473I090), adoptada mediante Disposición Administrativa ME-RE N° 0530/22 de fecha 13 de abril de 2022. 2) Requerir a la SDNAYF - Delegación Reconquista que informe oportunamente sobre la eventual PRORROGA de la medida excepcional de protección de derechos traída a control jurisdiccional de legalidad. 3) Notificar a los organismos intervinientes de la presente sentencia. 4) Dar intervención a la Sra. Asesora de Menores. Inséntese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Bocco Secretario - Sinchez Jueza. Con Beneficio de Gratuidad. Publíquese a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría de Vulnerabilidad. Reconquista, 22 de Agosto de 2025. CONSTE que el presente Edicto fue publicado en el Hall de estos Tribunales por el término de ley en el espacio establecido a tal efecto (art. 67 del CPCC). Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 22 de AGOSTO de 2025.

S/C 547765 Set. 2 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, en autos caratulados: MAURENZIC HECTOR FABIAN Y OTRO C/STECHINA DORA ELVIRA Y/O SUS SUCEOSRES Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 25032194 2, se cita y emplaza a los señores STECHINA DORA ELVIA, EMERSON LEANDRO ZANUTTIN, CLIDIA GRETEL ZANUTTIN Y/O SUS SUC. Y/O Q.R.T.R. a que hagan valer los derechos que pudieran tener sobre el inmueble inscripto en la Sección Dominio, Departamento General Obligado, del Registro General Santa Fe, al Tomo 277 impar, Folio N° 714, N° 26273 en fecha 20 de marzo de 2013, y que se compone de los siguientes lotes: 1) Lote 116: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Reconquista del departamento General Obligado con frente al Norte sobre Calle 72 entre 127 SAN JERONIMO DEL REY (S/PAV) y calle 132 LUIS CASTELLANI (S/PAV), a los 59,88 metros de calle SAN JERONIMO DEL REY hacia el Norte; 2) Lote 117: Una fracción de terreno, ubicado zona urbana del distrito Reconquista del departamento General Obligado con frente al Norte sobre Calle 72, entre calle 127 SAN JERONIMO DEL REY (S/PAV) y calle 123 LUIS CASTELLANI (S/PAV), a los 70, 78 metros de calle 127 SAN JERONIMO DEL REY hacia el Norte. Inscriptos en el departamento Topográfico en la Dirección General de Catastro Santa Fe, bajo el N° 77915, pertenecen a la manzana número DIEZ, todo en el término y bajo apercibimientos de ley. El presente edicto deberá publicarse cinco veces en diez días.

\$ 500 533351 Sep. 01 Sep. 05

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Dto. N° 4 Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista, en autos caratulados: "SAGER GLADIS NOELIA C/GERIG WALTER Y OTROS S/USUCAPION CUIJ 21 25032603 0, se cita, llama a los señores GERIG WALTER, GERIG AUGUSTO, GERIG OLGA FLORINDA, GERIG IDA, GERIG ALBERTO, GERIG EMILIO y GERIG CARLOS, y/o titulares dominiales del inmueble inscripto al Tomo 88 Folio 97 N° 28285 Año 1975, Sección Dominio, Departamento San Javier, del Registro General Santa Fe, Reconquista,

\$ 300 531591 Sep. 01 Sep. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ORREGO INES MAGDALENA S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", CUIJ: 21-25029817-7, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 04 de Agosto de 2025 Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fíjase el 29 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señállase el 03 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 03 de noviembre de 2025 el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. Notifíquese." FIRMADO: DR. Guillermo Damián ANGARAMO (SECRETARIO); DR. Juan Manuel Rodrigo (JUEZ A/C). BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 06 de Agosto de 2025.

S/C 546999 Ago. 29 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ORREGO INES MAGDALENA S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", CUIJ: 21-25029817-7, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 26 de Mayo de 2025. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente fíjase el 04 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señállase el 19 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 19 de septiembre de 2025 el informe general. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. Requeríase el retiro del mandamiento y el oficio rubricados para su diligenciamiento. Notifíquese." FIRMADO: DR. Guillermo Damián ANGARAMO (SECRETARIO); DR. Juan Manuel Rodrigo (JUEZ A/C). BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 03 de Junio de 2025.

S/C 546999 Ago. 29 Set. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BORDA ALAN JAVIER S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033772-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 24 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "BORDA ALAN JAVIER S/QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033772-5, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, BORDA ALAN JAVIER DNI N° 41.657.201, CUIL 20-41657201-2, argentino, empleado, con domicilio real en calle SIMON DE IRIONDO 1057, de la ciudad de Calchaquí (SF), y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), con su representante legal Dr. Cattaneo Esteban, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que se señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y ce de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de BORDA ALAN JAVIER DNI N° 41.657.201, CUIL 20-41657201-2, argentino, empleado, con domicilio real en calle SIMON DE IRIONDO 1057 de la ciudad de Calchaquí (SF), y con domicilio legal n Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Stó. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 27 de agosto de 2025, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de setiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 31 de octubre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de diciembre de 2025 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Ofíciase al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 25 de Julio de 2025.

S/C 546991 Ago. 29 Set. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), ha dispuesto: "RECONQUISTA, 01 de Agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SANCHEZ LEONARDO SEBASTIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-25033784-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), y; CONSIDERANDO: Que siendo necesario reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 23/04/2025 y a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionario y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de edictos. Que, la Síndica designada en autos, CPN MARÍA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, ha comparecido manifestando la imposibilidad de publicar edictos en término y ante la solicitud efectuada de programar nuevas fechas por dicha funcionaria, corresponde cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 14, Incisos 3, 9 y 10 de la LCQ. Por todo ello, es que; RESUELVO: 1. Fijar el 15 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, con domicilio en calle Patricio Diez 858 de la ciudad de Reconquista (SF), domicilio electrónico casilla de correo: mesabater@hotmail.com y horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 12 hs. y de 16 hs. a 19 hs. 2. Fijar el 27 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3. Fijar el 08 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local. Hágase saber y agréguese copia". Fdo. Dr. RAMIRO AVILÉ CRESPO. Juez. Dra. LAURA C. CANTERO. Secretaria.- Reconquista, 12 de Agosto de 2025.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, Ley 24.522.

S/C 546993 Ago. 29 Sep. 04

## Segunda Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### ROSARIO

##### JUZGADO LABORAL

POR  
EDUARDO ALBERTO ROMERO

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Laboral 6ta. Nominación, de Rosario, autos: "DIAZ, GABRIELA SUSANA C/SILVA, JORGE S/ COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES"(CUIJ 21-03642017-8", el Martillero EDUARDO ALBERTO ROMERO, (MAT. 723-R-50) venderá en pública subasta el día 16 de Septiembre de 2025 a las 13.30 hs. en el Colegio de Martilleros (Moreno 1546 Rosario) el 100% del automotor embargado en autos marca RENAULT Modelo 3 V SANDERO PH2 Life 1,6, Sedan 5 puertas, año de fabricación 2021, dominio AE 849 VV Motor marca RENAULT nº H4MJ759Q070000 Chasis marca RENAULT nº 8 A15SRYE5NL959398 .-Del informe de dominio emitido por el DNRPA surge que el dominio del automotor se encuentra registrado a nombre del demandado, no constando inhibiciones y si las siguientes cautelares: un embargo inscripto en fecha 31.05.2022 y reinscripto el 12.11.2024 por \$ 1.113.000.- para estos autos y de este Juzgado y una prenda de 1er.grado inscripta el 07.07.2021 a favor de PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIT 33-51990129-9 con domicilio en Fray Justo Santa María de Oro 1744 Piso 1 de CABA por \$ 1.441.982,67.- Saldrá a la venta el bien embargado en el estado en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. con una base de pesos catorce millones (\$ 14.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, saldrá a la venta en 2da. y última subasta, con una base de pesos diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000.-).- En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, en efectivo, cheque certificado o transferencia, debiendo depositar el saldo de precio de compra, dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de S.S. en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80- Caja de Abogados a la cuenta judicial en pesos N° 52209941 - CBU 0650080103000522099411, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto con la Comunicación "A" 5147 del BCRA.-Asimismo deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión sobre el valor de venta, en dinero efectivo, cheque certificado y a entera satisfacción del martillero respectivo.-Una vez cumplimentado, en tiempo y forma el total del precio de venta y la comisión de ley del martillero, se procederá a la entrega del automotor al adquirente, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor.-La totalidad de la deuda por patentes e impuestos que correspondieren, serán a cargo exclusivo del adquirente, como así también el total de gastos o impuestos que graven la compra descripta, IVA si corresponde, retiro y traslado del vehículo y los gastos de sellado, aranceles y honorarios que en su totalidad represente la transferencia de dominio a su favor.- El martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, deberá hacer saber tal circunstancia en los edictos a publicarse y en el acto de martillar. Asimismo fíjase como condición de subasta que no procederá la compra en comisión.- Autorízase la realización de gastos solicitada mediante escrito cargo 9171/25, con noticia a las partes. Ordénase la publicación de edictos de subasta en el Diario Boletín Oficial por cinco días, aclarándose que la publicación deberá haber terminado cinco días antes de la fecha de remate.-Previo a la publicación de edictos respectiva, deberá: 1) Notificar la presente al acreedor prendario que surge del informe de dominio a fs. 264-PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS - CUIT 33-51990129-9.- 2) Acompañar informe de dominio del rodado con 15 días de anterioridad a la fecha de subasta a fin de que los mismos conserven su plena vigencia.- 3) Actualizar planilla de capital e intereses. El martillero interviniendo , sin excepción alguna, con el apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en los arts.78 inc. B y 79 Ley 7547 y 223 inc. 3, Ley 10160, deberá rendir cuentas documentadas de su cometido y depositar el importe percibido por su persona en concepto del precio, acompañándose boleta de depósito judicial de los importes correspondientes, dentro del término de cinco días, sin plazo de gracia. Notifíquese por cédula.-Rosario, 1 de Agosto de 2025.-Dra.Ma.Alejandra Crespo (Secretaria).-  
\$ 2500 548194 Sep. 03 Sep. 09

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
PATRICIA TERESA LOVAGNINI

Por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Inst. de Distrito Civil y Comercial de la Nueva Nom. de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "GAR-FAGNOLI NORBERTO DANIEL S/QUIEBRA" CUIJ 21-04974102-9, se han dictado las siguientes providencias que se transcriben: "Rosario, 21/5/2025.- Téngase por designado el día 12.06.2025 a las 13:15hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de esta ciudad (Moreno 1546), a los fines de la realización de la subasta de los derechos y acciones emergentes de la obligación de hacer verificada, conforme la resolución N° 3.140/2010 dictada dentro de los autos: "Drazen Juraga Asociados S.R.L. sobre Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra" CUIJ N° 21-01420942-2, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de esta ciudad (v. fs. 489/496). Tales derechos refieren a la 1/23ava parte indivisa respecto del inmueble destinado a cochera, Unidad 7, Parcelas 01-04, 00-04 y 00-05, Matrícula 16-36175 Sub 7, identificado como Box N° 39, ubicado en el primer piso del Edificio Dom 18 de calle

Laprida 1655/61/67/71/79 de esta ciudad. El bien saldrá a la venta en las condiciones jurídicas en que se encuentra y en el estado de ocupación que surge de las constataciones de fs. 689/691. Se hace saber que las constancias registrales obran a fs. 699/708, fs. 716/718, y fs. 732 de estos autos, ello a fin de ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. La base de venta será de \$20.700.000.-. En caso de no haber oferentes, con una retasa del 25%, y una última retasa del 50%. El comprador deberá abonar el 30% del precio de venta en concepto de seña, con la siguiente modalidad, atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA: hasta la suma de \$30.000.- en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta. El resto, hasta alcanzar el 30% del saldo de seña, deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente a la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de la suscripta, en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 - Caja de Abogados, Cuenta N° 50108670, CBU N° 0650080103000501086706, y acompañar al expediente la constancia del mismo, bajo los apercibimientos del art. 497 del CPCC. El saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio del remate. Si, intimado, no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta, conforme lo normado por el art. 497 CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos de la martillera, ésta deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Le corresponderá a aquél bajo su exclusivo cargo impulsar las acciones y/o peticiones que correspondan para la transferencia de dominio del bien. El comprador deberá pagar la comisión del 10% a la martillera inmediatamente de finalizado el acto, en pesos, cheque certificado u otro medio a satisfacción de la misma, más IVA en caso de corresponder. Se deja aclarado que los importes por deudas que posea el bien, no integran el porcentaje de comisión del martillero. Los impuestos, tasas, contribuciones y expensas que adeude el inmueble con posterioridad a la declaración de quiebra -01.03.2011-, así como el IVA, el impuesto a las ganancias, impuesto a los ingresos brutos y cualquier otro impuesto (en caso de corresponder) que graven el acto de venta, serán abonados por el comprador, y la martillera actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar, así como a cuánto asciende el importe adeudado. No se encuentra permitido la compra en comisión ni la cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta. Públíquense edictos por el término de ley en el BO y en el Diario El Forense. Autorízase la publicidad adicional a la de los edictos consistentes en dos avisos de aproximadamente dos columnas por tres centímetros en el Diario La Capital de esta ciudad. Téngase por fijado para la exhibición del bien los días 3 y 4 de junio del corriente año, en el horario de 10 a 12hs. Ofíciense al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación a los fines de anoticiar la presente liquidación. Notifíquese a los herederos del fallecido y/u ocupantes a fin de facilitar el acceso del mismo. Fdo: MARÍA FABIANA GENESIO Juez. Dra. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria" "Auto N° 341 Rosario, 02.06.2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar al recurso de revocatoria parcial impetrado contra el decreto de fecha 21.05.2025 que dispone las condiciones de subasta, en cuanto a la base fijada, dejándose sin efecto la parte que establece "y una última retasa del 50%, quedando subsistente todo lo demás. Régístrate y agréguese copia al expediente. Fdo: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria - Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza. "Rosario, 13.08.2025. Téngase por designada nueva fecha de subasta para el día 11.09.2025, a las 12.00hs., bajo las mismas condiciones que las establecidas en la providencia del 21/05/2025 y en el auto N° 341/2025. Ténganse presente los días de exhibición propuestos y hágase saber que las constancias registrales obran a fs. 764/774, 777/779 y 780 a fin de que las mismas puedan ser examinadas por los interesados. Notifíquese el presente conjuntamente con el decreto y la resolución mencionados. Públíquense los edictos de ley en iguales términos. Fdo: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria - Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza. Conforme resolución 745 AFIP. Martillera matrícula 1348-L-71, teléfono 3416936638, CUIT 27-13509249-0, DNI falleido 7.842.736. Exhibición los días 6.09.25 y 9.9.25 en el horario de 11 a 12 hs.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 26 de Agosto de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 547797 Sep. 3 Sep. 8

### REMATES ANTERIORES

#### ROSARIO

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
CARLOS A. MALEK

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: FOSTER, ALEJANDRO S/PROPIA QUIEBRA - (Expte. N° 118/08) - CUIJ N° 21-01276783-5, se ha dispuesto la venta en pública subasta de los derechos y acciones del inmueble unidad cero uno - cero nueve (01-09) ubicada en planta alta con destino a cochera, valor proporcional en relación al conjunto: 0,25%, superficie de propiedad exclusiva: 9,85 m2, superficie que le asiste en bienes comunes: 3,37 m2, ubicada en Entre Ríos 638, que se encuentra inscripto al Tomo 449 Folio 150 Nro. 113.091 del Registro General de Rosario, la que se realizará por el martillero Carlos Malek en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Mariano Moreno 1546 de Rosario el día 9 de septiembre de 2025 a las 14:00 horas o el día siguiente, si resultara inhabil. Los derechos y acciones salen a la venta con una base inicial de \$15.000.000, con una retasa del 25% (\$11.250.000) y ante la falta de oferentes última base del 50% de la primera (7.500.000). El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a cuenta judicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de pre-

cio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe S.A. para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. pár., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pública. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si corresponiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a \$500.000. El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta. En cualquier caso, los impuestos, tasas y contribuciones que adeuda el inmueble serán a cargo del comprador desde la fecha del auto declarativo de quiebra, también será a cargo del comprador, el IVA si corresponde. Hágase saber al martillero que deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta que instrumente la venta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados los arts. 205 inc. 9 L.C.Q. y art. 497 C.P.C.C. Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 21 de Agosto de 2025. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

S/C 547563 Ago. 28 Sep. 3

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, dentro de los autos caratulados: "BAIGORRI, MARCELO ANDRES Y OTROS C/LEIBOVICH, ABRAHAM JAIME s/USUCAPIÓN" (C.U.I.J. 21-02937218-4), se hace saber que se ha dictado la siguiente Sentencia: "Nº 327. Rosario, 23 de mayo de 2025. VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) Por lo expuesto, FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar que Marcelo Andrés Baigorri y Jorge Raúl Baigorri han adquirido por prescripción veintiñal, por imperio de lo normado en los arts. 4015; 4016 y cc. del Código Civil, y arts. 1899, 1903, 2565 y cc. del Código Civil y Comercial, desde el 01.05.1999 la unidad de propiedad horizontal señalada con los guarismos 00-07 del Jote de terreno designado con la letra "B" y las once veintiunavas partes indivisas del pasillo en condominio que se identifica como el lote "letra D" con entrada sobre calle Ayacucho Nº 1930/32, entre Paseo e Ituzaingó, de la ciudad de Rosario, con una superficie de propiedad exclusiva de 55,35 metros cuadrados, una superficie de bienes comunes de 17,43 metros cuadrados de patios, más de 17,28 metros cuadrados de muros, columnas y superficie cubierta, lo que hace un total de bienes comunes de 34,71 metros cuadrados, y un total general de propiedad exclusiva y de bienes comunes de 90,06 metros cuadrados, correspondiéndole un valor total proporcional del 18,40% sobre el total del inmueble. El dominio del bien se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario bajo el Tº 491, Fº 493, y Nº 119429 P.H., Dpto. Rosario, el que a continuación se transcribe: "Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, designado con la letra "B" en el plano archivado bajo el número 53.465 del año 1968, es de forma irregular y se encuentra ubicado en el interior de la manzana comprendida por las calle Ayacucho al Este, Paseo al Norte, Leandro N. Alem al Oeste e Ituzaingó al Sud, y el vértice que forma el ángulo con las líneas de los costados Este y Norte de dicho lote se encuentra ubicado a los 34,37 metros contados desde la línea de edificación de calle Paseo hacia al Sud y desde allí a los 62,49 metros contados desde la línea de edificación de la calle Ayacucho hacia el Oeste, y el lado Este de dicho lote interno está formado por una línea quebrada compuesta de tres tramos, el primero de los cuales partiendo desde dicho vértice se dirige hacia el Sud, en una extensión de 1,30m, desde el extremo Sud de dicho tramo parte el segundo hacia el Oeste en una extensión de 1,18 metros, formando con el primer tramo un ángulo de 90º y del extremo Oeste de este tramo parte el tercero hacia el Sud en una extensión de 16,73 metros, formando con el tramo anterior un ángulo externo de 90º; su lado Sud mide 10,11 metros y forma con el tercer tramo antes citado del lado Este, un ángulo de 90º y su costado Oeste mide 23,91 metros y forma con el costado Sud un ángulo de 90º. Su costado Norte está formado por una línea quebrada compuesta de tres tramos, el primero de los cuales parte del extremo Norte de la línea del costado Oeste y se dirige hacia Nor-Este, en una extensión de 8,30 metros y forma con la antes mencionada línea del costado Oeste un ángulo de 180º 4'; desde el extremo de dicho tramo parte el segundo hacia el Sud-Este en una extensión de 8,50 metros, formando con el primer tramo un ángulo 92º 18' 40", y desde allí parte el tercer y último tramo hacia el Este en una extensión de 1,18 metros, formando con el segundo tramo un ángulo externo de 255º 37' 20", y con el primer tramo de la línea del costado Este, un ángulo interno de 90º formando una superficie total de 246,43 m2, lindando: al Este con parte del lote D pasillo, al Sud con el lote C, y al Oeste con Antonio Rodríguez y Eduardo Vetero y al Norte, con Rogelio Miguel Martín y Juana V. A. y M: vda. de Sarco. La totalidad del inmueble antes descripto quedó sujeto al Régimen de dominio de la Propiedad Horizontal de la Ley 13.512, y sus respectivas reglamentaciones, de acuerdo a la división que figura en el plano confeccionado al efecto, aprobado el 19 de abril de 1972, según expediente número 29.561-M-1970; y con arreglo al respectivo Reglamento de Copropiedad y Administración formalizado mediante escritura número 43 de fecha 29 de marzo de 1979, pasada por ante la Escribana de esta ciudad Liliana Annunziata y Registro. Asimismo, comprende las once veintiunas avas partes indivisas del Lote letra "D" o pasillo, del plano No. 53.465 del año 1968, ubicado en calle Ayacucho entre Paseo

e Ituzaingó". 2.- Firme que quede la presente y previo a los trámites de rigor, oficiar al Registro General Rosario a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 3.- Costas provisoriamente a la actora, conforme lo expuesto en la parte considerativa. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dra. MARÍA FABIANA GENESIO (Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario) - Dr. RAMIRO LONEGRO (Prosecretario) Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario. Rosario, 8 de Agosto de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. \$ 500 547330 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado en lo C. y C. de Distrito de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Jueza, dentro en los autos caratulados: CASSINERIO RICARDO LUCIO C/ ZANELLA, AFRO Y OTS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expte. 1059/15 - CUIJ N° 21-02847818-3, se ha ordenado notificar la rebeldía de los codemandados: "Rosario, 23 de agosto 2018. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declaráse rebelde a los demandados Enrique Yeroman y Catelli Dolindo. Designase cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines del sorteo de Defensor. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Jueza - Secretaria - Dra. SABRINA F. CHERINI, Prosecretaria. \$ 100 547331 Sep. 3 Sep. 5

En los autos caratulados: "TEMPORELLI S.A. S/RUBRICA DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS (ART. 1876 CCYCN)", CUIJ 21-02992694-5, que tratan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5º Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) se ha ordenado publicar edictos por el plazo de cinco (5) días en los términos del artículo 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación, a efectos de citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores inscriptos de la sociedad TEMPORELLI S.A., para que dentro de los 30 días corridos desde la última publicación, se presenten ante la CPN María Soledad De Caminos. Domicilio donde se realizarán las presentaciones: Buenos Aires 3927 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Horario de atención: lunes a viernes de 15:00 a 17:00 hs. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 26 de Agosto de 2025. \$ 100 547331 Sep. 3 Sep. 5

\$ 500 547870 Sep. 3 Sep. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 15 de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: "COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE C/ESPAÑOL, TERESA S/APREMIO MUNICIPAL", (CUIJ N° 21-22769223-2), de trámite por ante ese Juzgado, se ha dispuesto se publique por el término y bajo los apercibimientos de ley, el siguiente proveído, a saber: "ARROYO SECO, 22 de Noviembre de 2024. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra ESPAÑOL, TERESA. Imprímase a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítense de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de diez días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítense a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Procédase a la recalcaración de los presentes incorporando a la parte demandada." Fdo.: MARIANA SABINA CATTANI. Secretaria; MARIANA ALVARADO. Juez. Nota: la presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco (5) días y sin cargo conforme lo establece el Código Fiscal vigente. Arroyo Seco, a los 15 días del mes de Mayo de 2025. Dra. MARIANA S. CATTANI, Secretaria. \$ 100 547359 Set. 3 Set. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 15 de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: "COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE C/ESPAÑOL, TERESA S/APREMIO MUNICIPAL", (CUIJ N° 21-22769223-2), de trámite por ante ese Juzgado, se ha dispuesto se publique por el término y bajo los apercibimientos de ley, el siguiente proveído, a saber: "ARROYO SECO, 22 de Noviembre de 2024. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra ESPAÑOL, TERESA. Imprímase a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítense de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de diez días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítense a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Procédase a la recalcaración de los presentes incorporando a la parte demandada." Fdo.: MARIANA SABINA CATTANI. Secretaria; MARIANA ALVARADO. Juez. Nota: la presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco (5) días y sin cargo conforme lo establece el Código Fiscal vigente. Arroyo Seco, a los 30 días del mes de Abril de 2025.- Dra. MARIANA S. CATTANI, SECRETARIA. \$ 100 547360 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SGÜIGLIA NORMA (DNI Nro. 3.789.536), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SGÜIGLIA, NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" (CUIJ -21-02997515-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Jueza). \$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA GUADALUPE GONZALEZ, D.N.I. 12.115.200 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, MARIA GUADALUPE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02996994-6). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario \$ 45 Sep. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO RICARDO SANCHEZ, (DNI 6.044.211) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "SANCHEZ ALFREDO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02997328-5) de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAIDANA, LUCIANO SALVADOR (DNI 7.925.352) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados MAIDANA, LUCIANO SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-02994764-0 Fdo. Prosecretaria. Rosario

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimosexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA RAFAELA FALVO, D.N.I. N° 2.448.387, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FALVO, MARÍA RAFAELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (CUIJ 21-02997153-3)

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO HECTOR BASSIGNANI, D.N.I. 11.871.838, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulado "BASSIGNANI, ROBERTO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS -CYC 16 CUIJ 21-02997186-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PASTORINO, GUILLERMO RUBEN (D.N.I. 10-067-664), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASTORINO, GUILLERMO RUBEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6 " CUIJ: 21-02958632-9de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6TA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PECILE JORGE RAUL (D.N.I. 13.449.239), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PECILE JORGE RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02997389-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DORA BOVIO D.N.I. 3.042.474, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOVIO, DORA S/ SUCESORIO - CYC 1 CUIJ 21-02997339-0" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SALVADOR EDUARDO PELLONI (D.N.I. 6.035.412), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PELLONI, SALVADOR EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3 (CUIJ: 21-02995805-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ATILIO TODESCHINI DNI. 6.040.977, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TODESCHINI, JORGE ATILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 14" CUIJ 21-02996810-9 que tramitan por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS.GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO ANDRES CAPRIZ (DNI 21.642.170) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPRIZ, GUILLERMO ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 12" CUIJ 21-02993889-7. Fdo.DRA. Vanina C. Grande - Secretaría.-

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PALOS, CARMEN

MARGARITA (D.N.I. 5.832.730), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALOS, CARMEN MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02995622-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SFREGOLA, PATRICIA GRACIELA (D.N.I. 13.463.588) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SFREGOLA, PATRICIA GRACIELA S/ SUCESIONES-INS. TARDIASSUMARIAS- VOLUNT." (CUIJ: 21-02996827-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Mariana Parera (Prosecretaria).

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Salvador Pernicone D.N.I. 2.193.248 y Emma Lesey D.N.I. 6.089.405 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERNICON, SALVADOR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02993968-0).

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUATROCOLO, MARIA GABRIELA ROSA (DNI 13.726.883) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " QUATROCOLO, MARIA GABRIELA ROSA S/ SUCESORIO C Y C 12" (CUIJ N°21-02997361-7 ). Fdo..DRA Vanina C. Grande - Secretaría.-

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE ALONGI (DNI 6.002.130), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALONGI, VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" (CUIJ: 21-02988951-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRIMBLAT, RICARDO JOSE (DNI 6.070.668), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GRIMBLAT, RICARDO JOSE S/ SUCESORIO CUIJ 21-02996972-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. (CYC 18)

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALONSO, LUISA MARTA, D.N.I. 6.434.511 y MONTEODORISIO, JOSE LUIS, D.N.I. 5.077.271, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALONSO, LUISA MARTA Y OTROS S/ SUCESORIO CYC 11" (CUIJ N° 21-02995414-0). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIANO CRISTIAN JOSE DIODATI (DNI 26.877.532), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIODATI, MARIANO CRISTIAN JOSE S/ SUCESORIO - CYC 3 21-02997391-9" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 03

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL NRO. 7 DE CASILDA, 1era NOMINACION, EN LOS AUTOS CARATULADOS "SPARVOLI MARIA INES Y OTROS C/ CICCARRELLI EDUARDO Y OTROS S/ USUCAPION" (EXpte.CUIJ 21-25800094-0). SE DECRETO LO SIGUIENTE: "CASILDA, 22 de Julio de 2025- Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se provee el escrito cargo N° 8251/25: Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado y constancias de autos, designase nueva fecha de audiencia a los fines del sorteo de un defensor ad-hoc para intervenir en los presentes para el día 17 de septiembre de 2025, a las 07:45hs. Acompañe el profesional edicto confeccionado en debida forma para su posterior rúbrica, quedando su publicación a cargo del Profesional interviniente FDÓ: DRA. VIVIANA M. GUIDA (SECRETARIA).----- CASILDA, ... \$ 88 547540 Sep. 03

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1ra. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y em-

plaza a los herederos, acreedores y legatarios de EDUARDO ATILIO GOFFI, DNI N° 10.060.012 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.-(Autos: GOFFI EDUARDO ATILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866007-9 (Expte. N° 320/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45

Sep. 03

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MEDINA JOSE NAHUEL S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-26034018-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE NAHUEL MEDINA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 02/09/2025.-

\$ 45

Sep. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DECIMA, MARCELO HORACIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26030044-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO HORACIO DECIMA (DNI N° 17.793.228), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45

Sep. 03

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado De 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación, de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, ha ordenado citar, llamar y emplazar por edictos a los herederos, acreedores y / todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. RADAMES PEDRO BRUNELO (LE N° 3.455.089), para que lo acrediten durante los treinta días corridos. Autos "OSCAR ALFREDO TAVORO C/RADAMES PEDRO BRUNELO S/PRETENSIENES POSESORIAS Y DE DESPOJO" CUIJ 21-25442706-0. DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez) - DRA. LUZ M. GAMST (Secretario).

\$ 33 546628 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial N° 12 de ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia), Secretaría de la Dra. Jimena Muñoz (Secretaría subrogante), dentro de los autos caratulados "PEREZ, LIDE IDERLA c/DIAZ, MANUEL s/USUCAPIÓN" Expte. CUIJ N° 21-23397160-7, se ha resuelto lo siguiente: "SAN LORENZO, 31 de Julio de 2025.- Proveyendo escrito cargo. n° 5859/25: agréguese. A los fines de dictado de la Sentencia solicitada, acompañe a los. Estrados de este Tribunal todas las constancias en original que detente en su poder. En cumplimiento con lo dispuesto por la que fuera la Excelentísima Cámara de Circuito de Rosario (actual Sala V de la Excm. Cámara Civil y Comercial de Rosario) en el punto II) Acuerdo inscripto al T° I F° 400 N° 5 de fecha 30/05/2025, hágase saber las partes que el Juez que va a dictar sentencia en los presentes caratulados será el Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCCS (publicación tres veces – vencimiento cinco días después de la última publicación) y por cédula judicial. San Lorenzo, 7 de Agosto de 2025. Dra. Muñoz, Secretaria Subr..

\$ 52,50 546329 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: "SOSA LORENA SOLEDAD Y OTROS C/TORASSA JUAN BENITO S/JUICIO DE ESCRITURACION" (21-25345502-8), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 18 de Junio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Cítese por edictos, que se publicaran tres veces, a los herederos del demandado LORENZO JUAN BENITO TORASSA, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 557 CPCC. San Lorenzo. Dra. Gamst, Secretaria.

\$ 33 546631 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, DISTRITO JUDICIAL N° 12 SAN LORENZO, en autos: "VIGNATI MARIO OSCAR C/ PER-PLA AGROINSUMOS S.R.L. Y O. S/EJECUTIVO" CUIJ 21-25447215-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: "SAN LORENZO, 05 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a los demandados -Per-Pla Agroinsumos S.R.L. y señor Mauricio Roberto Pladena- para que comparezcan a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebelde. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Previo a lo peticionado en el punto VI, acredite sumariamente la inexistencia de bienes a nombre de los demandados. FDO: DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ EN SUPLENIA). DRA. MELISA PERETTI (SECRETARIA)". Y Otro: "SAN LORENZO, 12 de junio de 2025. Por ampliada la demanda por el monto expresado.

Agréguese la reposición del sellado acompañado. Notifíquese por cédula conforme las pautas ordenadas mediante providencia del 05/06/2025. FDO: DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ EN SUPLENIA). DRA. MELISA PERETTI (SECRETARIA)". Y: "SAN LORENZO, 04 de agosto de 2025. Escrito N° 12.866/2025: Agréguese el informe emitido por el Registro Público de Comercio y la cédula acompañada. Atento lo manifestado, cítese y emplácese a la codemandada "Per-Pla Agroinsumos S.R.L" a comparecer a estar a derecho hasta cinco días después de la última publicación, por edictos que se publicarán por tres días sólo en el BOLETÍN OFICIAL (conf. art. 73 CPCCS), bajo apercibimientos de rebeldía. Escrito N° 13.234/2025: Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, que deberá reponer. Se le otorga la participación legal que por derecho corresponda. Constituya domicilio procesal dentro de la ciudad asiento de este Juzgado. Acompáñe boleta colegial. Al pedido de suspensión de términos no ha lugar, por tratarse de un expediente de tramitación digital que permite su completa visualización desde el momento mismo de la vinculación. FDO: DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ EN SUPLENIA). DRA. MELISA PERETTI (SECRETARIA)". San Lorenzo, 11 de Agosto de 2025.

\$ 200 546623 Set. 3 Set. 5

En San Lorenzo a los .... días de Julio de 2025, en los autos caratulados: "MARNELI ANTONIO PACIFICO C/HEFFES JOSE Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - USUCAPIÓN", CUIJ 21-23400431-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito, del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en suplencia Dr. Sebastián José Rupil y la Dra. Jimena Muñoz, Secretaría subrogante, en corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) Ley 14.159 y 597 del CPCCS, cítese y emplácese por edictos a Indoamérica S.A. y a quienes revistieren el carácter de herederos de los demandados -Sres. HEFFES JOSE. CI 3.845.694, JOLI ALBERTO CI 889.276, YADID MOISES, LE 4.483.838, HASSE SANTIAGO JACOB, DABUL MOISES CI 1.434.664- quienes resultan titulares registrales del inmueble objeto de los presentes, lote 1 MANZANA 2 Plano 52940/1967 dominio inscripto en el Registro General bajo el Tomo 142 Folio 486 N° 90387 Departamento San Lorenzo, y a toda persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble referido, con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina, rebeldía (arts. 76 y 77 de CPC y C - Santa Fe). Notifíquese por edictos que se publicarán 3 veces venciendo el término a los 20 días última publicación (arts. 72 y 73 CPCC). Fdo. Dr. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia - Dra. Jimena Muñoz, Secretaría subrogante. Fdo.: Dra. Jimena Muñoz, Secretaría subrogante.

\$ 100 546371 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juez en Suplencia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRENE BEATRIZ TABORDA, L.C. N° 2.834.909 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TABORDA IRENE BEATRIZ s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25446837-9) Fdo. Secretaría. San Lorenzo, \$ 45 Sep. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Don LALUK, MIGUEL ANGEL, DNI. N° 6.184.399, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados "LALUK, MIGUEL ANGEL S/ SUCESIONES-INS. TARDIASSUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25447630-4. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Lorenzo, Secretaría: Dra. Melisa V. Peretti.

\$ 45 Sep. 03

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP C.L. c/BARTOMIOLI, ESTEBAN Y OTRA s/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-23484437-4, ha dispuesto notificar por edictos a los Sres. BARTOMIOLI Esteban José, DNI N° 38.446.249 y GAJUNA Débora Eliana, DNI N° 39.856.400, el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 9 de octubre de 2024. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declaráselas rebeldes. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Villa Constitución, 23 de Mayo de 2025. Dra. Ana-Lía Vicente (Secretaria).

\$ 100 547087 Sep. 3 Sep. 5

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP C.L. c/INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL y OTRO s/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-23486522-3, ha dispuesto notificar por edictos al Sr. INSAURRALDE Diego Nahuel, DNI N° 35.715.880, el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 18 de agosto de 2023. Habiéndose cumplimentado con el decreto de fecha 02/08/2023, se provee el escrito de demanda: Por presentados, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia simple acompaña y se agrega, debiendo exhibir originales dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 137 del C.P.C.C., y con patrón letrado. Unanese por cuerda floja a los presentes las medidas preparatorias tramitadas bajo CUIJ 21-23486183-9. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al pe-

dido de sentencia, en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria). \$ 100 547086 Sep. 3 Sep. 5

El juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP C.L. c/INSAURRALDE, DIEGO NAHUEL y OTRO s/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-23486184-8, ha dispuesto notificar por edictos al Sr. INSAURRALDE Diego Nahuel, DNI N° 35.715.880, el siguiente decreto: "VILLA CONSTITUCION, 9 de octubre de 2024. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarásele rebeldé. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cedula." Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria). \$ 100 547084 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/MARTINEZ STELLA MARIS S/APREMIO FISCAL" Expte. n° 21-23487888-0, se cita a Sr. MARTINEZ STELLA MARIS, D.N.I. 12.778.192 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 142596 Partida Inmobiliaria n° 19-18004182860282 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546363 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN C/FERREYRA DERMICIO S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23487823-6 se cita a. Sr. FERREYRA DERMICIO EUFEMIO D.N.I. 94.008.048 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N°9251 O Partida Inmobiliaria n° 19- 18004182680592 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546356 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN GILONAMI CUFRE SUSANA S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23487885-6 se cita a. Sr. GIROLAMI CUFRE SUSANA A., D.N.I. 94.005.789 y/o sucesores y/o al propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N°129239 Partida Inmobiliaria n° 19-18004181120202 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546358 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ GONZALEZ SERGIO Y OTRA S/ APREMIO FISCAL" Expte nº 21-23487886-4 se cita a. Sr. GONZALEZ SERGIO Y D.N.I. 20.142.412 Y SISA NANCY MIRTA BEATRIZ, D.N.I. 21.525.590 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N°85589 Partida Inmobiliaria n° 19-18004182680545 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546360 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/GUBETTI PEDRO S/APREMIO FISCAL" Expte nº 21-23487403-6, se cita a Sr. GUBETTI PEDRO, D.N.I. 6.125.853 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N°23747 Partida Inmobiliaria n° 19-18004157300010 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de mayo de 2025. Dra. Analía Vicente (Secretaria).

\$ 100 546361 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA ANTONIA GIRAUDO (D.N.I.: 4.973.736) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Giraudo, Ana Maria Antonia s/ Declaratoria de Herederos", CUIJ N° 21-25660705-8. Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Sep. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de la ciudad Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a cargo de quien

corresponda, Secretaría del Dr. Darío Malgeri llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. SAMA MARIA ESTHER LC N.º 2382042, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, \$ 45 Sep. 03

El Sr. Juez en Suplencia de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Villa Constitución (Sta Fe) Segunda Nominación, cita por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA OJEDA (L.C. N.º 1.522.454) para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Autos: "Ojeda, Dora s/Sucesorio", CUIJ 21-25660689-2.- Villa Constitución, 28/08/2025, Dr. Darío Malgeri, Secretario.- \$ 45 Sep. 03

El Sr. Juez en Suplencia de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Villa Constitución (Sta Fe) Segunda Nominación, cita por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA BEATRIZ TESEYRA (D.N.I. N° 11.851.631) para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Autos: "Tesevra, Mirta Beatriz s/Declaratoria de Herederos", CUIJ 21-25660574-8.-Villa Constitución,28/08/2025, Dr. Dario Malgeri, Secretario.- \$ 45 Sep. 03

En los autos caratulados: "PISTONI DUILIO S/SUCESORIO" cuij 21-25660654-9 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo de (JUEZ EN SUPLENICA), Secretaría a cargo del Dr. DARIO MALGERI, se ha dispuesto citar a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: 1) Pistoni Duilio, DNI N° 6.134.572, nacido en VILLA CONSTITUCION, Pcia. de Santa Fe en fecha 11/11/1942, fallecido en VILLA CONSTITUCION, Pcia. de Santa Fe en fecha 15/07/2025, quien se domiciliaba en Catamarca N°541 de Villa Constitucion, Pcia de Santa Fe, y fuera hijo de Don Atilio Pistoni y Doña Ana María Angelozzi.- Ello por el término de treinta (30) días para que comparezcan por ante este tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).- \$ 45 Sep. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2Da. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "BARBUTO, ANA S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-25660635-3, se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: "BARBUTO, ANA", por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución, de Septiembre de 2025. Dr. DARIO, MALGERI. \$ 45 Sep. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2Da. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "BARBUTO, ANA S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-25660635-3, se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: "BARBUTO, ANA", por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución, de Agosto de 2025. Dr. DARIO, MALGERI.

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don DANIEL LUIS RATTO, para que comparezcan en el término de 30 días a hacer valer sus derechos,bajo apercibimientos de ley. Expte: "Ratto, Daniel Luis S/Sucesiones" CIUJ N.º 21-25660598-5. \$ 45 Sep. 03

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña NOEMY LIVIA CRUCIANI, para que comparezcan en el término de 30 días a hacer valer sus derechos,bajo apercibimientos de ley. Expte: "Cruciani, Noemy Livia S/Sucesiones" CIUJ N.º 21-25660631-0 \$ 45 Sep. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaría del Dr. Alejandro Danino, llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sra. MARIA EVITA HASLER, titular del D.N.I. N° 5.751.101 por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Villa Constitución, AUTOS: "HAESLER, MARIA EVITA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25660713-9. \$ 45 Sep. 03

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rutina, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza, hace saber que en los autos caratulados: "ELBUSTO PEDRO JOSE C/BLOTTI ENRIQUETA) S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-6340259-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Rufino, 24 de Julio de 2025.- Informado verbalmente

el Actuario en este acto que los herederos de María Enriqueta Blotti y Milla no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, declararlos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos" Fdo.: Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Autos: "EL-BUSTO PEDRO JOSE C/BLOTTI ENRIQUETA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-26340250-9. Secretaría. Rufino, Julio de 2025. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 45 546674 Sep. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito nro.9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: GONZALEZ ADRIANA ELENA Y OTROS C/ALONSO ISMAEL Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ: 21-26365755-9, se cita y emplaza a los herederos de Ismael Alonso (DNI 06.109.927), Elvira López y Tomás Alonso (DNI: 10.510.528) por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Cinco (5) días para comparezcan estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario) - Rufino, 8 de Agosto de 2025.

\$ 135 546540 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N°9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. CIGNOLI, Secretaría del Dr. Jorge Andrés ESPINOZA, en los autos caratulados: "LAPERROUSAZ, ENRIQUETA MARÍA S/SUCESORIO CUIJ: 21-26368316-9, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás interesados de los autos sucesorios de Doña Enriqueta María LAPERROUSAZ, argentina, LC N° 5.457.646, CUIL N° 27-05457646-9: fallecida el día 24 de Enero de 2022, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de Ley. Rufino, ..... de Agosto de 2025.- CONSTE \$ 45 Sep. 03

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, en los Autos caratulados: "GASTON, CARLOS MARTIN C/ SEQUEIRA, SERGIO JOSE S/ APREMOS" CUIJ 21-27728965-9, se notifica al Sr. SERGIO JOSE SEQUEIRA, DNI N° 25.810.270 del siguiente decreto; Venado Tuerto, 16/05/2025.: Proveyendo escrito cargo N° 3689/2025: Por iniciada demanda de APREMIO POR HONORARIOS contra el Sr. SEQUEIRA, SERGIO JOSE por la suma de \$ 11.232.815, con más intereses y costas. Cítese de remate al demandado con prevención de que, si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. - DR. CLAUDIO M. HEREDIA (Juez) - Dra. María Paula Suárez Salfi (Secretaria). Venado Tuerto, 31 de Julio de 2025.

\$ 135 546569 Sep. 3 Sep. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, JUEZ; Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados "SARBACH, ANSELMO JORGE S/ SUCESIÓN" (CUIJ 21-24623878-9) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de ANSELMO JORGE SARBACH, argentino, mayor de edad, hijo de Adhemar Carlos Sarbach y Zulima María Ferriol, D.N.I. N°11.791.334, casado, con domicilio en calle Belgrano 1060 7° "A" de Venado Tuerto, y que fallecería, el día 18/04/25 en la ciudad de Venado Tuerto; para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- VENADO TUERTO, de 2025.

\$ 45 Sep. 03

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Edelma Cucatto, DNI 5.605.023, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A Carlini, Juez - Dr. A Walter Bournot, Secretario.- (autos: CUCATTO EDELMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) 21-24624108-9, año 2025). Venado Tuerto, 02/09/2025.-

\$ 45 Sep. 03

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

### JUZGADO DE FAMILIA

Se hace saber que en los autos: CAMPO, JUSTINA CHARLOTTE s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11438520-1, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha ordenado notificar a la Sra. JAZMIN SHEILA CAMPO DNI N° 44.733.138 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 714 de fecha 08/08/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden N° 04/24 del 23/10/24, por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario adoptó como Medida de Protección Excepcional de Urgencia respecto de Justina Charlotte Campo y su Resolución Definitiva Disposición N° 101/2025 del 14 de abril de 2025 en la cual sugirió la declaración de Justina Charlotte Campo en situación de adoptabilidad. 2) Declarar a Justina Charlotte Campo, D.N.I N° 70.432.509, nacida en Rosario el 20 de octubre de 2024, hija de Yazmín Sheila Campo, D.N.I. N° 44.733.138, sin filia-

ción paterna, en situación de adoptabilidad. 5) Notificar a Yazmín Sheila Campo, D.N.I. N° 44.733.138 por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación; a la Defensoría General Civil, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C

547779

Set. 1 Set. 3

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 10<sup>a</sup> Nom. de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores de Digiovanna Rosalía Santina, para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Autos caratulados: GAMARRA, ELISABET ELVIRA c/DIGIOVANNA, GASPAR Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02961692-9. Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de Digiovanna Rosalía Santina, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C. Sin perjuicio de lo decreto precedentemente, notifíquese a los domicilios reales y legales aportados por el Juzgado de Distrito Civil y Comercial N° 17. Dra. Marianela Maulián (Secretaria) Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Rosario, 2025.

\$ 200

546899

Sep. 1 Sep. 3

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de Rosario a cargo de: Dr./a. María Silvia Beduino, Secretaria: Dr./a. María Florencia Di Rienzo ha dispuesto en autos: GEMINELLI, EDGARDO MAXIMO s/CONCURSO PREVENTIVO 21-02914911-6, N° Expediente: 260/2019 la publicación de la siguiente resolución de cumplimiento de acuerdo preventivo: N° 513 ROSARIO, 24 de julio de 2025. VISTOS: Estos autos caratulados "GEMINELLI, EDGARDO MAXIMO s/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02914911-6, venidos para resolver el pedido de dictado de cumplimiento del acuerdo preventivo: RESULTANDO: A fs. 459 el concursado, por apoderado, solicitó que se dicte resolución declarando cumplido el acuerdo homologado. Señaló que conforme los términos de la propuesta de acuerdo homologada mediante resolución N° 213 de fecha 10 de marzo de 2022 el concursado abonaría la totalidad de la deuda verificada o declarada admisible en su integridad, sin ninguna quita, en la medida que no sea abonada por el deudor principal o alguno de los otros garantes en los términos de la propuesta que se apruebe en el concurso de Geminelli S.A. Agregó que la deudora principal, Geminelli S.A., adelantó el cumplimiento del acuerdo preventivo, habiéndose dictado en dicho proceso concursal el auto de cumplimiento del acuerdo mediante resolución N° 75 de fecha 18 de febrero de 2025, por lo que expone que ha quedado cumplido el acuerdo en estos autos, correspondiendo la declaración de cumplimiento del mismo. Sostuvo que dado que los acreedores percibieron sus acreencias de la deudora principal garantizada pero no han percibido el monto de arancel de verificación en estos autos, procedió a depositar el monto abonado por cada acreedor, conforme constancia de fs. 463. A fs. 470 los Síndicos intervenientes dictaminaron a favor de la solicitud del concursado. A fs. 480 REBA Compañía Financiera S.A (ex Transatlántica Compañía Financiera S.A.), manifestó como integrante del comité de control del acuerdo, que nada tiene que observar a lo solicitado. A fs. 483 Luis Alberto Vazquez (subrogado del controlador Banco Nación), prestó conformidad como integrante del comité de control del acuerdo a lo solicitado. Y CONSIDERANDO: Entiende la Suscripta que, de acuerdo a las constancias de estos obrados, se debe declarar el cumplimiento del acuerdo atento haberse reunido en el caso los presupuestos necesarios para acceder al pedido de conclusión del trámite concursal por cumplimiento total del acuerdo homologado. Por lo expuesto y en virtud de los artículos 59 ss. y ccs. de la Ley de Concurso y Quiebras: RESUELVO: 1) Disponer la declaración de cumplimiento del acuerdo en el concurso preventivo de Edgardo Máximo Geminelli; 2) Hacer saber al Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Publiquense edicto de ley en el BOLETIN OFICIAL y Diario El Forense por un (1) día. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. María Silvia Beduino (Jueza) Dra. María Florencia Di Rienzo (Secretaria). Publicar por un día. Rosario, Julio de 2025. Dr. Aguzzi, Prosecretaria.

\$ 200

546684

Set. 1 Set. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, en los autos: "FACTIA CONSTRUCCIONES S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02994934-1 se ha dictado el auto N° 235 de fecha 05/08/2025, y se ha decretado: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de FACTIA CONSTRUCCIONES SA, CUIT 30710558896, con domicilio real en calle Santiago 1681 piso 1 Oficina 1 de la ciudad de Rosario y social en calle Montevideo 2751 Piso 1 Of. E tal como surge del informe expedido por el Registro Público. 2) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la LCQ, se fijarán por auto ampliatorio del presente, una vez aceptado el cargo por el síndico. Se hace saber que la anterior denominación social de la concursada era Ingeniero Rinaldi y Asociados S.A. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 500

546625

Set. 1 Set. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1<sup>º</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimoprimer Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaria del Dr. Sergio A. González, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de ALICIA SUSANA PIRAS, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Los presentes se publicarán por 3 días en el Boletín Oficial. Este edicto se encuentra ordenado dentro de los autos caratulados: "ALBANO DE MEDOUX, NORMA ESTER Y OTRO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCACION, Expte. N° 40/2012 - C.U.I.J. 21-01443702-6. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 100

546614

Set. 1 Set. 3

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup> Nominación de Rosario, hace saber que en el marco de las actuaciones "JUZGADO DISTRITO CIVIL N° 7 SOBRE OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-01287083-0 se ha resuelto "Rosario, N° 355, 8.8.2025 ...RESUELVO: 1) Proceder a la destrucción de toda la documental correspondientes a causas que no hayan tenido movimientos procesales los últimos 10 años y de aquella que acompañaba juicios ejecutivos que tengan sentencia firme. 2) Fijar como fecha de destrucción la del 18 de septiembre de 2025 y como fecha tope para que los interesados legítimos requieran la entrega de las mismas la del 11 de septiembre del 2025, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. 3) Proceder a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres veces en 20 días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, dando a conocer la parte resolutiva de la presente. 4) Remitase copia de la presente a la Presidencia de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, a sus efectos. Inséntese y hágase saber." Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

S/C 546516 Set. 1 Set. 3

Dentro de los autos caratulados "RACCIATTI ORLANDO CARMELO c/GIANELLA DOMINGO Y SUS HEREDEROS Y/O TITULAR DEL INMUEBLE s/JUICIO ORDINARIO" CUIJ N° 21-22768753-0, que tramita por ante el Juzgado de Circuito de Arroyo Seco SECU.NICA. Arroyo Seco. De acuerdo al decreto que se transcribe a continuación: Arroyo Seco 22/7/25... Informando verbalmente la actuaria que los demandados no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. - Fdo: Dra. MARIANA SABINA CATTANI, Juez - MARIANA ALVARADO, Secretaria. Dra. MARIAA CATTANI SECRETARIA. Arroyo Seco, 30 de Julio de 2025.

\$ 100 546651 Set. 1 Set. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MERLO, BRENDA (DNI N° 38.711.833) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. e/ MERLO, BRENDA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13918164-3; N° 2636 Rosario, 20/12/2024 número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MERLO, BRENDA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$52.309,60 (Cincuenta y dos mil trescientos nueve pesos con 60/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.--- 11- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).--- 11- Regular los honorarios de la Dra. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-1.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más IV.A., si corresponder, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/ la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Inséntese en el protocolo digital y hágase saber-- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. De Rosario

\$ 100 547661 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. CORIA, CESAR NICOLAS D.N.I N°28.449.55 I lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. e/ CORIA, CESAR NICOLAS s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-12621976-5:

Y VISTOS..... Y CONSIDERANDO: .... FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta tanto el acreedor se haga íntego pago de las sumas reclamadas, con más la tasa activa capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe en operaciones de documentos de descuentos, según los coeficientes publicados por la Agenda Económicas , todo ello de conformidad con la jurisprudencia de la Cámara de Apelaciones de Circuito de Rosario6 , desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas al demandado (art. 251 del CPCC). Difírese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Inséntese y hágase saber.- Firmado: DR. Maximiliano Cossari Ouez, DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.).

\$ 100 547660 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREZ, LEANDRO ANDRES (DNI N° 19.033.055) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ PEREZ, LEANDRO ANDRES s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932265-4): ROSARIO, 03 de Junio de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCENSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si corresponiere, llévese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no la hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIÓ AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de possibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INS-

TRUCTIVO

ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de asistentes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoje fros@justiciasantafe.gov.ar .. Parte Demandada: PEREZ, LEANDRO ANDRES D.N.I. Nro: 19033055 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$301.384,36 (Trescientos un mil trescientos ochenta y cuatro pesos con 36/100 cent.) Librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciar, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (- Secretaria- Juzg. Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ ( -Jueza- Juzg. Ejecución Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) \$ 200 547659 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LUCERO, ESTELA GLADIS (DNI N° 13.428.707) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ LUCERO, ESTELA GLADIS s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-22899419-4): VILLA GDOR. GALVEZ, 24 de Febrero de 2023.- Atento haber cumplimentado con lo ordenado por el Tribunal, se provee: Agréguese constancias acompañadas. Lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 24240 y sus modif. y teniendo por ante mí que la actora ha integrado debidamente el pagaré de consumo con el cual pretender llevar adelante la ejecución con la documentación adicional relativa al negocio causal, es que se dispone: tégase al compareciente por presentado, domiciliado, a mérito de la sustitución del poder general que en copia certificada acompaña, désele la participación correspondiente. Por promovido juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a ESTELA GLADIS LUCERO-D.N.I. N°13.428.707 a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría la documental. Agréguese fotocopias acompañadas. A los efectos de la cautelar, especifique empleadora del demandado y acompañe constancia documental de la misma. Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de la cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniendo a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Secretaría: DRA. LAURA F. AGOSTA Juez: DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL OTRO: ROSARIO, 15 de Abril de 2024. Por recibidos. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Hágase saber que los presentes tramitan por ante el Juzgado de Circuito de Ejecución Civil de la Primera Nominación de Rosario y que entenderá en los presentes la Dra. Mariana Paula Martínez. Denuncie el letrado actuante domicilio legal dentro del radio de la ciudad (art.37 CPCC). Notifíquese por cédula conjuntamente con el primer decreto de trámite.- Atento a existir discordancia entre el domicilio denunciado y el que surge de la cartular, hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SCRITOS EN EXPEDIENTES <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. Mariela B. Bollini -Prosecretaria1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario

\$ 200 547658 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CABRERA RUIZ DIAZ, PABLO ANDRES (DNI N° 25.674.228) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ CABRERA RUIZ DIAZ, PABLO ANDRES s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932322-7): 'ROSARIO, 19 de Agosto de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CiteSe Y EMPLÁCENSE a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ) \$ 100 547657 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PINTO, KAREN NERINA (DNI N° 40.362.630) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PINTO, KAREN NERINA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13929999-7: ROSARIO, 07 de Febrero de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuarió que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 100 547656 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI (DNI N° 32.578.644) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. r1 ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13929888-5: "ROSARIO, ROSARIO, 01 de Diciembre de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art.25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Firmado: LONGHI MARIA ELVIRA (SEG.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ).

\$ 100 547655 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LUGO, LUIS MARTIN (DNI N° 32.089.683) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ LUGO, LUIS MARTIN s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-22899054-7: n°33 VILLA GDOR. GALVEZ, 05 de Agosto de 2022.- Atento haber cumplimentado con lo ordenado por el Tribunal, se provee: Agréguese informe del Registro Nacional de las Personas acompañado. Lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 24240 y sus modif. y teniendo por ante mí que la actora ha integrado debidamente el pagaré de consumo con el cual pretender llevar adelante la ejecución con la documentación adicional relativa al negocio causal, es que se dispone: téngase al compareciente por presentado, domiciliado, a mérito de la sustitución del poder general que en copia certificada acompaña, dísele la participación correspondiente. Por promovido juicio ejecutivo. CiteSe y empáceSe a LUIS MARTIN LUGO-D.N.I. N°32.089.683 a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría la documental. Agréguese fotocopias acompañadas.

Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de a cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniendo a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Secretaría: DRA. LAURA F. AGOSTA Juez: DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL

otro: ROSARIO, 29 de Febrero de 2024. Por denunciado nuevo domicilio del demandado, téngase presente. Hágase saber que los presentes tramitan por ante el Juzgado de Circuito de Ejecución Civil de la Primera Nominación de Rosario y que entenderá en los presentes la Dra. Mariana Paula Martínez. Notifíquese por cédula. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar> .. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) Dra. MARIANA PAULA MARTINEZ (Juez)

\$ 200 547654 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial De la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. PAEZ, FRANCO ENRIQUE ANTONIO DNI N° 35.549.152, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PAEZ, FRANCO ENRIQUE ANTONIO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 257/2017 CUIJ N° 21-02878255-9): "Nro. 2113. ROSARIO, 09/12/2021.. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de (\$7.775,33), con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/04/2016, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad.- Insértese y hágase saber. FIRMADO: DR. LUCIANO CARBAJO (JUEZ), DRA. MARIA FLORENCIA DI RIENZO (PROSEC).

OTRO: N° 343, "ROSARIO, 23/03/2022. 1) regula los honorarios de la Dra. ROSANNA NOEMI KNAFEL, por sus trabajos profesionales en autos, en la suma de pesos \$ 11.164.77.-, correspondiente a 1,08 UNIDADES JUS, Art. 7 inc. 2) b Ley 6767. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDUARDO S/ APREMIO FISCAL - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" Expte. 578/11, disponer que los emolumentos aquí re-

gulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos "PEREYRA MARIO SIMON C/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA-RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN- S/ INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS" en fecha 18/12/2018 Cita. 31/19. Corrarse vista a la caja Forense. Insértese y hágase saber.-. Firmado: DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), DRA. M. FLORENCIA DI RIENZO (Sec.).

OTRO: "ROSARIO 14/02/2025, Téngase presente la planilla practicada cada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$ 175.010,41). De la cautelar solicitada, auto. Firmado: Dr. Sergio A. González (Sec.).

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS (\$175019,41).

\$ 100 547653 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. NAVAS CARLOS ALBERTO DNI 17819685, lo declarado en autos: CFN S.A/ NAVAS CARLOS ALBERTO S/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02966316-2): ROSARIO, 12/02/2025. Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con expresión de monto (\$300.442,50). De la cautelar solicitada, auto. Firmado: Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. Debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$300.442,50)

\$ 100 547652 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. FABIAN BELLIZIA, notifica al Sr. ROMERO, RENZO RAMON, DNI N° 39.694.238, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, RENZO RAMON s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02904477-2): "ROSARIO, 04/12/2024. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la planilla practicada en autos. Notifíquese.- Firmado: Dra. Elisabet Carla Felippetti (Sec.). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la Suma de pesos DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 208956,43.-).

\$ 100 547651 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. MASSAFRA, LUCIA MARIA, DNI N° 32.128.91 5, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MASSAFRA, LUCIA MARIA s/ EJECUTIVO ( CUIJ N° 21-02968397-9): rosario, 17/06/2025. Se ha declarado la rebeldía del demandado MASSAFRA, LUCIA MARIA DNI: 32.128.91 5 conforme lo normado por el art. 77 del CPCC. FIRMA: Dra. Marianela Maulion Secretaria , Dr. Mauro R. Bonato Juez.

\$ 100 547650 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario. DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VALLEJOS, VALENTIN ANISAL (DNI N° 18.777.922) lo declarado en autos: CFN S.R.L d VALLEJOS, VALENTIN ANIBAL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13937974-5): Rosario, 01/10/2024. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 1.1.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 1 1. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/los profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Auto consulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que comparecere en autos. ---Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE--- Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Di- LUCIANO A BALLARINI - juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYMO -Prosecutaria. \$ 100 547649 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI (DNI NQ 32.578.644) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/ EJECUTIVO CUIJ NQ 21-13934055-5): "ROSARIO, 12 de Junio de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declarérese rebelde." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), DRA. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.).

\$ 100 547648 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. MINUCCI, ROBERTO LUJAN, DNI N° 34.509.898, lo declarado en autos: CFN S.A c/ MINUCCI, ROBERTO LUJAN s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02874733-8):

ROSARIO, 29/07/2024. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. A la cautelar, auto. Firma: Dra. Marianela Maulion Secretaria. Por lo tanto queda usted debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de

pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$1.198.940.-)  
\$ 100 547647 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. PEREZ-LINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL, DNI Nº 38.722.148, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZ-LINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02931452-4): el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 18/06/2025. Al escrito cargo Nº 7025/2025 se provee: Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria).

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCIENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 377189.01.-).  
\$ 100 547646 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. VARGAS, RICARDO ROBERTO, DNI Nº 10.188.655, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VARGAS, RICARDO ROBERTO s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02915579-5): ROSARIO, Al escrito cargo Nº 7024/2025 se provee: Téngase presente la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto al que asciende la misma. Firmado: M. Florencia Di Rienzo (Secretaria).

Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 829124.94.-).  
\$ 100 547645 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. HAUSCARRIAGA, RUBÉN DARIO DNI 29.706385, la planilla practicada que asciende a la suma de \$1151280.56, y lo declarado en autos: CFN S.A. c/ HAUSCARRIAGA, RUBEN DARIO S/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-0942952-6): "ROSARIO, 24/06/2025. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento el tiempo transcurrido y lo normado por el art. 62 inc 3 CPCC notifíquese por cédula con expresión de montos." Firmado: DRA. PATRICIA ANDREA BEADE (Sec)  
\$ 100 547642 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. LOPEZ, MILTON EZEQUIEL, DNI Nº 32.606.322 la planilla practicada que asciende a la suma de \$1135600.08.-, y lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, MILTON EZEQUIEL s/ EJECUTIVO (EXpte. Nº 493/2013 CUIJ Nº 21-01661252-6): "ROSARIO, 24/06/2025.

Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento el tiempo transcurrido y lo normado por el art. 62 inc 3 CPCC notifíquese por cédula con expresión de montos." Firmado: DRA. PATRICIA ANDREA BEADE (Sec).  
\$ 100 547641 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. VERONICA GOTLIEB, notifica al Sr. VIGNA, SERGIO SANTIAGO, DNI Nº 13.448.394, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ VIGNA, SERGIO SANTIAGO s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02968439-9): "ROSARIO, 13/06/2025. Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado SERGIO SANTIAGO VIGNA no ha comparecido a estar a derecho, declarásele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." Firmado: DR. VERONICA GOTLIEB (Juez), DR. LUCAS MENOSSI (Sec).  
\$ 100 547640 Sep. 01 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14va. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Renata Clementina Mora para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados "Juncos, Victorina Mercedes S/Declaratoria de Herederos" (CUIJ Nº: 21-01562520-9) Fdo. Dra. María Karina Arreche, Secretaria. Rosario, 19/08/2025.-  
\$ 100 547634 Sep. 01 Sep. 03

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos MONTE-NEGRO, RODRIGO JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02995447-7, se ha dictado la Resolución Nº 306 de fecha 07/08/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rodolfo Javier Montenegro, titular de D.N.I. Nº 30.168.618 con domicilio real en calle Ituzaingó Nº 3659 Piso 6 Departamento "A" de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Avenida Francia Nº 102 de la misma ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excmo. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prenarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prenarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Central de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Re-

gistro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entiende menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fisco de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se facultará al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 12 de Agosto de 2025.

S/C 546679 Ago. 29 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, en los autos caratulados BARRETO EDUARDO RAFAEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-00739477-9; (Expte. 478/1999), se ha dictado la regulación de honorarios por auto Nº 3420 de fecha 23 de noviembre de 2018, que se transcribe: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la Regulación de Honorarios profesionales contenida en la Resolución Nº 465 de fecha 19/06/2003 que obra a fs. 271 de autos. 2) Establecer los estipendios profesionales del CPN Julio César Carbone, de la CPN Judith Kraier, los de su letrado patrocinante Dr. Marcelo Vodrovnik y de la peticionante de la Quiebra, Dra. María Cristina Roger en la suma total de Setenta y Cinco Mil Trescientos Cuatro c/47/100 (\$ 75.304,47) equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia de Distrito, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera, al CPN Julio César Carbone la suma de Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Cinco c/81/100 (\$ 41.835,81), a la CPN Judith Kraier y su letrado patrocinante Dr. Marcelo Vodrovnik, la suma de Doce Mil Quinientos Cincuenta c/74/100 (\$ 12.550,74) y a la Dra. María Cristina Roger, la suma de Veinte Mil Novecientos Diecisiete c/90/100 (\$ 20.917,90). Vista a Caja Forense. Insértese y previo pago de aportes, tasa de justicia y honorarios, hágase saber a los organismos que correspondan. Firman: Dra. María Mondelli, Jueza; Elvira Sauan, Secretaria. Asimismo se ha dictado la CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA POR FALTA DE ACTIVO por auto Nº 502 de fecha 20 de diciembre de 2024, que se transcribe: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Eduardo Rafael Barreta, DNI 11.124.805, domicilio sito en calle 27 de febrero Nº 1310 de esta ciudad. 2) Una vez cumplimentado lo ordenado en el punto 2 de los considerados, oficiar a los organismos que corresponda. Córrese vista a las Cajas Profesionales en los términos allí indicados. Insértese y hágase saber. Firman: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretario. Rosario.

S/C 546824 Ago. 29 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se hace saber que en autos: FERMANNELLI, ENRIQUE JULIO NAZARENO s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ 21-02968834-3, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Nº 788 Rosario 04/08/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Prorrogar la fecha fijada para la celebración de la audiencia informativa para el día 8 de septiembre de 2025. 2) Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 15 de septiembre de 2025. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense". Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Andrea Beade (Secretaria). Secretaría, 13 de Agosto de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 500 546931 Ago. 29 Set. 4

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial Nº 12, Dr. Marcelo Escota, Secretaria Dra. Mónica Mutchitti, dentro de los autos caratulados: MARQUEZ J Y OTROS s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27881748-9, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. MARQUEZ GILDA PAOLA, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: Nº 564. San Lorenzo, 15/4/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición Nº 51/2024 del 4 de julio de 2024. tal lo expuesto y declarar a J. A. M. y M. J. D. en situación de adaptabilidad. Líbrese oficio al RUAGA a

los efectos pertinentes. 2) Privar de la responsabilidad parental a los progenitores, Notifíquese a la Asesora de Menores. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escota (Juez). SAN LORENZO, 03 de Junio de 2025. Cítense a los progenitores Sres. MARQUEZ GILDA PAOLA (domiciliada en calle Islas Malvinas 4100 de San Lorenzo) y D'acquisto Hector Fabian (domicilio desconocido) a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 564 -y/o la Privación de la Responsabilidad Parental- en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores- a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de J.A. M. y M. J. D. fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 01/07/25 a las, 11hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo: Dr. Marcelo Escota (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria). SAN LORENZO, 13 de Agosto de 2025. Atento lo manifestado por la Delegación de Niñez, respecto al domicilio de la Sra. Maequez, fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 2/9/25 a las 8 hs. Notifíquese por edictos. Dr. Marcelo Escota Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.

S/C 547700 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escota, Secretaria, Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CARRIZO N T s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27883028-1, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Natalia Gisela Carrizo, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° fl46. San Lorenzo, 12/6/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 34/2025 del 22 de mayo de 2025, tal lo expuesto y declarar a N. T. C., en situación de adoptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Continúen actuando los equipos interdisciplinarios a efectos de hacer un seguimiento de la situación del niño. 3) Privar de la responsabilidad parental a fa Sra. Natalia Gisela Carrizo. Notifíquese a la Asesora de Menores. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escota (Juez). SAN LORENZO, 13 de Agosto de 2025. Téngase presente. Procédase a notificar a la Sra. Carrizo a través de edictos. Cítese a la progenitora, Sra. Carrizo Natalia a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 564 -y/o la Privación de la Responsabilidad Parental- en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de N. T. C., fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN, para el día 4/9/25 a las 8 hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Defensora General, a sus efectos. Dr. Marcelo Escota Juez; Dra. Mónica Muchiutti, secretaria.

S/C 547702 Set. 2 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de San Lorenzo se ha ordenado publicar edictos por un (1) día. "San Lorenzo 1 de julio 2025. Protocolo 2025 N° Resolución. 1117. Concéndase el recurso de apelación y nulidad en subsidio interpuso en modo libre y con efecto suspensivo. Intímese a las partes a fin de que constituyan domicilio en la Alzada. Cumplidas por las partes las pautas de elevación se remitirán los presentes a la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con atenta nota. Notifíquese por cédula". Otro: San Lorenzo, 03 junio 2025. Protocolo 2025 N° Resolución 914... FALLO: I. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la Sra. NORMA BEATRIZ TRAVIESAS DNI N°: 10.883.149 el inmueble objeto de ésta acción y que, conforme el plano de Mensura para información Posesoria inscripto bajo el N° 3882 el 08/02/2011 (Departamento Topográfico S.C.I.T.) del siguiente modo: "una fracción de terreno, designada como lote 1, situada en la sección 1º, manzana 157, de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, ubicado en calle Dorrego, a los 24,50 metros de calle Ayacucho hacia el Oeste, y mide 10,00 metros de frente al Sur, igual medida de fondo al Norte, mide 34,00 metros en su costado Este e igual medida en su costado Oeste, encerrando una superficie de 340,00 metros cuadrados y tiene por linderos al Sur: calle Dorrego, al Oeste Lidia Ramos, al Este: Verónica N. Roldan, al Norte: Hermilia C. Borghi y otros. Se deja constancia que el lote 1, está afectado a Servidumbre Administrativa de Electroducto en una profundidad de 3,26 metros medida desde la línea municipal norte de calle Dorrego hacia el Norte y por todo el ancho del lote, con las restricciones indicadas por la EPE y que constan en el Plano de Mensura". 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la actora, por las razones expuestas en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante el ARCA y estimación de la base regulatoria, atento el escaso valor del inmueble en el avalúo fiscal de la Provincia. Inséntese, agréguese y hágase saber DRA. MELISA V. PERETTI (secretaria) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia) Autos: TRAVIESAS NORMA B c/BORGHI JUAN BAUTISTA y Otros a/USUCAPION CUIJ: 21-25379520-1. San Lorenzo, 17 de agosto 2025. Dra. Melisa Peretti, Secretaria. \$ 285 546987 Set. 1 Set. 3

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados "CHINELATIO BETIANA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA 21-25447531-6, por resolución N° 1499, de fecha 07 de agosto de 2025, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de BETIANA CHINELATIO, DNI 32.074.404, domiciliada en- calle Juan Ortiz 292, de la ciudad de Capitán Bermúdez. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregársela al Sín-

dico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Capitán Bermúdez para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 06 de agosto de 2025, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación el informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe S.A., Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Inséntese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Luz M. Gamst Secretaria; Dr. Alejandro M. Andino, Juez; Y la aclaratoria registrada con N° 1562, de fecha 12 de agosto de 2025: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el auto antes mencionado en el Sentido de embargar el 20% de los haberes que perciba de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe. Inséntese, dese copia y hágase saber. PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZARÁ SIN PREVIO PAGO ART. 89 LCQ-. Dra. Gamst, Secretaria.

S/C 546909 Set. 1 Set. 5

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: "ACEVEDO CRISTIAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-25447332-1, por resolución Nro. 1498, de fecha 07 de agosto de 2025, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de CRISTIAN CARLOS ACEVEDO, DNI 34.474.492, con Domicilio en Napoléon Peña 1600 de la ciudad de San Lorenzo. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregársela al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Oficial de Justicia para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 13 de agosto de 2025, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato, posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de San Lorenzo y/o ha quien corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art: 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de las Fuerzas de Seguridad, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos. Correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Inséntese, dese copia y hágase saber. Secretario Firmado: Dra. Luz M. Gamst – Secretaria - Dr. Alejandro M. Andino – Juez - LA PRESENTE REALIZARÁ SIN PREVIO PAGO - ART. 89 LCQ-.

S/C 546910 Set. 1 Set. 5

ELECTRONICA MEGATONE S.A.C/ QUIROZ, SERGIO MIGUEL S/ EJECUTIVO CUIJ: 21-23401632-3 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. QUIROZ, SERGIO MIGUEL, DNI N° 32.911.059, lo declarado en autos: N° 1145 SAN LORENZO (03/10/2022), Y VISTOS: SAN LORENZO, 27 de Noviembre de 2024 Proveyendo escrito cargo n°13426 de fecha 27/11/2024, en función de lo informado por el Sr. Juan Cruz González a fs. 33, a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Zona Rural S/N B° de Quinta de la localidad de Timbúes el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuaria! al efecto respecto del informe recabado al Secretario del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Timbúes), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Quiroz Sergio Miguel DNI 37202329 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma pres-

cripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL Juez en suplencia.

Otro: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N°14 del 13/05/2020, pto. XV) Proveyendo escrito cargo N°2320 de fecha 07/04/25: Téngase presente. Advierteando que según constancias obrantes en los presentes caratulados el DNI de la parte demandada Sr. Quiroz Sergio Miguel es DNI N°32.911.059 y por un error involuntario mediante proveído de fecha 27/11/2024 se estableció como número de DNI 3720229, revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 27/11/2024 en la parte pertinente en que se consignó "DNI 372020329" y en su lugar se provee: "DNI 32.9 1.059". Sentonado lo expuesto, reformule edicto acompañado de conformidad a la presente. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DRA. LAURA S. BABAYA L suplencia

\$ 100 547665 Sep. 01 Sep. 03

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ BOGADO, JONATAN EMANUEL S/EJECUTIVO CUI: 2123396548 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. BOGADO, JONATAN EMANUEL, DNI N° 35.015.237, lo declarado en autos: "SAN LORENZO, 10 de Diciembre de 2 018 Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa a la que se le imprimirá el trámite Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES días, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría sobre acompañado, glosándose a autos fotocopias. Atento que la vinculación jurídica subyacente al título es considerada como una relación de consumo se le requiere a la parte actora que: a) Acompáñe toda la documentación causal de la vinculación subyacente al título ejecutivo, a los efectos de analizar si la misma resulta idónea para integrar el título objeto de la ejecución judicial; b) detalle todos los pagos efectuados por el accionado con motivo de la vinculación causal entre las partes. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese por cédula." Firmado: Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante), Dra. Silvina R. Bernardelli (Secretaria)

OTRO: "T° 115 F° 483 N° 3325. SAN LORENZO, 14/12/2018.- Atento lo solicitado y las constancias de autos trábese embargo sobre las remuneraciones que perciba el demandado Bogado Jonatan Emanuel DNI N° 35.015.237 como dependiente de PAPELERA ANDINO hasta cubrir la suma de pesos VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS con 86/100 (\$ 26.962,86) con más la suma de pesos OCHO MIL OCHENTA Y OCHO con 85/100 (\$ 8.088,85) estimados para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos a empleadora denunciada, debiendo depositar la empleadora las sumas retenidas en el Nuevo anexo de Santa Fe S.A. Sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para los presentes a los . Insértese, dese copia y hágase saber.-" Firmado: Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante, Dra. Silvina R. Bernardelli (Secretaria)

\$ 100 547664 Sep. 01 Sep. 03

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/ DELPINO, MATIAS EZEQUIEL S/ EJECUTIVO CUIJ: 2123401149-6 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. DELPINO, MATIAS EZEQUIEL, DNI N° 36.142.897, lo declarado en autos: San Lorenzo, 06 de Julio de 2022. Por notificado. Resérvese en Secretaría en sobre cerrado la documental acompañada. En consecuencia: désele a compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y ce. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recibe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniendo a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Notifíquese por cédula. Firmado: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante-DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL Juez en suplencia.

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Octubre de 2024 Venidos los autos al día de la fecha se agrega escrito cargo n° 11700 y se provee: En función de lo informado por la Sra. Lorena Spini a fs. 23 y 24, a más de la verificación/ cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Fray García n° 2053 3 Fonavi Oeste de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Delpino Marías Ezequiel DNI Nro36.142.897. por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma

prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL Juez en suplencia.

\$ 100 547663 Sep. 01 Sep. 03

ELECTRONICA MEGATONE S.A C/ ARANDA, JORGELINA VERONICA S/ EJECUTIVO CUI: 21-23402960-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ARANDA, JORGELINA VERONICA, DNI N° 35.453.162, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 08 de Noviembre de 2023 Téngase a la compareciente, por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder general en copia acompañado, procédase a su certificación por ante la Actaria. Otórguese la participación legal correspondiente. Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y ce. CPCC Santa Fe). Agréguese documental en copia acompañada la que deberá acompañar en original para ser reservado en Secretaría. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada Sra. ARANDA JORGELINA VERONICA DNI 35.453.162 por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recibe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniendo a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante - DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL Juez en suplencia.

OTRO: SAN LORENZO, 21 de Mayo de 2024 Proveyendo escrito cargo N°5876: Téngase presente lo manifestado, y por válido el domicilio sito en calle República de Chile n° 274 de la ciudad de San Lorenzo provincia de Santa Fe, respecto de la persona del demandado. Se dispone autorizar al Oficial Notificador, al diligenciamiento de la cédula, para que se constituya en el domicilio indicado, constate si el demandado vive o no allí, y aún en el supuesto de que el demandado no viva efectivamente en el domicilio de la notificación cursada, procédase de igual forma a fijar la cédula de notificación en corolario con la normativa del art. 63 del C.P.C.C. Santa Fe a la sazón de una interpretación hermenéutica de tal disposición con el art. 47 Ley 17671 y el art. 76 CCCN. FIRMADO DRA. JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante)

OTRO: SAN LORENZO, 15 de Octubre de 2024 Proveyendo escrito cargo n°11703 de fecha 15/10/2024, en función de lo informado por la Sra. Romina Whity Hernández a fs. 27, a más de la verificación/ cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle Chile n° 274 de la localidad de San Lorenzo el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado a la Oficial Notificadora), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sra. Aranda Jorgelina Verónica DNI Nro. 35.453.162 por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 5 (cinco) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. FIRMADO: DRA. JIMENA MUÑOZ Secretaría subrogante -DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL Juez en suplencia.

\$ 200 547662 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL V COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CANNISTRARO, PEDRO, DNI N° 5.508.214, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 31 de Julio de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. DRA. MELISA V. PERETTI Secretario - DR. ALEJANDRO M. ANDINO Juez en suplencia.

OTRO: SAN LORENZO, 21 de Noviembre de 2023 Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declarése rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE(Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Mayo de 2025 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547644 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DIAZ, MARIO LEONARDO, DNI Nº 22.283.312, lo declarado en autos: Nº 1353 SAN LORENZO, 08/08/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, con patrocinio letrado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofícese. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DR. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 28 de Mayo de 2025 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547643 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.R.L. C/ DIAZ, FRANCO LEONEL S/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25444773-8 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DIAZ, FRANCO LEONEL, DNI Nº 36.678.262, lo declarado en autos: Nº 406 SAN LORENZO, 22 de Marzo de 2024. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5º, 147º y 120º de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140º inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$274.603,32- con más la de \$137.301,66- estimados provisoriamente para intereses y costas. Ofícese a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionario de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. NADIA M. ARONNE DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 29 de Julio de 2024 Venidos los autos a despacho agréguese los escritos cargos que anteceden y atento lo peticionario, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF. Cítese por Edictos al demandado.- FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 547639 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.A. C/ LOPEZ, WALTER GABRIEL S/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25438526-0 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. LOPEZ, WALTER GABRIEL, DNI Nº 35.250.350, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 16 de septiembre de 2024 Previo a lo solicitado y a los fines de evitar futuras nulidades, atento los reiterados informes del oficial notificador, siendo que el RENAPER informó como domicilio del demandado el mismo que se ha denunciado en la demanda de estos autos, cítese y emplácese al demandado -LOPEZ WALTER GABRIEL a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547638 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.R.L. C/ ACUÑA, MIGUEL ALFREDO S/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25446443-8 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ACUÑA, MIGUEL ALFREDO, DNI Nº 22.933.771, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 10 de Febrero de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

OTRO: SAN LORENZO, 11 de Junio de 2025 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última pu-

blicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 547637 Sep. 01 Sep. 03

CFN S.R.L. C/ DELGADO COLORADO, LUISA FERNANDA S/ EJECUTIVO CUIJ Nº 25445777-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DELGADO COLORADO, LUISA FERNANDA, DNI Nº 19.095.858, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de junio de 2025 Atento a lo manifestado y las constancias de autos, cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

OTRO: N° 1687 San Lorenzo, 27/09/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Atento a lo solicitado, trábese embargo en proporción de ley, sobre los haberes que percibe el demandado de su empleador hasta cubrir el monto de \$558.281,55 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofícese. FIRMADO: Dr. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) Dr. ALEJANDRO ANDINO (Juez en Suplencia).

\$ 100 547636 Sep. 01 Sep. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. TRNENY, MAIRA DENISE, DNI Nº 33.706.595, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 10 de junio de 2025 Atento a lo manifestado, cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: DRA. MELISA PERETTI (Secretaria) DR. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia).

OTRO: SAN LORENZO, 8 de mayo de 2024 Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, déclaréselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

\$ 100 547635 Sep. 01 Sep. 03

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 1<sup>a</sup> Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto dar a conocer a Los Fiduciarios de los Fideicomisos Altos del Centro y Fideicomiso del Sur, dentro de los autos caratulados LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0, de trámite ante este juzgado los siguientes decretos Villa Constitución, 23 de Marzo de 2018. Proveyéndose el escrito de demanda cargo N° 13764/17: Por presentadas con domicilio constituido, por derecho propio, con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresan. Téngase presente la declaración jurada presentada por la actora conforme el art. 333 C.P.C.C. Imprimase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese en garantía a Aseguradora Federación Patronal Seg. S.A. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente la reserva formulada. Del embargo peticionario, previo libre oficio al Registro General a fin de que informe acerca del titular del inmueble referido. Asimismo, atento ser la Sra. Videlma Beatriz López, parte en los presentes, proponga fiador a sus efectos. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Expte. N° 1103/17. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (juez); Dra. Melisa Peretti (Secretaria Subrogante). VILLA CONSTITUCIÓN, 16 de Marzo de 2021. No habiendo los codemandados, Fideicomiso Altos del Centro, Raúl Dávalos, Rubén Dávalos y Fideicomiso del Sur, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificados, según informe del Actuario en esta acta declarárelos rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento. Dra. AGUEDA M. ORSARIA y Dra. NATALIA V. LEURINO (PRO-SECRETARIA). Villa Constitución, 03 de Mayo de 2024. A la presentación efectuada bajo escrito cargo N° 13248/23: Téngase presente. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese, a los profesionales intervenientes: Electrónicamente el interesado. A los demandados rebeldes: Por cédula. Dra. AGUEDA M. ORSARIA, JUEZ, Villa Constitución, Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. LOPEZ VIDELMA y otros c/FIDESUR SRL y otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25579418-0. Dra. Natalia V. Leurino, prosecutaria.

\$ 150 545987 Ago. 28 Set. 10

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de 1<sup>a</sup> Inst. en lo Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Venado Tuerto, llama, cita y emplaza a sucesores y/o herederos y/o a don JUAN CARLOS GASSER y/o JUAN CARLOS GASSAL, para que tomen conocimiento de que se ha declarado la rebeldía de los mismos debiendo seguir el juicio sin su representación en los autos caratulados OSCAR, ALBA LUZ c/GASSER Y/O GASSAL, JUAN CARLOS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ Nº 21-24620839-2, Año 2023). Venado Tuerto, 24 de Junio de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 45 546191 Ago. 21 Set. 3

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**